

# BOLETIN

DEL

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

---

---

Tomo V

Enero - febrero 1934

Número 1

---

---

## SUMARIO

	Págs.
El Escudo Nacional .....	1
Acción del Puerto de Carrozas.....	9
Doña Inés Matamoros, Insurgente desconocida.....	22
Información de los méritos y servicios prestados por don Fernando de Tapia en la Conquista y Fundación de Querétaro y provanza del cacicazgo de don Diego de Tapia .....	34
El Portal de los Agustinos.....	62
Causa criminal contra los asesinos de don Joaquín Dongo.....	73
Índice del Ramo de Tierras. Volúmenes 577-588 (Continúa)...	143
Propiedad Artística y Literaria. (Diciembre de 1933).....	151
Canje del Boletín. (Noviembre y diciembre de 1933).....	157

---

---

TALLERES GRÁFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1934

# BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo V

Enero-febrero 1934

Número 1

## EL ESCUDO NACIONAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—  
Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gober-  
nación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Esta-  
dos Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente  
decreto:

“ABELARDO L. RODRIGUEZ, PRESIDENTE CONSTITU-  
CIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción I  
del artículo 89 de la Constitución General de la República; y

CONSIDERANDO: Que en 14 de abril de 1823 el Sobe-  
rano Congreso Constituyente expidió un decreto por el que  
fijó las características que debería tener el Escudo Nacional,  
como símbolo de las ideas y de los sentimientos que informa-  
ron el nuevo régimen de la Nación, determinando que el Es-  
cudo se ajustara al usado por el Gobierno de los primeros  
defensores de la Independencia;

CONSIDERANDO: Que con el transcurso del tiempo y  
a través de las vicisitudes políticas de nuestra naciente na-  
cionalidad, ese Escudo fué sufriendo algunas modificaciones,  
aunque conservando, con especialidad, bajo los regímenes re-  
publicanos, los rasgos esenciales que señaló el decreto de 14  
de abril de 1823;

**CONSIDERANDO:** Que tales discrepancias en la composición artística del Escudo Nacional han dado origen a diversas iniciativas, tendientes a imprimirle la debida unidad y a diferentes medidas encaminadas a lograrla, y que con ese fin el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista expidió, en 21 de septiembre de 1916, un decreto en el que, reconociéndose la inconveniencia de que el Escudo Nacional tuviera distintas interpretaciones gráficas, se mandó depositar en la Dirección General de Bellas Artes el modelo elegido, de acuerdo con los antecedentes históricos y el concepto primitivo que le dió origen, previniéndose que sería el único que en lo sucesivo debería usarse por las autoridades civiles y militares y por los representantes diplomáticos y cónsules acreditados en el extranjero;

**CONSIDERANDO:** Que el aludido decreto de 21 de septiembre de 1916 no llegó a surtir sus efectos por no haberse hecho el depósito mandado, lo que motiva la subsistencia de diversas interpretaciones gráficas;

**CONSIDERANDO:** Que la adopción de un modelo definitivo del Escudo Nacional constituye una necesidad inaplazable por ser el símbolo de la nacionalidad misma, el emblema en que se recuerdan y compendian las tradiciones, las luchas heroicas que el pueblo ha sostenido por su libertad, los acontecimientos más culminantes de nuestra historia y aun las características esenciales de la raza.

Por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente

## D E C R E T O

Artículo 1º Se adoptan como modelos del Escudo Nacional, para sus diversos usos, los que, debidamente autenticados con las firmas del Presidente de la República, del Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y de los Secretarios de Estado, se depositan con esta fecha en el Archivo General de la Nación, y de los cuales se conservará copia, autenticada también, en el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía.

Un tanto del modelo para monedas y medallas se entregará para su guarda a la Casa de Moneda.

Artículo 2º Dicho Escudo, en sus respectivos modelos, será el único que en lo sucesivo ostentarán las banderas, monedas, medallas y correspondencia de todas las oficinas públicas del país, así como los Escudos de las Embajadas, Legaciones y Consulados en el extranjero.

Artículo 3º Quedan prohibidas las reproducciones que se aparten de los modelos adoptados por el presente decreto.

### TRANSITORIO

*Artículo único.* Procédase a hacer las reproducciones y copias necesarias de los modelos para enviarlas a todas las dependencias de la Administración Pública, con la indicación de que, a la brevedad posible, los impongan en sus servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. L. Rodríguez.*—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *Eduardo Vasconcelos.*—Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 5 de febrero de 1934.—El Secretario de Gobernación, *Eduardo Vasconcelos.*—Rúbrica.

Al C....

(Diario Oficial. México, lunes 5 de febrero de 1934.)

---

Entrega de los modelos definitivos del Escudo Nacional, hecha por el Secretario de Gobernación, licenciado Eduardo Vasconcelos, en nombre del Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez, a los señores Director del Ar-

chivo General de la Nación, Director de la Casa de Moneda y representante del Director del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía.

#### A C T A

En la ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reunieron en la Secretaría de Gobernación, sita en la esquina de las calles de Bucareli y General Prim, los señores don Rafael López, Director del Archivo General de la Nación; ingeniero don Francisco Valdés, Director de la Casa de Moneda, y don Jorge Enciso, representante del Director del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, para recibir, de manos del licenciado Eduardo Vasconcelos, Secretario de Gobernación, representante del General Abelardo L. Rodríguez, Presidente Constitucional Substituto de la República, los modelos definitivos del Escudo Nacional adoptados por el decreto respectivo que apareció publicado en el Diario Oficial de la misma fecha.

El Secretario de Gobernación, acompañado del General don Juan G. Cabral, Subsecretario del Ramo y del licenciado don José Magro Soto, Oficial Mayor de la expresada Secretaría, se dirigió a los recibientes en estos términos:

*“SEÑORES DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, HISTORIA Y ETNOGRAFIA Y DIRECTOR DE LA CASA DE MONEDA: Me ha comisionado el señor Presidente de la República para que, en cumplimiento del decreto de esta fecha, entregue a ustedes, para su guarda y conservación, los modelos definitivos del Escudo Nacional a que se contrae el decreto de referencia, modelos que constituyen la adopción oficial del preciado emblema que no sólo encierra en su simbología la lucha sangrienta, como resultado de la cual surgió México a la vida de las naciones libres, sino que, a despecho del eclipse que sufriera durante varios años del coloniaje, conserva*

vivo el recuerdo de la legendaria fundación de la antigua Tenoch, conforme a la pintura jeroglífica del Códice Mendocino. Para aquilatar el arraigo que la primitiva divisa de los mexicanos tuvo bajo la dominación española, baste recordar, aunque sea en forma sucinta, las extorsiones que sufrió de parte de los vencedores, en el franco propósito de éstos, de destruir todo vestigio que pudiese mantener entre los sometidos, la más débil memoria de su origen. Con efecto, a poco de conseguida la rendición de Tenochtitlán, el Ayuntamiento no estuvo remiso en solicitar del gobierno español, un nuevo emblema para la ciudad; habiéndole Carlos V designado como tal, un castillo en medio de una laguna, y del que se apoderaban dos leones en señal de la victoria habida por los españoles sobre los indígenas. La reproducción del escudo hispano fué tan variada, que es difícil reconocer el genuino entre los varios tipos que del mismo se conservan. El propio Ayuntamiento contribuía a esta confusión, dando preferencia en documentos públicos y privados, a los escudos reales, a escudos de virreyes y aun de particulares. A pesar de ello, el águila mexicana no desaparecía del todo en las insignias de la Colonia, como lo comprueba el que un siglo después, el virrey-obispo Palafox y Mendoza, dirigiera al cuerpo edilicio una comunicación pidiéndole que en lugar del tunal, el águila y la culebra, figuras que juzgaba demónicas, que "hoy se conservan entre las armas de esta ciudad, y suele poner por timbre de su escudo," se colocase una imagen de la virgen. Se ve en consecuencia, que tanto esta petición de Palafox, como el real rescripto que establecía el tipo de las armas de la Nueva España, sufrieron igual derrota; ambos fueron impotentes para hacer olvidar el anatematizado pero triunfante símbolo de los mexicanos. Vencidas tales vicisitudes, el tradicional emblema se rehabilita en el transcurso del siglo XVIII. Entonces se le considera ya con representación oficial en las juras reales, sirviendo de figura principal en el reverso de las medallas conmemorativas. Durante la guerra de independencia, la memorable Junta de Zitácuaro consagra el antiguo símbolo en el escudo de su elección, pudiendo afirmarse que desde esa fecha, el blasón nacional tuvo ya la significación propia que no debía perder en lo sucesivo. Por último, el

decreto expedido en 1823 por el Soberano Congreso Constituyente de nuestra primera República, fijó los caracteres que debía tener el Escudo Nacional, tomados en su esencia de la Crónica de Tezozómoc. Desgraciadamente, tales caracteres, sin un diseño que los determinase gráficamente, y fijase los detalles subalternos de la composición, han estado frecuentemente sujetos a la imaginación y capricho de los dibujantes, que aunque sin alterar el Escudo en su fundamental significación, han dado lugar a una variedad de ejemplares, elaborados con diversas heráldicas, que lo mismo incluyen el águila esplayada que el águila de perfil pasante. En documentos y libros, en monumentos y edificios, y en la numismática del último siglo, desde la consumación de la independencia hasta nuestros días, puede comprobarse esta confusión. Omisión idéntica volvió frustráneo el decreto relativo del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en el que ordenaba el depósito del modelo del Escudo en la Dirección General de Bellas Artes. Mas como no se cumpliera esta disposición, el símbolo máximo de la patria quedó expuesto a las mismas interpretaciones arbitrarias. Tal omisión es la que viene a remediar ahora el Presidente de la República, autenticando con su firma y las de los miembros de su gabinete, la del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la del Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, las matrices del Escudo Nacional, efectuando su entrega en este acto solemne, para que queden depositadas en sendos tantos en el Archivo General de la Nación, en el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía y en la Casa de Moneda. Y pongo término a estas palabras con un voto ferviente: que el sagrado emblema de nuestros mayores, a cuya sombra se han juntado en los días amargos los buenos hijos de la patria para defender la integridad de su soberanía, sirva ahora para presidir los anhelos que por alcanzar una equitativa organización social, alienta el México de la Revolución."

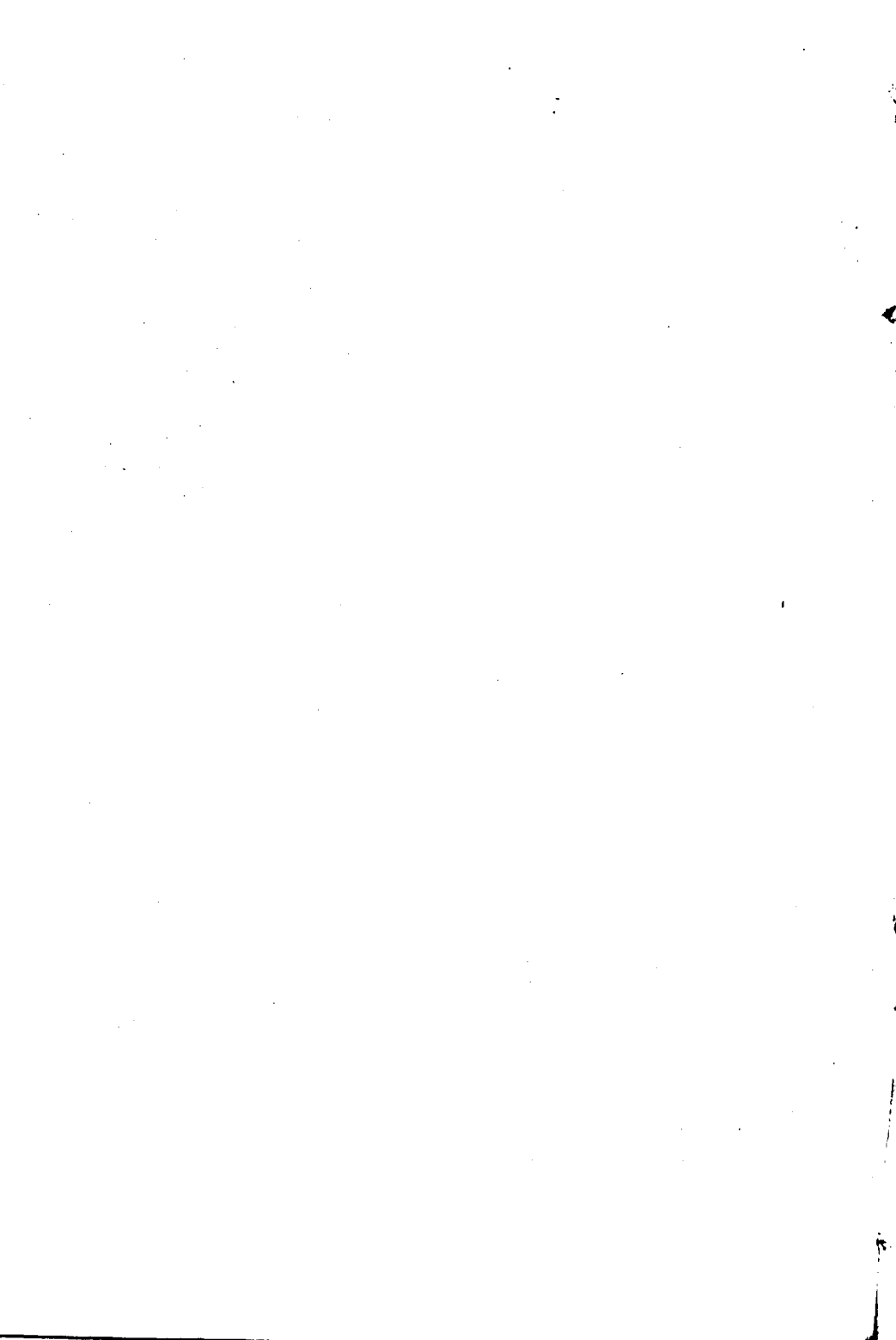
Y acto continuo entregó al Director del Archivo General de la Nación un modelo del Escudo Nacional para monedas y medallas, otro para banderas, otro para correspondencia ofi-

cial y un último para escudos de embajadas, legaciones y consulados. Al representante del Director del Museo Nacional entregó igual número de modelos y al Director de la Casa de Moneda solamente un modelo en bronce para monedas y medallas.

Los modelos entregados para su guarda y conservación están autenticados todos con las firmas del General Abelardo L. Rodríguez, Presidente de la República; diputado Alejandro Lacy, jr., Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; licenciado Francisco H. Ruiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; licenciado Eduardo Vasconcelos, Secretario de Gobernación; doctor José Manuel Puig Casauranc, Secretario de Relaciones Exteriores; ingeniero Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda y Crédito Público; General Pablo Quiroga, Secretario de Guerra y Marina; Francisco S. Elías, Secretario de Agricultura y Fomento; ingeniero Mariano Moctezuma, Subsecretario Encargado del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas; licenciado Primo Villa Michel, Secretario de la Economía Nacional, y licenciado Narciso Bassols, Secretario de Educación Pública.

Para constancia se levanta la presente acta que firman todos los que en la ceremonia intervinieron.—*E. Vasconcelos.*—Rúbrica.—*Juan G. Cabral.*—Rúbrica.—*José Magro Soto.*—Rúbrica.—*Rafael López.*—Rúbrica.—*J. Enciso.*—Rúbrica.—*Fco. Valdés.*—Rúbrica.





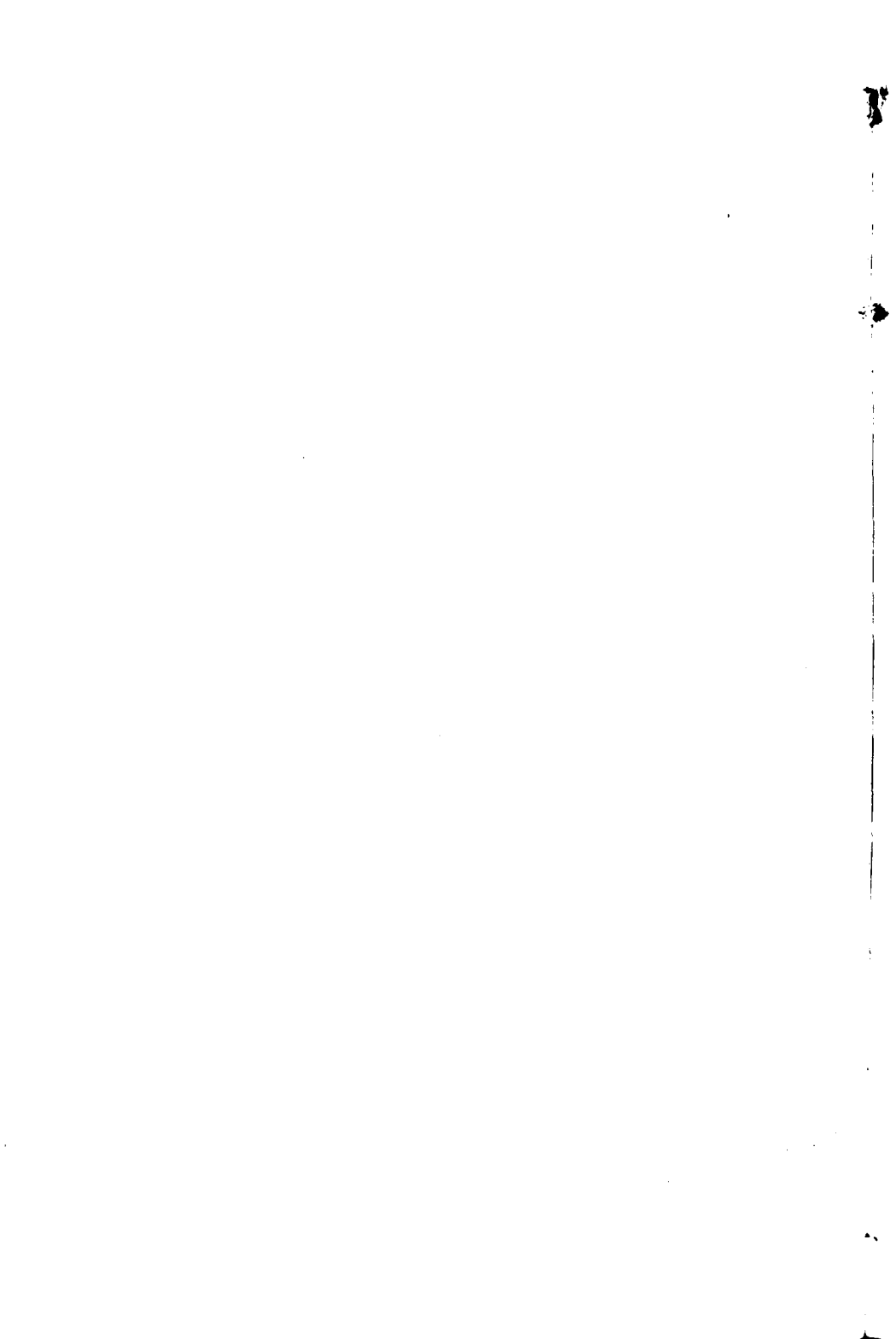


ESCUDO NACIONAL PARA MONEDAS Y MEDALLAS.



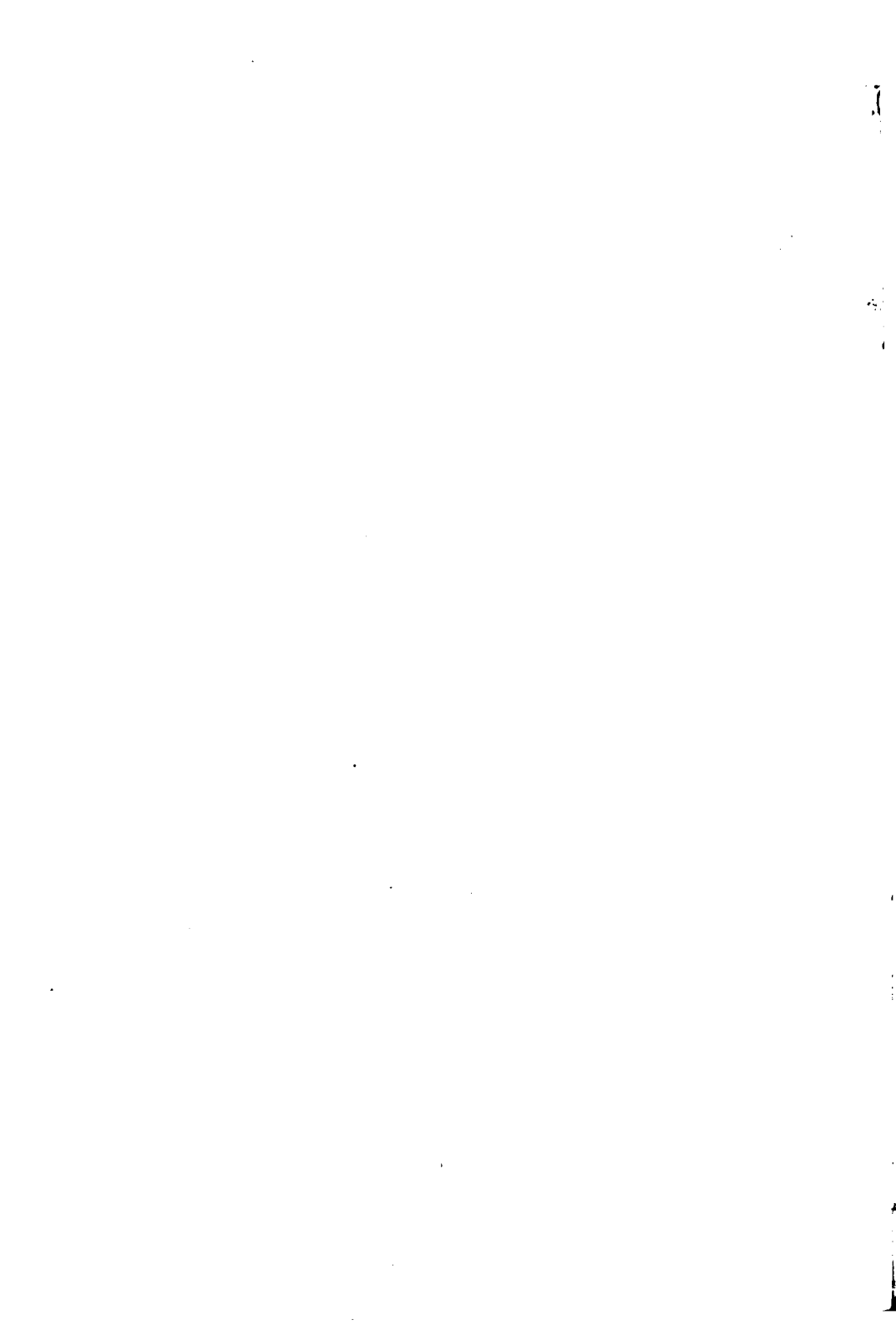


ESCUDO NACIONAL PARA BANDERAS.





ESCUDO NACIONAL PARA CORRESPONDENCIA OFICIAL.





ESCUDO NACIONAL PARA EMBAJADAS, LEGACIONES  
Y CONSULADOS.



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## ACCION DEL PUERTO DE CARROZAS

La primera batalla campal entre fuerzas insurgentes y realistas, tuvo lugar en el Puente de Carrozas a fines de septiembre de 1810. Respecto de esta acción discrepan los historiadores Bustamante y Alamán, acercándose más a la verdad el primero, por los datos verídicos de que pudo disponer; no así Alamán, que hizo uso de una relación de un oficial realista que tomó parte al final de dicha acción, y del parte publicado en la Gaceta de México de 9 de octubre de 1810; declarando de paso, que este último es falso: debió de haber agregado, que todos, o la mayoridad de los partes oficiales carecían de verdad, como lo puso de manifiesto al virrey Calleja el obispo de Puebla, don Joaquín Antonio Pérez, en documento publicado en este Boletín.

Ahora se da a luz la Información que el Comisario del Santo Oficio de Puebla formó acerca de la denuncia que un sacerdote secular hizo de un fraile dieguino, un lego y un donado, por propalar noticias tendenciosas de la revolución que había estallado pocos días antes en la Villa de Dolores.

Las desconocidas y curiosas noticias que contiene dicha información, así como las cartas de otro fraile indígena, morador del Convento de San Antonio de Querétaro, rectifican mucho de lo publicado hasta la fecha, respecto a ese hecho de armas.

La vulgaridad, prohijada por el historiador Alamán, de que los indios que tomaron parte en ese combate, se precipitaban sobre la artillería, "creyendo defenderse con presentar a las bocas de los cañones sus sombreros de paja," queda destruída con los informes que el fraile zapoteca Miguel Enchía y Soriano, del convento queretano, da a un hermano, indio oaxaqueño también, donado del convento de franciscanos de Puebla. Hay una distancia inmensa entre el infantilismo de

creer en lo de los sombreros de palma como defensa de cañonazos, y el dicho de los soldados realistas, puestos en fuga en esta batalla, los que declararon "que ni los leones son más bravos que estos indios, porque los que se vieron ya sin armas, se echaron sobre la artillería con tanta braveza, que morirían asidos a los cañones. A otros allí les quitaban las cabezas a machetazos, porque se habían apoderado de las cureñas de los cañones, que ni cargar podían los artilleros." Califica, el mismo escritor, de muy poca importancia esta acción, basado en el mentiroso parte oficial, el que asienta que fue enorme la matanza de indios, no habiendo perecido más que un realista, y eso, por la misma artillería española. Dato desconocido hasta hoy, es el del robo de la misma artillería por mujeres queretanas, probablemente de la ínfima clase social.

La guerra de independencia asumió, desde un principio, caracteres de salvaje crueldad. Pruébalo el macabro despojo que de sartas de orejas de indios muertos ostentaron como trofeos de guerra los soldados realistas, después de la batalla del Puente de Carrozas.

Evidentemente que las noticias exageradas que comunica el fraile Soriano a su hermano, eran las versiones que circulaban en Querétaro, a raíz de los acontecimientos; pero, descartadas las exageraciones, quedan noticias de primer orden; y da lugar la información que se publica, para conocer la ansia de libertad que existía entre los criollos, mestizos e indios.

Importante es la relación que el lego Luna, conocido y admirador de Allende, hace de la fuga de los artilleros españoles de esta capital, al saber la derrota del Monte de las Cruces.

Como en alguna otra parte hemos asentado, los conventos eran focos de insurrección. Esta información lo confirma.

*N. R.*

En la Ciudad de la Puebla a los tres de Enero, de mil, ochocientos, once, a horas que serán las diez y media de la mañana compareció ante mí el infrascrito Comisario del Santo Oficio el Presbítero Dn. Rafael Sosa, Domiciliario de este Obispado y vecino de esta Ciudad, de cincuenta y cuatro años; a quien conozco, y bajo juramento, que hizo *in verbo sacerdotis* de decir verdad en todo, Dijo: que la tarde del último diciembre, pasó a visitarlo de enfermo el Padre Fr. Manuel Vargas, religioso Dieguino, que aquí llaman Antoninos, y de luego a luego le dijo: “qué dice Ud. de estas cosas de tierra Adentro, que ahí acaba de llegar al Convento un Religioso Lego, que viene de allá, y dice, que los Insurgentes son más cristianos, que nuestras Tropas; pues no han cometido los insultos, y crueldades que éstas.” Luego contó que en Querétaro habían los nuestros llevado amarrados por las Calles a Eclesiásticos, especialmente a un Religioso Mercedario. Y que daba a entender, que nuestras Tropas se versaban mas con las mujeres, a cuyo efecto refería que en el mismo Querétaro habían las mujeres embriagado a la Tropa, y robádoles la Artillería. Lo cual se divulgó tanto, que el Señor Flón había prohibido por medio de un Bando, que se dijera aquello. Que a esto le contestó el Denunciante, que ni él debía contar esto, y que debía decir lo mismo al Lego. Que tampoco creyera que eran buena gente los Insurgentes. Que el Padre Vargas le repuso, “pero un Testigo de vista?” y a esto el Denunciante le contestó que mas bien debíamos creer a nuestros Prelados, que nos decían lo contrario, a lo que el Padre Vargas le dijo, “dice V. bien.” Y se concluyó la conversación. Que hacía días, que conoce al Padre Vargas, que es de conducta y de juicio, pero sencillo, o cándido, bien que dócil, pues alguna ocasión, que ha solido corregirle alguna cosa, no de entidad, luego que el Padre Vargas ha conocido la verdad, ha cedido. Que nada más tiene, que decir, y que solo ha denunciado por cumplir

con su conciencia, y aún apesarado ser el Denunciante Hermano del actual Guardián del Convento de Santa Bárbara Fr. Miguel Sosa. Prometió guardar secreto, y lo firmo.

*Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)—*Rafael de Sosa y Armas.*—(Rúbrica.)

Pasó ante mí de que doy fe.—Fr. *Manuel de Villa*, Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

En dicha Ciudad a las cinco del citado mes, y año compareció, citado, el referido Presbítero, y bajo juramento en forma de decir verdad en todo; preguntado si había hecho Denuncia contra alguno, dijo, que el día tres la dió sobre lo que le había contado Fr. Manuel Vargas Religioso Dieguino, que pedía se le leyese, hizose así, y dijo que tenía que reformar en la anterior Denuncia lo siguiente y es, que el Pe. Vargas sólo le dijo al Denunciante, que el Lego venido de Tierra Adentro, cuyo nombre no le dijo, le había contado que en Querétaro ocurrieron las mujeres al Campo y allí les habían robado la Artillería a los Soldados, de donde infirió el Denunciante la mala versación de la Tropa con las mujeres y que estas para hacer el robo embriagarían a los soldados. Que en lo demás nada tiene que añadir, ni quitar, y prometiendo de nuevo guardar secreto, se ratificó en todo, y firmó conmigo *Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)—*Rafael de Sosa y Armas.*—(Rúbrica.)

Pasó ante mí de que doy fe.—Fr. *Manuel de Villa*, Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

En la ciudad de la Puebla a los siete de Enero del propio año, compareció citado ante mí el infrascrito Comisionado el R. P. Fr. Manuel Guadalupe de Vargas, Religioso sacerdote, profeso, originario de la Ciudad de México, y morador del Convento de Antoninos de esta Ciudad, de cuarenta años (a quien conozco) y habiéndole recibido juramento, que hizo *in verbo sacerdotis* de decir verdad en lo que se le preguntara, y siéndolo sobre sí en algún tiempo había oído a alguna persona producirse sobre materia o materias pertenecientes al Santo Oficio? Dijo, que nada recordaba sobre esto. Y siéndole

sobre si había oído a alguno producirse sobre los negocios, o movimientos de Tierra Adentro. Dijo había oído lo que se dice en papeles públicos. Y preguntándosele sobre a alguno en particular había oído algo sobre ésto, como el que los Insurgentes fuesen más cristianos, que nuestras Tropas, y que a estos de los nuestros le hubiesen robado la Artillería en Querétaro las mujeres? Dijo que hace memoria, que un Donado de su Religión que se llama José Joaquín, e ignora su apellido, indio, como de más de treinta años, le dijo al Declarante ahora diez días, que un Lego, que acababa de llegar, y llevaba poco tiempo de llegado de Tierra Adentro al convento, con el destino de Enfermero, cuyo nombre ignora contaba, que una noche habían las mujeres robado la Artillería a los Soldados, a lo que el Declarante le repuso, que esto era increíble porque no todos habían de estar dormidos, y que le parece, que este pasaje se refería de Querétaro: que duda si también le dijo el Donado, que decía el Lego, que los Insurgentes eran cristianos, o que eran más cristianos, que no sabe quien; que no recuerda le hubiera dicho, que los nuestros trataban mal a los Eclesiásticos, ni si a éste, o a otra persona le oyó, que amarraron a un Mercedario; porque como hizo poco caso de aquello, no se le quedó impreso lo que le dijo el Donado. Que solo recuerda haberle el Declarante contado todo lo antecedente a un Sacerdote Religioso del propio Convento Fr. José Molina, quien vió aquello con desprecio, y le parece se le expresó diciéndole, que no hiciera caso de lo que decía el Lego. Que a ninguna otra persona recuerda haber contado dicho pasaje. Y habiéndole leído su Declaración se ratificó en ella, sin tener, que añadir o quitar prometió guardar secreto, y firmó conmigo y antes de hacerlo Dijo, que al citado Pe. Molina solo le contó el pasaje de la Artillería.

*Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)—Fr. *Manuel Guadalupe Vargas.*—(Rúbrica.)

Pasó ante mí de que doy fe.—Fr. *Manuel de Villa*, Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

En la referida Ciudad a los nueve del citado Mes y año, compareció citado ante mí el infrascrito Comisario el R. P.

Fr. Manuel Vargas Religioso Dieguino, quien juró en forma decir verdad, en cuanto fuere preguntado, y siéndolo sobre si había comparecido ante mí a dar alguna Declaración, Dijo lo había verificado el día siete, y pedía se le leyese. Hizose así y Dijo, que en toda ella se ratificaba, a excepción de lo que expresó haberle dicho del Donado, cuando le refirió el pasaje del robo de la Artillería por las mujeres, a saber de que no todos los soldados habían de estar dormidos; pues no tiene presente lo que le dijo. Y preguntado por los nombres del Lego, y Donado de quienes allí se habla, Dijo, que el Lego se llama José María Luna, y el Donado José Joaquín Soriano, y no sabe de donde sean originarios. También preguntado. Dijo, que se inclina a que el citado Donado le contó en la misma ocasión, que el referido Lego le decía, que el Señor Flon había prohibido por Bando, que se hablase sobre el citado robo de la Artillería. Que no tiene presente sobre sí cuando el Donado le contó todo lo referido había presentes otras personas, y solo sí, que se lo contó en el chocolatero del Convento.

Nuevamente se le preguntó si a alguna otra persona distinta del Pe. Molina le había contado lo que se decía por el Lego en orden a los referidos pasajes; y aun añadiese a esta Persona diciéndole ella, que no creyese aquello, pero y un Testigo de vista? y respondió, que no recuerda haber hablado sobre esto con otro alguno. Y ratificándose en todo, y prometiéndole de nuevo el secreto firmó conmigo.

*Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)—Fr. *Manuel Guadalupe Vargas.*—(Rúbrica.)

Pasó ante mí de que doy fe.—Fr. *Manuel de Villa*, Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

En dicha Ciudad a los diez y seis del citado mes y año, teniendo presente al Hermano José Joaquín Soriano, Donado en el Convento de Sn. Antonio de la misma Ciudad, le recibí juramento, que hizo por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz de decir verdad en lo que se le preguntara, y guardar secreto en todo. Y siéndolo sobre si había comparecido alguna vez ante algún Ministro del Santo Oficio? Dijo, que no: que tam-

poco sabe la causa porque se le haya llamado. Y siendo preguntado sobre si había oído a alguna persona hablar sobre los movimientos de Tierra Adentro, o sobre algún negocio perteneciente al Santo Oficio. Dijo, que sobre esto segundo nada ha oído, pero sobre lo primero ha recibido dos Cartas de Fr. Miguel Anchia, o Enchia escritas desde Querétaro en donde está de Morador en el Convento de Sn. Antonio, como Religioso Lego, en las cuales le habla sobre estos negocios, y las que me presentará en el día. Preguntado sobre si había oído a otro alguno hablar de esto en su Convento, Dijo, que a un Religioso Laico llamado Fr. José Luna, que no hace dos meses que vino del Convento de Querétaro habiendo antes estado un mes en una hacienda del Valle de Toluca de un tío suyo cuyo nombre no dijo, le ha oído varias conversaciones con el Declarante, y otros Religiosos, que no tiene presente quienes son, en las que decía que había presenciado los pasajes desde el principio en Querétaro en donde estando en casa de unas Hermanas suyas una noche estando para venirse oyeron un gran ruido, se asomaron a la ventana, y vieron que traían las mujeres la Artillería, que les habían quitado a los Soldados de acá, y que a otro día mandó echar un Bando el Señor D. Manuel Flon, para que pena de la vida no se dijera aquello del robo de la Artillería por las mujeres. Que también decía que Allende era muy Católico; que el Señor Flon era el hereje; que atropellaba la Iglesia y a los Eclesiásticos a quienes hacía amarrar habiendo conducido de este modo a un Mercedario, a un Religioso de Sn. Hipólito, y a un Clérigo, a quienes sacaron de la Parroquia, y entró el Sr. Flon con su coche hasta dentro del Cementerio en Querétaro. Que el Cura Hidalgo era igualmente Docto, que virtuoso, y que en defensa de ellos daría él su vida. Y entonces le dijo el Declarante, que si esto era así, de que fuesen Católicos, que él también la daría. Que así mismo decía el citado Fr. José Luna, que el Sr. Flon había mandado ahorcar a seis Curas en Tierra adentro, y que luego que entró en Querétaro mandó guillotinar secretamente a tres sacerdotes, que esto no hacía Allende quien los trataba con mucho respeto, traía en su Ejército setenta Capellanes, rezaba toda su Tropa el Rosario todos los días, y oía Misa, que se decía en el Campo. Que des-



pués de la Batalla del Monte de las Cruces, estando Luna en México en el paseo nuevo vió, que los Europeos estaban allí con la Artillería, y oyó que hablaban con los Criollos, y decían, que si triunfaban los habían de marcar; que entonces tocaron haciendo seña de que venían los enemigos, corrieron los Europeos desamparando la Artillería, y con las Armas se refugiaron en los Conventos, e Iglesias hasta las ocho de la noche, que los Granaderos los fueron a sacar de orden del Excmo. Sr. Virrey, y que si los enemigos han entrado hubieran tomado a México. Que Allende no quería introducir la herejía, sino solo sacar a todos los Europeos, porque estos querían entregar el Reino a los Franceses. Que en poder de Allende habían caído muchas cartas escritas a todos los Europeos del Reino en las que se trataba de dicha entrega. Y que así mismo había cogido el Inglés ocho millones de Argollas, que venían de Francia para llevar de aquí amarrado a todo hombre cuyo número se había computado en diez y siete millones que se habían de llevar en dos viajes. Que dicho Luna le había conocido, que es muy apasionado a Allende, a quien dice le ha hablado varias ocasiones y que es muy virtuoso, caritativo, y que no se le ha notado cosa alguna, aunque digan que es malo. Que el mismo Luna le ha contado, que el Teniente de los Verdes tomó el hábito en Pachuca en donde estuvo nueve años y por enfermo del estómago se pasó hace tres años a la Provincia de Sn. Diego; que tendrá Luna treinta y ocho años, y sólo le ha notado que se suele exceder en la bebida, por lo que ha sido reprendido por el Prelado, quien a causa de su enfermedad se la permite con moderación. Que el Declarante tiene treinta y ocho años, indio del Pueblo de Tlajiacó, Obispado de Oxaca, y que tiene quince años de Donado: que antes de observar que Luna bebía, creía lo que le decía, pero después ya no, y aún a los mismos con quienes había hablado sobre esto, les decía, que era apasionado a Allende, y que por lo mismo no se le podía creer. Que las personas con quienes ha hablado en el Convento el Declarante han sido un Corista Manzarrez: Fr. Antonio Soto, Sacerdote que ahora está en Cuautla: y un Sacerdote Secular recluso en el Convento, que sólo sabe se llama D. Santiago, y dos Laicos Fr. Antonio Romero y Fr. José Gordillo, que todos se han manifestado a favor

de Allende, diciendo que aquellos eran mejores, que los nuestros, pues no atropellaban la Iglesia, y los Eclesiásticos. Que fuera del Convento ha hablado con D. Victor García, que tiene Tienda en la Plazuela de Sn. Antonio con D<sup>a</sup> Encarnación Ojeda, esposa de D. José Mancera, en la misma Plazuela con el Sastre de la Calle de la Compañía, cuyo nombre ignora, y es gordo, y trigueño, y estos le han dicho, que ya habían oído de Allende lo mismo que decía Luna, y que su ánimo era no matar criollos, sino Europeos. Que especialmente al sastre le ha conocido por sus conversaciones, que no tiene presentes, que es inclinado al enemigo. Que nada mas tiene que decir, y habiéndosele leído toda su declaración, se ratificó en ella sin tener que añadir, ni quitar, y prometiéndole de nuevo guardar secreto, lo firmó conmigo el infrascrito Comisario del Santo Oficio.

*Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)—*José Joaquín Soriano.*—(Rúbrica.)—Pasó ante mí de que doy fe.—*Fr. Manuel de Villa,* Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

En dicha Ciudad a los diez y ocho del citado mes y año, teniendo presente al Hermano José Joaquín Soriano contenido en la Declaración anterior, le recibí juramento en forma bajo el cual prometió decir verdad en todo, y habiéndosele leído su Declaración, Dijo, que el Corista de quien llamó, digo habló, y solo lo nombró por su apellido Manxarrez, se llama Fr. Francisco. El Clérigo recluso a quien sólo nombró por su nombre de Santiago, se llama también Juan Nepomuceno, y se apellida Sevilla, y el sastre de la calle de la Compañía se llama José Simón, y el apellido se le ha olvidado, pero no hay otro sastre en aquella calle. Que también le contó el Religioso Laico Fr. José Luna al Declarante, que casi presencié la batalla del Monte de las Cruces, pues oyó un tiro, y al día siguiente encontró a un Capitán, que le parece lo nombró por Arias, y este le dijo a Luna, que los que no habían huido habían perecido, y que el mismo Capitán venía herido de una pierna. Que en los demás nada tiene, que añadir, o quitar de la Declaración, que tiene dada, en la que se ratifica de nuevo, y promete guardar secreto. Y habiéndole mostrado la Carta,

y Esquela, que me tenía entregados, y había recibido de Fr. Miguel Anchía, las mismas que cita en su Declaración, mandé que suscritas por el presente Notario, se agreguen en el expediente. Y lo firmó conmigo.

*Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)—*José Joaquín Soriano.*—(Rúbrica.)—Pasó ante mí de que doy fe.—Fr. *Manuel de Villa*, Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

Illmo. Señor.

Dirijo a V. S. I. las presentes Diligencias, para que V. S. I. en su vista determine lo mas conveniente. Comisaría de Puebla, y Enero 19 de 811.—Illmo. Señor.—*Gaspar Mexía.*—(Rúbrica.)

Ilustrísimo Sor. Don Fr. José Joaquín Soriano.

Querétaro. y Obre. 23 de 810.

Amantísimo hermanito de mi Corazón con el Jubilo que no eres capas de comprender tomo la Pluma para saludarte e igualmente para darte parte como de Jumilero. e pasado a cer Camote. el motibo fue aber pedido licencia para para mudar de temperamento en tierra fria. por aberceme arraigado unos frios en tierra Caliente. (que ojala y no la uviera pedido. pues cada día estraño. mas el bonitate de Tasco.)

Chivatito, indinote, culon, cacó, feo, pilmeme de la Pan-chota, hermano de Napoleon. no creyera yo que si para con migo abias de ser tan estraño. pues lla se an pasado dos meses. y no ebisto letra tulla. no así yo. apenas beo letra tuya en Tasco quando luego te la contesto. y pongo por obra lla quedan en mi poder uno de los muchos quibiertos qe. medices necesitas. como no lo abras bisto en tu vida.

Hermanito lla supongo abra llegado a este Convento el Ho. Luna y el te avrá dicho las cosas de por acá por lo que estamos en un continuo sobresalto i en particular yo quedo traspasado, pues beo tan serca estarce derramando la sangre de mis hermanos, de mis deudos, de mis amigos y finalmente ya saves, que del Regimiento de Provinciales, son los mas conocidos y paisanos. el día 22 del que rige salieron a encontrar a Dn. Ignacio Állende, los Regimientos todos que

estaban en este de Querétaro y son los siguientes. Dragones de España, Cervatos. Provinciales de Puebla. Regimiento del Príncipe. Dragones de Sierra Gorda. Regimiento de Queretaro. Milicias de Celaya: la Columna. el Regimiento de la Corona: 6 Compañías de los de la Isla de Sto. Domingo. los Artilleros de Mexico y una Compañía de Bera Cruz. un Regimiento de 500 hombres voluntarios de esta Ciudad. como mil Lecheros. toda esta gente a salido el 22 de este y no sabemos en que paraje estaran Acampaos. pero hasta ahora y segun las boces sueltas. no hay quien diga qe. no bá acer la pobre Tropa. destruida o se rrinde o nó quedara uno con bida porqe. esta el Enemigo pugantisimo pues nos aceguran que tiene mas de 25 mil hombres harmados y como 12 mil Indios de Flecha. Artilleria tiene solo puesta en Sn. Miguel 18 Cañones otros tantos en Celalla fuera de la Artillería qe. tomó de Guanajuato con lo que se ha echo inespugnable. Granadas de mano pasan de 13 mil fuera de los Morteros. y abanzadas que tiene puestas en todo el rededor de Queretaro. y muy serca las que lla esprimentaron el 26 de Septieme. en Puerto de Carrozas. con solo 3000 Indios los Soldados de Celalla. es berdad qe. mataron 300 de los Indios pero de puro milagro, por qué todo el Regimiento se dispersó. Y por aber erido una flecha al Tambor no pudieron bolver a tener orden. de los soldados quien save el numero de muertos que abria porqe. uno por uno fueron entrando a otro dia al Cuartel, que es el Convento de Sn. Franco. y estos no pudieron traer mas de uno de los Soldados muertos. y ese medio Cuerpo por qe. el otro lo iso pedasos un fuerte cañonaso de Metralla: a la una de la noche del día siguiente salió el Regimiento de Dragones de España y medio batallon de Provinciales. y el Regimiento de la Corona aver si podian favorecer a los Soldados de Sella. pero lla fue envano por qe. no trajeron mas qe. sertas de orejas de los Indios muertos colgadas de las bayonetas. los Soldados que escaparon nos quantan que ni los Leones son mas brabos qe. estos Indios. por qe los que se vieron ya sin armas ce echaron sobre la artilleria con tanta brabesa qe morian acidos a los Cañones a otros ayi les quitaban las Cavezas a machetasos por qe ce avian apoderado de las Cureñas de los Cañones que ni cargar podian los Artilleros (por vida tuya

que le digas a Calletana o a Bernardino que encomiende a Dios al Soldado Gonzalez el Granadero que en este auxilio murio a flechazos y lo dexaron como un arnero) Ya supongo te abrá dicho el Ho. Luna las prevenciones o resguardos que hay en este Queretaro. que son hunos fosos o sanjas en Contorno de la Ciudad de 6 varas de largo y 4 de ondo que de dia se pasan por medio de dos bigas, con la mayor incomodidad y de noche las quitan y ponen sentinelas dobles. ésto es hermanito lo mas que te puedo decir por aora en otra te dire lo mas que huviere.

Resive espresiones de mi hermano Augustin y de Pancho el Soldado de Provinciales los que me encargaron antes de irce te las diera. Tamvien me aras favor de darle las mas bibas espresiones a mi Lector. Fr. Juan Cavrera y decirle que con el mismo amor que lo queria lo quiero que mas que el llano me quiera. tengo el merito que lla me quiso. pues ati tecosta que entodas las que a ti escrito siempre me acuerdo del y llo tengo la gran satisfaccion que ni una espresion le devo á mi tata Gordillo Romero y Olivita muchas espresiones si acaso fueres áber á mitio Dn. Pedro dale mis espresiones y por bida tulla Chivatito no me hagas amuinar entrega las Cartas a sus contenidos por vida de esos mis ojitos de Echicero que lo agas con boluntad, y no que ni mi Comadre Panchita ni el Pe. Leivita ni la Sa. Manzera y demás de su casa me an respondido mis molestos Papelitos y tu tienes la culpa de todo, darás espresiones a todos los que se acordaren de mi si por un accidente preguntaren por mi ancasa de no Chome les diras que lla memoria que sus palabras no me ofendan a la Panchota onde quiera que la encuentres le echaras un Gargajo en mi nombre.

A Dios Alcaguetito tu hermano que te ama y berte desea.  
—Fr. *Miguelito Enchia y Soriano*.—(Rúbrica.)

P. D. al Pe. Luna lediras que resiva espresiones de sus hermanitas y de todas las tusas y que encomiende á Dios á su Cosinero. Vale.—Fr. *Manuel de Villa*.—Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

Queretaro 6 de Diciembre 810.

Mi mas amante Ho. de mi corazon con el mallor jubilo hetomado en mis manos tus carifosas Cartas; en las que beo

te mantienes sin nobedad. de lo qe doy al Sor. mil gracias. lo mismo yo pues lla Dios quiere que me baya asiendo al temperamento de los Camotes.

Ho. buelbo a suplicarte lo mismo de siempre que entregues sus papelitos asus contenidos y a mi amado Lector que infinito gusto tengo qe deseo se mantengan sin nobedad qe llo desde aqui me ofresco de nuevo a sus ordenes y que esta hara (por la misericordia de Dios) es y asido mi Lector.

No te digo de novedad nada mas de lo qe beras en las otras esquelas y qe me ahaorrado el Pe. Rosendo el noticiartelas por estar lla dispuesto para marchar para esa Ciudad. y el como qe todo lo ha palpado y bisto telodira hoy dia de la fecha antraido a Escalante de Guanajuato con un par de Grillos y esposas y lo tienen con Centinela de vista en el Carmen y dicen pueden aorcarlo en Compañía de 9 Observantes y 7 Clerigos.

A mis Aguelitos me aras favor de Saludarlos y darles mi papelito y acer qe aunque sea su firma me pongan porque estoy con bastante cuidado.

Daras mis espresiones a Tata Gordillo y á Romoro yal Pe. le diras qe encomiende a Dios a su Primo el Cavo de la columna qe murio en este Ospital de un furioso Tabardillo.

En fin a todos los qe se acordaren de mi los saludaras a mi nombre menos a tu Querida Guadalupe. de la Loseria con los demas de su Casa y si por accidente preguntaren por mi diles que me mori y qe sus palabras no me ofendan.

No dexes de Responderme lo mas Prompto que puedas pues tengo que darte muchas noticias y recoje las respuestas de todos y mandamelas y ya sabes qe soy tu amo.—*Migl. Enchia y Soriano.*—(Rúbrica.)

P. D. Resibe espresiones de Anita y daselas a Fr. José su hermano y dile qe las niñas se encomiendan mucho y qe no hay novedad y de mi Parte qe ya tengo muchas tusas.—Fr. *Manuel de Villa.*—Presentado y Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)

(A. G. de la N. Inquisición.—Tomo 462.—Años 1811-1818.)

## DOÑA INES MATAMOROS, INSURGENTE DESCONOCIDA

Las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz decretaron la supresión del Tribunal de la Inquisición, por ser incompatible con la Constitución de la Monarquía española de 1812. En tal virtud, y de acuerdo con la Ley II, título XXVI, partida VII, quedaron nuevamente vestidos los Obispos y sus Vicarios, para conocer de las causas de fe, con arreglo a los Cánones y al Derecho común. En junio de 1813 quedó extinto el Santo Tribunal, hasta enero de 1815 que se restableció de nuevo.

En obediencia a las disposiciones de las Cortes, el Arzobispo electo Don Antonio Bergosa y Jordán, se abocó al conocimiento de las causas, tanto de fe como de infidencia; pues bien sabido es que el odioso Tribunal de la Inquisición se convirtió, desde fines del siglo XVIII, también en tribunal político, a fin de ayudar a la monarquía en la persecución de los infidentes a la corona, apartándose así de su instituto.

Al finalizar el año de 1813, se presentó ante el arzobispo, doña Juliana Gertrudis Escudero de Osoreo Sotomayor, para denunciar a doña Inés Matamoros, hermana de uno de los principales corifeos insurgentes, como propagandista de ideas subversivas.

Hasta hoy, el nombre de esta patriota era completamente desconocido; y así hubiera seguido, de no haber descubierto el documento que ahora se publica en el Boletín. El Dr. don J. M. de la Fuente, escribió la obra "Matamoros. Apuntes biográficos.—1913." En dicha obra figura una genealogía, en la que no aparece el nombre de la hermana del inmortal Cura de Jantetelco; y esto se explica, ya que el Dr. de la Fuente no pudo disponer más que de tradiciones familiares, no siempre

exactas, puesto que están basadas únicamente en recuerdos y no en documentos. Otra noticia rectifica a lo asentado por el historiador mencionado, y es: la Casa del Pueblo, que De la Fuente señala como ubicada en la Calle de la Merced, y el documento da como lugar la casa marcada con el número seis de la Calle de San Felipe Neri.

Solamente los documentos inéditos rectificarán y enriquecerán nuestra historia.

R. N.

---

Mexico 29. de Diciembre de 1813.

En la Ciudad de Mexico á veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos trece: El Ilmo. Sor Dr. Dn. Antonio Bergosa y Jordan por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Oaxaca electo Arzobispo de Mexico Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero del Consejo de S. M. &a. mi Señor:

Por ante mi el infrascrito Su Secretario. Dixo: Que por quanto en la mañana de este dia se ha presentado ante Su Señoría Ilustrisima vna muger que dixo llamarse Doña Juliana Gertrudis Escudro Casada con Don Jose de la Luz Osore y Sotomayor ausente que vive en la calle de Ortega número treinta, diciendo que en descargo de Su Conciencia y con consejo de su confesor ponía en noticia de Su Señoría Iustrisima que Doña Maria Matamoros Hermana del Presbitero Matamoros vno de los Corifeos de la insurrezion Casada con Don Jose Antonio Osore y Sotomayor residente en la Hacienda de San Miguel, Doctrina de Tolcayucan, en varias conversaciones habidas con la denunciante ha vertido especies, y proposiciones como la de que ojala y quanto antes entraran los insurgentes en esta Capital para que acabaran y quemaran á tanto maldito Gachupin, aunque por ellos se acabase la Religión, y quedasen sin ninguna; pues balia mas no tenerla que el que hubiese de ellos en el Reyno con otras que en su concepto la hacen verdaderamente sospechosa en la fé y en su Religion, debia Su Señoría Ilustrisima mandar y en consecuencia mandaba y mando que



sin que se entienda tomar conocimiento en el punto que pueda resultar de infidencia se proceda á recibir declaración formal bajo el juramento a la expresada Doña Juliana sobre los particulares y especies indicadas con toda la debida y posible especificacion de proposiciones, casos, tiempos, y personas que las presenciaron ó puedan dar razon de ellas, y fho a los contextes que resultaren, á cuyo fin daba y dio la Comision y facultad en Derecho necesaria al Doctor Don José Antonio de Aguirrezaval con la de elegir Notario de Su Confianza: Por este su auto: así lo proveyo mando y firmo Su Señoría Ilustrísima el Arzobispo mi Señor de que doy fe.—Antonio Arzpo. electo. de Mexico.—(Rúbrica.)—*Migl. Casimo. de Orta*, Srio.—(Rúbrica.)

En la Ciudad de Mexico a treinta de Disiembre de mil ochocientos trece en virtud de la Superior Comicion que antesede el Dr. Dn. José Antonio Aguirrezabal hizo comparecer ante si a Da. Juliana Gertrudis Escudero casada con Dn. José de la Luz Osoreo y Sotomayor, y le recivio por ante mi juramento que hizo en toda forma por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofrecio desir verdad en quanto supiere y fuere preguntada, y siendolo sobre sia denunciado a Da. Maria Matamoros ante el Ilustrisimo Señor Arzobispo Dixo: Que efectivamente a denunciado ante S. S. I. a Da. Igenes Matamoros (que es el nombre de la denunciada, y no Da. Maria como se le a preguntado) por haverle oido proferrir. Que deseaba, que entraran en esta Capital los Insurgentes, y que acabaran con todos los Gachupines: A lo que la declarante la dixo. Que ni la Religion que profesamos, nos permite desear daño á ninguna persona, ni los Gachupines perjudicaban a nadie, antes vien ellos nos havian traído la fe de Jesucristo, y les deviamos este beneficio. A lo que la denunciada contestó. Que como ellos no estuvieran en este Reyno, no le hacia que caresiera de la Religion de Jesucristo, o mas claro que como ellos no huvieran benido al Reyno mas que no fuera Cristiana, por que sin ellos lo huviera sido, y sino aun que lo dejara de ser, por tal de qué no huviesen venido a Apoderarse de este Reyno, y a quitarle a cada pobre lo que hera suyo. Que tambien le oyó desir que los Gachupines heran

mas erejes que Morelos, y sus secuases, y que estos defendian una juzta causa. Que los Misioneros que predicaron en esta Capital en la quaresma pasada seducian falzamente a su partido, como que heran Gachupines, y Religiosos de San Fernando en los Sermones que predicaban; y que al Dr. Ramirez que predicaba el berdadero Evangelio lo tenian en castigo; pero que hai bendría Morelos y le daria a cada uno su premio. Que el Ilustrisimo Exo. Señor Dn. Franco. Xavier de Lizana, no denbalde tubo la muerte que tubo por querer castigar lo qe no devia, y que si hubiera vivido mas hubiera ardido con todos, como beeran el paradero desastrado que tendra el S. Venegas (Virrey que fue de esta Nueva España) por las injusticias que hizo, aludiendo a la pena Capital qe se executó en el Ldo. Ferrer y sus secuases, como tanvien en la de Brabo y sus dos compañeros, alegando que estos tres ultimos heran colucnas fuertes de defenza para los de su partido. Que igualmente dixo la dicha Da. Igenes de Matamoros, que los gachupines estaban enganados por que creian que el actual Virrey el Exmo. Señor. Don Felix Maria Calleja, hera de su partido, pero que no hera asi por que S. E. y la Exma. Señora Virreyna su Esposa heran mas Insurgentes que el mismo Morelos. A lo que la declarante la replicó preguntandola? que si hera cierto lo que decia, como en tantas acciones que ganó no entrego las Armas. A lo que contextó que eso lo havia hecho para acreditarce y conseguir el mando de este Reyno, para que conseguido qe fuera hacer con todos los Gachupines lo mismo que se hizo con los Padres Jesuitas, esto es prenderlos en huna noche. Que asi mismo: dixo que ella procuraba atraerse a su partido, a quantos podia para conduzirlos a donde esta su hermano el Presbitero Matamoros, Corifeo de los Insurgentes.

Preguntada. Que por que no hizo en tiempo oportuno esta denuncia. Dixo: Que ocurrio al Tribvnal del Santo Oficio hacer esta denuncia pero que se alló con que se havia extinguido dicho Trivunal por cuyo motivo o ignorava a donde se havia de ocurrir hacerla hasta que su confesor la instruyó y la dirigió con el Ilustrísimo Señor Arzobispo.

Preguntada, que personas presenciaron estas conversaciones. Dixo: Que huna hermana de la declarante Da. Maria Gua-

**dalupe Escudero** ausente de esta Capital y residente en Pa-  
chuca, y sus tres hijas Da. Maria Manuela, Da. Maria Tri-  
nidad, y Da. Maria de la Concepcion Osores y Sotomayor, y  
que segun se explicó la denunciada ablabo en todas partes  
por que no temia ni a la Inquisicion ni a ningun otro Juez con  
tal que ella hiciera su gusto. Que esta es la verdad so cargo  
del juramento que fecho tiene en el qe se afirmo ratificó ex-  
presó ser de quarenta y un años de edad, y firmo con el Co-  
micionado doy fee.—Dr. Dn. *Jose Antonio Aguirrezabal*.—  
(Rúbrica.)—*Juliana Escudero y Monrroy*.—(Rúbrica.)—*José*  
*Oureño*, Notario.—(Rúbrica.)

Inmediatamente el Comicionado hizo compareser ante si  
a Da. Maria Concepción Osores, y Sotomayor, y siendo presen-  
te por ante mi le recibio juramento que hizo por Dios N. S.  
y la señal de la Santa Cruz, por el que prometió desir verdad  
en quanto supiere y fuere preguntada, y siendolo sobre si co-  
noce a Da. Igenes Matamoros, y sobre se la haoido algunas  
proposiciones contra nuestra Sagrada Religion. Dixo: Que  
conoce a la citada Da. Igenes, que es su tia politica por ser  
Esposa de su tio Dn. José Antonio Osores y Sotomayor, y  
que le oyo desir que haunque no fueros cristianos como no  
hubieran benido aqui los Gachupines. Que ella ablo mucho  
pero que la declarante no le quiso poner quidado porque le  
repugnan semejantes conversaciones, y por lo mismo pretes-  
tava negocios para salirse de la pieza donde estaba ablando.  
Que repetidas ocasiones le ha oido desir como de paso que los  
Gachupines son mas hereges que los insurgentes.

Preguntada por que no hizo en tiempo esta denuncia. Di-  
xo: Que no la hizo, ya porque temia le resultase algun daño  
por parte de la dicha, Da. Igenes, y ya tanvien porque havien-  
doselo comunicado a su confesor que lo hera F. N. González  
Religioso Agustino residente en Puebla, no le dixo la obli-  
gación que tenia de denunciar, sino que procurara evitar to-  
da contestacion sobre estas materias. Que esta es la verdad  
en cargo del juramento qe. fecho tiene en el que se afirmó ra-  
tificó expreso ser de quinze años de edad, y que haunque le  
tocan las generales con Da. Igenes por ser su tia por afinidad

no falta a la verdad del juramento y no firmó por no save, hisolo el Comicionado de que doy fee.—Dr. *Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)—*José Cureño*, Notario.—(Rúbrica.)

Incontinenti el Comicionado hizo comparecer ante si, a Da. María Manuela Osore y Sotomayor de quien para que declare por ante mi le recivio juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, por el que prometió desir verdad en lo que fuere preguntada, y siendolo sobre si conoce a Da. Igenes Matamoros, y sobre si le ha oido algunas proposiciones comtra nuestra Santa feé Catolica. Dixo: Que conoce a la citada Da. Igenes con motivo de ser su tia por afinidad, y que quando hiva con su Madre Doña Juliana Escudero a vicitarla a su casa le oyó desir muchas veces que haunque no fuera Cristiana con tal que no huvieran benido aca los Gachupines. Que estos son mas hereges que los Insurgentes, y que repetidas veces aconsejó a la declarante que no se confesara con Padre Gachupin. Que tanvien le oyó que los Padres Fernandinos que Predicaron las Misiones en la ultima Quaresma, Predicaban lo que no debian Predicar porque hivan contra la Ley de Dios. Que como la conversacion la tenia con la referida su Madre no ponía mayor quidado haun que si persivia que ablaba mucho contra el Excmo. Señor. Dn. Franco. Xavier Venegas, y que del actual Exmo. Señor Virrey y la Señora su esposa, no le daban quidado porque heran Insurgentes. Que no puede dar razon individual de lo demas que le oyó porque no se acuerda.

Preguntada por que no hizo esta denuncia en tiempo oportuno. Dixo: Que porque no savia la obligacion que tenia ni hubo tanpoco quien se la advirtiera, sin embargo de que consultó con su confesor F. Franco. Vela Capellan de Santa Clara; que a saver la obligacion qe. tenia huviera hecho la denuncia. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmo ratificó leida que le fue su declaracion expresó que las generales de la Ley le tocan por la razon asentada pero que no por esto a faltado al juramento, y no firmó por no saver hizolo el Comicionado de qe. doy fee, y de qe.

asentó ser de diez y siete años de edad.—Dr. *Aguirrezabal*.—  
(Rúbrica.)—*José Cureño*, Notario.—(Rúbrica.)

Subsecivamente el Comicionado hizo comparecer ante si a Da. Maria Trinidad Osore y Sotomayor, de quien para que declare por ante mí el Notario le recivio juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, por el que prometio desir verdad en lo que fuere preguntada. Y siendolo sobre si conoce a Da. Ignés Matamoros y sobre si le ha oido algunas proposiciones contrarias a la religion Catolica. Dixo: Que la conoce con motivo de estar casada con un tio suyo nombrado Dn. Jose Osore Sotomayor. Y que estando de vicita en la casa de dicha Da. Ignés la oyó desir, que haunque no fuera Cristiana porque trageron la Religion los Gachupines: Que no hubiera faltado Indio que la huviese traído. Que tanvien le oyo desir que los Padres Fernandinos, Que hicieron la Micion en la ultima Quaresma renegaban mucho. Que el actual Exmo. Señor Virrey no hera Gachupin sino criollo. Que sin embargo de que abló mucho mas la citada Da. Ignés, la declarante no puede dar razon de nada ya porque no ponía quidado en la conversacion ya porque estaba dibertida en mirar las pinturas de la casa.

Preguntada por que no hizo esta denuncia en tiempo oportuno. Dixo: que consultó a su confesor el Dr. Picazo, quien le dixo. Que supuesto que no havia tomado parte en la conversacion no se metiera en nada, por lo que no hizo la denuncia. Que esto es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó ratificó expreso ser de edad de catorce años, y que haunque le tocan las generales de la Ley con Da. Ignés por la razon expuesta no falta al juramento y no firmó por no saver, hizolo el Comicionado de que doy fee.—Dr. *Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)—*José Cureño*, Notario.—(Rúbrica.)

Mexico 5 de Enero de 1814.

Visto debuelvase al Comicionado para la especificacion de tiempos y lugares en que pasaron las conversaciones que

se expresan.—Así lo decretó y rubricó S. S. II. el Arzobispo mi Sor.—(Una rúbrica.)—Ante mi *Miguel Casimiro de Orta* Secretario.—(Rúbrica.)

En la Ciudad de Mexico a ocho de Enero de mil ochocientos catorce el Comisionado Dr. Dn. José Antonio Aguirrezabal en puntual cumplimiento del Superior decreto que antese hizo comparecer ante sí, a Da. Juliana Gertrudis Escudero. Aquien para que declare, por ante mí le recibí juramento que hizo en toda forma por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz por el que prometió decir verdad en lo que fuere preguntada, y siendolo sobre si se acuerda en que tiempo, y en que lugar tuvo, la denunciada Da. Igués Matamoros, las conversaciones que expresó en su declaracion de treinta del pasado ultimo Diciembre. Dixo: Que las conversaciones fueron tres, la primera fue a los dos o tres dias despues del dia de San José (poco mas o menos), del mes de Marzo del año proximo pasado en la casa de la avitacion de la denunciada en la calle de la puerta falza de Santo Domingo: Que del numero de la casa de la dicha denunciada no se acuerda pero si le parece que es el numero tres: Que las otras dos conversaciones las tuvo en la casa de la declarante en la calle de San Felipe Neri numero seis: Que la una de estas dos ultimas conversaciones fue en el proprio mes a pocos dias de la primera, y la segunda despues de la Pasqua de Resurreccion. Que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y en obsequio de ella, advierte que se a equivocado, porque la primera conversacion la tubo en el tiempo que dice, en la casa de la declarante, y no en la de la denunciada. Que la segunda en la de esta, y la tercera en la de la expresada declarante, y bajo esta advertencia se afirma y ratifica en el juramento que tiene interpuesto, y firmó con el Comisionado, doy fee.—Dr. *José Antonio de Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)—*Juliana Escudero y Monroy*.—(Rúbrica.)—*José Cureño*, Notario.—(Rúbrica.)

Incontinenti dicho Comisionado para el mismo efecto hizo comparecer a Da. Maria Manuela Osos Sotomayor. A quien para que declare, le recibí juramento por ante mí, que hizo

en toda forma por el que prometió desir verdad en lo que fue preguntada, y siendolo sobre si se acuerda el tiempo y lugar en que le oyó a Da. Igenes Matamoros las proposiciones que expreso en su declaracion de treinta del proximo Diciembre pasado. Dixo: Que las conversaciones que le oyó fueron tres la primera en la ultima quaresma pasada estando haciendo Miciones los Padres Fernandinos en la casa de la dicha Da. Igenes, enfrente de la puerta falsa de Santo Domingo, de cuyo numero no se acuerda. La segunda en la casa de la declarante en la calle de San Felipe Neri numero seis, en uno de los dias de Pasqua de Resurreccion del año proximo pasado; y la tercera en la casa de la expresada Da. Igenes Matamoros, en la misma Pasqua de Resurreccion con diferencia de pocos dias. Que esta es la verdad encargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó ratificó, y no firmó por no saver, hizolo el Comicionado de que doi fee.—Dr. *Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)—*José Cureño* Notario.—(Rúbrica.)

Subsecivamente el Comicionado hizo comparecer a Da. Maria de la Concepcion Osores Sotomayor. De quien para que declare le recivio juramento por ante mi que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, por el que ofreció desir verdad en lo que fuere preguntada, y siendolo lo mismo que las antesedentes, Dixo: Que fue una la conversacion que le oyó en la casa de la declarante calle de San Felipe número seis, en la quaresma del año proximo pasado. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó ratificó, y no firmó por no saver hizolo el Comicionado de que doy fee.—Dr. *Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)—*José Cureño* Notario.—(Rúbrica.)

A consecuencia el Comicionado hizo comparecer a Da. Maria Trinidad Osores y Sotomayor. De quien para que declare por ante mí le recivió juramento que hizo, por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, por el que ofrecio desir verdad en lo que fuere preguntada y siendolo como las anteriores. Dixo: Que tres ocasiones la oyó las proposiciones que tiene

declaradas, Por el mes de Marzo y Abril del año proximo pasado, y que no puede prefijar los dias en que fueron porque no se acuerda: Que las tres dichas conversaciones las tuvo, la una en la casa de Da. Igenes Matamoros frente de la puerta falsa de Santo Domingo de cuyo numero no hace memoria; y las otras dos en la casa de la declarante en la calle de San Felipe Neri numero seis. Que lo que tiene declarado es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene en el qe. se afirmó ratificó y no firmó porque asentó no saver escribir, hizolo el Comicionado de qe. doy fee.—Dr. *Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)  
—*José Cureño* Notario.—(Rúbrica.)

Illmo Sor.

Hé vuelto á examinar con arreglo al superior Decreto de V. S. I. á la denunciante y sus tres hijas: tienen relacion de parentesco con la denunciada, y segun percivi de algunas expresiones sueltas, y vagas, que una u otra de las testigos profirió en las primeras diligencias qe. con ellas practiqué, tienen entre una y otra familia algunos resentimientos.

A la denunciada no la conozco y por lo mismo no puedo informar á V. S. I. nada. Mexico y Enero 8 de 1814.—Illmo. Sor. Dor. *Jose Antonio de Aguirrezabal*.—(Rúbrica.)

Mexico 10 de Enero de 1814.

Pase al Cura de Pachuca Don Luis Violet y Vgarte para que mediante la Comisión que al efecto le conferimos examine por ante el Notario de Su Juzgado ú otro de idoneidad y reserva que nombre al efecto previo el juramento de Derecho, examine a Doña María Guadalupe Escudero y contestes residente Según se expresa en su Parroquia: asi lo Decreto y firmo SS. I. el Arzobispo mi Señor.—El Arzpo. electo.—(Rúbrica.)—Ante mi *Miguel Casimiro de Orta* Secretario.—(Rúbrica.)

En el Real y Minas de Pachuca a dos de Mayo de mil ochocientos y catorce, en debido cumplimiento del Superior Decreto que antecede debí mandar y mandé que comparezca



en este Juzgado Ecco. Da. Maria Guadalupe Escudero, nombrando de Notario para la practica de estas diligencias a dn. Joaquin de Ibarra que lo es de este Curato, habiendole tomado juramento segun Dro.; y para que conste lo firmé.—Br. *Luis de Bliolet Ugarte.*—(Rúbrica.)

En el Real y Minas de Pachuca a cuatro de Mayo de mil ochocientos catorce: En virtud de la Superior Comision que antecede. El Br. Dn. Luis de Biolet Vgarte Cura y Jues Ecco. de este Real hizo comparecer ante si a da. Maria Guadalupe Esqudero viuda de dn. José Manuel Hidalgo, y le recibio por Ante mi Juramento que iso en toda forma por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofresio desir vedad en quanto supiere y fuere preguntada, y siendolo sobre si conoce a da. Inés Matamoros y sobre si la ha oido algunas propociciones contra nuestra Sagrada Religion. Dixo: Que conoce a la citada da. Inés Matamoros, que no es parienta suya de ninguna manera, y que hallandose en Mexico en la casa de su hermana Da. Juliana Gertrudis Escudero, que vivía en la Calle de San Felipe Neri numero seis casa llamada del Pueblo, como unos seis, u ocho dias antes del Castisimo Patriarca Señor San José en la quaresma del año anterior de mil ochocientos treze, Fue a visitar a dicha su hermana la referida da. Inés Matamoros, y como otros quinze dias despues repitio segunda visita en las que la oyó decir, que ella lo que queria era que los gachupines se fueran para su tierra y no comerciaran en este Reyno y que no les querian hacer otro daño; y que haviendola respondido la declarante, que como querian quitarlos quando tanto tiempo ha que estaban aquí, que eso lo havian de haver estorbado luego que el Reyno se ganó, no fuera de tiempo; a lo que la respondió da. Inés, que como eran dueños de sus tierras los echarían a la hora que quisieran; a lo que replicó la declarante que lo vería y no lo creería; y la denunciada contestó que los Insurgentes eran christianos como todos; la replicó dicha declarante que sí; pero que estaban alucinados, que la fé la tenían muerta; a lo que respondió dicha da. Inés que los Insurgentes defendían una causa Justa y no pedían ninguna sin razon; Fi-

nalmente dixo la declarante que a muchas cosas no atendía por la incomodidad que la causaban las producciones de da. Ines a favor de la insurrección, tapandose la cabeza por no oír; lo que habiendo visto la denunciada y de que se incomodava la denunciante de oírla hablar de la insurrección, le dió en las dos ocasiones a dos reales para quitarla el enojo, diciendola que no hiciera caso de lo que havia hablado, que lo havia dicho por chulearla y verla enojada: Que nunca oyó hablar a la referida da. Inés contra nuestra Santa Religion, ni las Santas costumbres de la Iglesia, ni contra ninguna Autoridad: que a las dos visitas asistieron su hermana da. Juliana Gertrudis Escudero, y sus hijas da. María Gerónima, da. María Manuela, da. María Concepción, y da. Maria Trinidad.

Preguntada, por que no hizo en tiempo oportuno esta denuncia. Dixo: que no la hizo, porque no creyó estar obligada a ello no pareciendola ser cosa de latale que a haberlo savido la huviera echo inmediatamente. Que esta es la verdad so cargo del Juramento que fho. tiene, en el que se afirmó, ratificó, expresó ser de cinquenta años de edad, y no firmó por hallarse imposibilitada del brazo derecho, hizolo el Comisionado de que doi fee.—Br. *Luis de Biolet Ugarte*.—(Rúbrica.)—*Joaquín de Ibarra* Notario.—(Rúbrica.)

Mexico Mayo 12 de 1814.

Por Promotoria al D. D. Jose Antonio Tirado: así lo decretó y rubricó S. S. I. el Arzobispo mi Señor.—(Una rúbrica.)—Ante mi *Miguel Casimiro de Orta* Secretario.—(Rúbrica.)

## INFORMACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR DON FERNANDO DE TAPIA, EN LA CONQUISTA Y FUNDACION DE QUERETARO Y PROVANZA DEL CACICAZGO DE DON DIEGO DE TAPIA.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córzega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, islas y tierra firme, del mar Océano, Conde de Flandes y de Tirol, etcétera.—A los mis Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios e otros Jueces e Justicias cualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de los mis reinos y señoríos e a cada uno e cualquier de vos e vuestras jurisdicciones ante quien esta nuestra carta fuere presentada salud e gracia sépades que en la nuestra audiencia, corte e chancillería que reside en la Ciudad de México, de la Nueva España ante el Presidente e Oidores de ella pareció la parte de Don Fernando de Tapia, Cacique y Gobernador del Pueblo de Querétaro e por una petición nos hizo relación diciendo que a su derecho convenía hacer información de los méritos y servicios que nos había fecho en la conquista e pacificación y doctrina y buen ejemplo que había dado en la fundación de el dicho pueblo de cuarenta años a esta parte y nos pidió y suplicó que citado nuestro fiscal le mandásemos recibir la dicha información y porque algunos de los testigos que en ella había de presentar estaban fuera de la dicha nuestra Corte, le mandásemos dar nuestra carta rectoria para que vos les tomásedes sus juramentos dichos y deposiciones o que sobre ello proveyésenos como la nuestra merced fuese, lo cual por los dichos nuestro Presi-

dente e Oidores visto, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien por la cual vos mandamos que si ante vos pareciere la parte del dicho Don Fernando de Tapia con esta nuestra carta y de ella vos pidiere cumplimiento, hacer parecer ante vos a todas las personas que por su parte vos fueren nombrados y presentados por testigos en la dicha causa y así parecidos por ante escribano tomeis y recibais de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma debida de derecho y sus dichos y deposiciones de cada uno por sí y sobre sí secreta y apartadamente preguntádoles en principio de sus dichos por las preguntas generales de la ley y luego por las del interrogatorio o interrogatorios que ante vos serán presentados, firmados del nuestro escribano de cámara yuso escrito contando que no examineis de treinta años arriba por cada pregunta del dicho interrogatorio y al testigo que dijere que sabe alguna cosa de lo contenido en la pregunta, preguntadle cómo lo sabe; y al que dijere que lo vió que cómo e por qué lo vió; y al que lo oyó decir que a quién e cuando, por manera que cada uno de los dichos testigos dé razón suficiente de su dicho y de posición y encargadles el secreto de ello hasta la publicación y lo que dijeren y depusieren con los autos que sobre ello pasaren escrito e limpio firmado de vuestro nombre y del escribano ante quien pasare, signado, cerrado y sellado en pública forma y manera que haga fee; lo haced dar y entregar a la parte del dicho Don Fernando de Tapia para que lo pueda traer e presentar ante los dichos nuestro Presidente e Oidores para guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que por ello hobiere de haber los cuales asiente y firme al pie de ello y lo que dijeren y depusieren con los autos que sobre ello pasaren escrito en limpio firmado y signado según dicho es; y antes y primero que por virtud de esta nuestra carta hagais probanza alguna os conste como fue notificado a la parte del Doctor Céspedes de Cárdenas nuestro fiscal para que si quisiere por lo que toca a nuestro fisco envíe persona que se halle presente a ver presentar, jurar y conocer los testigos que en este negocio se hubieren de examinar con aperebimiento que la probanza que

de otra manera se hiciere sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto y non fagades ende al por alguna manera sopeña de la nuestra merced y de cien pesos de oro para la nuestra cámara, dada en la Ciudad de México a nueve del mes de noviembre de mil e quinientos y sesenta y nueve años.— *Don Martín Enríquez*.—el *Doctor Orozco*, el *Doctor Villanueva*, el *Doctor Alonso de Ocegüera*.— Yo Gordián de Sasano, Escribano de Cámara y de la Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España por su Majestad la fice escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente e Oidores— Registrada— *Juan Serrano*— Tomé razón— *Andrés de Cabrera*— Para que las justicias en persona reciban información de la calidad, méritos de Don Fernando de Tapia, Cacique del Pueblo de Querétaro— Secretario *Lazasano*— Corregida.

#### CITACION AL FISCAL DE SU MAJESTAD

En la Ciudad de México en diez días del mes de noviembre de mil e quinientos e sesenta e nueve años. Yo Fernando de Soto, Escribano de su Majestad y Receptor de la Audiencia Real de esta Nueva España, cité al Doctor Céspedes de Cárdenas, Fiscal de su Majestad de esta Real Audiencia con la carta e Provisión Real de esta otra parte para poder ver jurar todos los testigos que por parte de ella e por ante escribano el cual dijo que lo oye, testigo Alonso Vázquez e Julián de Gromendi estantes en México— *Doctor Cárdenas*— *Fernando de Soto*, Escribano de su Majestad.

#### PRESENTACION DE LA REAL PROVISION Y CITACION FECHA AL FISCAL

En el Pueblo de Querétaro, Provincia de Gilotepeque en once días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y un años ante el muy magnífico señor Pedro de Montes de Oca, Justicia Mayor de Acámbaro y Juez de este dicho pueblo por su Majestad, pareció Don Hernando de Tapia, Cacique y Gobernador de este dicho pueblo y presentó esta carta de

provisión real de su Majestad y junto con ella un interrogatorio de preguntas firmado del secretario de la audiencia e pidió cumplimiento de ella y testimonio.

### · OBEDECIMIENTO DEL JUEZ

Y cumpliéndolo y leída la dicha Provisión Real de su Majestad el dicho señor juez la tomó en sus manos y besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y obedeció con el acatamiento e reverencia que debe a una carta y mandato de su Rey y Señor Natural y que está presto de lo cumplir como su Majestad lo manda y en cumplimiento de ello mandó al dicho Don Fernando que traiga y presente los testigos de su información y de su provecho, que el está presto de examinar sus dichos y lo firmó de su nombre *Pedro de Montes de Oca*—fecho ante mí—*Rodrigo Sánchez*, Escribano de su Majestad.

### INTERROGATORIO DE PREGUNTAS PRESENTADO POR DON FERNANDO DE TAPIA

Por las preguntas y artículos siguientes sean preguntados y examinados los testigos que fueren presentados en la información de Don Fernando de Tapia, Cacique y Gobernador que ha sido del Pueblo y Provincia de Querétaro que pretende hacer de los méritos y servicios que a su Majestad ha hecho en la pacificación del dicho pueblo y provincia para concurrir ante su Majestad, Presidente e Oidores de esta Real Audiencia de México digan lo que saben primeramente si conocen al dicho Don Fernando y al Doctor Céspedes de Cárdenas, Fiscal de su Majestad y si tienen noticia del pueblo e provincia.

Item, si saben dichos que a donde ahora está poblado el pueblo de Querétaro estaba despoblado y puede haber treinta años poco más o menos, que el dicho Don Fernando con sus amigos comenzó a poblar y atrajo así a los bravos chichimecos que había en la comarca que estaban por las sierras y barrancos de ella que andaban en des servicio de Dios Nuestro Se-

ñor e de su Majestad y los trajo de paz unas veces por bien y otras por mal, digan lo que saben.

Item, si saben que el dicho Don Fernando con algunos amigos y deudos que tenía salieron de Gilotepeque e andando muchos años vestidos de pieles de animales pasando muchos trabajos de hambres y otras necesidades que padeció por el dicho tiempo y después conquistó y atrajo a los dichos chichimecas al servicio de su Majestad y al servicio de Dios Nuestro Señor unas veces por bien y otras veces por fuerzas de armas digan lo que saben.

Item, si saben que fuera del dicho pueblo que está poblado de otomites y chichimecas y mexicanos y otros muchos pueblos a él sujetos en los cuales hay monasterios de frailes y hay españoles de que Dios Nuestro Señor y vuestra Majestad es muy servido y es muy fértil comarca de donde se provee en las minas de Zacatecas y otras partes.

Item, si sabe que el dicho Don Fernando há muchos años que se bautizó que fué causa que a otros muchos lo hicieron y siempre ha sido muy buen cristiano y dado muy buen ejemplo y buena cuenta de los dichos cargos que ha tenido y en las entradas que después acá se han hecho siempre ha servido a Vuestra Majestad con gente y con mucha parte de sus bienes que en ello ha gastado como su leal vasallo.

Item, si saben que el dicho Don Fernando de Tapia es casado y velado según orden de la santa madre iglesia con Doña Magdalena su mujer de cuyo matrimonio han tenido y procreado por sus hijos legítimos a Don Diego de Intapia y a Doña María que tiene casada con Don Miguel de Avalos y a Doña Catalina mujer de Don Gaspar de Salazar y a Doña Magdalena y Doña Beatriz digan lo que saben.

Item, si saben que por ser el dicho Don Fernando de la suerte y calidades así dichas los Gobernadores de esta Nueva España siempre le han proveído de cargo de Gobernador del dicho pueblo de que como es público ha dado muy buena cuenta y le han dado las tasaciones como a tal gobernador.

Item, si saben y es público y notorio que por industria y buena doctrina y diligencia de chichimeca con que el dicho Don Fernando y un ataeración (sic) dones y otros modos que

entre ellos se usan ha traído e pacificado y poblado el pueblo de Sichú con sus sujetos e hasta el Valle de Poziñquia y ha sido causa que por este principal que fuesen cristianos y estén en servicio de Dios y de su Majestad, digan lo que saben creen y oyeron decir, etcétera.

Item, si saben los testigos que el dicho Don Fernando fué primero poblador y fundador con su gente de los naturales de San Miguel y a donde al presente fundada en la Villa de San Miguel de los españoles tan necesaria a la comarca y fundó con sus amigos y pobladores el primer monasterio que hubo en ella. Digan lo que saben.

Item, si saben que el dicho Don Fernando fue el primero descubridor y poblador del Valle de Apaseo que es un valle donde se coge muy gran cantidad de trigo de riegos y maizales y arboledas y otras legumbres de Castilla y de la tierra y en el dicho valle se remediaron mucha cantidad de españoles y naturales, digan lo que saben.

Item, si saben que atento los dichos servicios y calidad de persona del dicho Don Fernando ya que es amigo de hacer bien y favorecer a pobres cabe en él ante vuestra merced que su Majestad y su muy Excelentísimo Virrey en su real nombre fuese servido de le hacer con sí de Gobernador como e de otro mucho mayor que soy y que es justo que sus hijos asimismo sean jueces gobernadores, digan lo que saben.

Item, si saben que la población del dicho pueblo y provincia es muy grande en cuya población y policía ha trabajado mucho el dicho Don Fernando en que todo lo susodicho es público y notorio—*Don Hernando de Tapia—Gordían de Sasano*, Escribano.

#### PRESENTACION DE DOS TESTIGOS PARA LA INFORMACION Y JURAMENTO RECIBIDOS SECRETAMENTE POR EL JUEZ Y ESCRIBANO

En el Pueblo de Querétaro en treinta días del mes de agosto de mil quinientos y setenta y un años, ante el muy Magnífico Señor Pedro de Villegas, Alcalde Mayor de esta Provincia de Gilotepeque por su Majestad, presentó Don Her-



nando de Tapia, Cacique y Gobernador de este dicho pueblo y presentó por testigos a Agustín de Montoyo, Silvestre Martín como vecinos estantes de este dicho pueblo de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde Mayor tomó e recibió juramento por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en forma de derecho socargo del cual prometieron de decir verdad de lo que han visto, supiesen y les fuese preguntado acerca de lo que sean preguntados por testigos y a la ejecución y cumplimiento del dicho juramento dijeron y juro y su ánima— *Pedro de Villegas*— fecho ante mí *Rodrigo Sánchez*, Escribano de su Majestad.

#### PRESENTACION DE UN TESTIGO CLERIGO PRESBITERO, PARA LA INFORMACION REFERIDA

E después de lo susodicho en treinta días del dicho mes y año susodicho ante dicho señor Alcalde Mayor, el dicho Don Fernando, presentó por testigo a Juan Sánchez de Alanís, Clérigo Presbítero, Cura de Sichu del cuál el dicho señor Alcalde Mayor habiendo puesto su mano en su hábito y pecho tomó e recibió su merced por Dios e por Santa María y por la señal de la cruz en forma de derecho socargo del cual prometió decir verdad según lo que dicho es— *Pedro de Villegas*— fecho ante mí *Rodrigo Sánchez*, Escribano de su Majestad.

#### TESTIGO JUAN DE MONTOYO, VECINO DEL PUEBLO DE APASEO, DE EDAD DE MAS DE 60 AÑOS, Y NO LE TOCAN LAS GENERALES.

El dicho Juan de Montoyo, vecino y residente en el Pueblo de Apaseo, estante en este pueblo de Querétaro, Provincia de Gilotepeque, testigo presentado por el dicho Don Hernando habiendo jurado por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en forma de derecho habiendo preguntado por el interrogatorio. Dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Don Hernando de dieciocho o veinte años a esta parte de vista y halló y vido al Fiscal de su Majestad el Doctor Céspedes de

Cárdenas de muchos años a esta parte y que tiene noticias y conocimiento del dicho pueblo y por lo mucho que ha estado en él.

Preguntado por las generales preguntas. Dijo, que es de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales y que no es pariente de ninguna de las partes.

A la segunda pregunta, dijo que lo contenido en la pregunta, este testigo oyó y ha oído decir publicamente a muchas personas españoles viejos, antiguos que la tierra en especial es de Hernán Pérez de Bocanegra y a Juan Sánchez de Alanís y a Martín Jofre.

A la tercera pregunta. Dijo que este testigo, oyó decir mucho tiempo há que unos españoles vinieron con el dicho Don Hernando y sus hermanos e uno que se dice Don Antonio y otros indios sus amigos habían salido del dicho Pueblo de Gilotepeque a hacer la dicha conquista y que habían pasado mucho trabajo y que este testigo tiene por visto que no dejaron de pasar el dicho trabajo por ser la tierra mayor y toda de chichimecas y dejadas y que no se acuerda de los nombres de las personas a quién lo oyó decir y que estando el Doctor Santillán Oidor que fué de esta Real Audiencia visitando aqueste real que tenía y el de Toliman sujeto a este pueblo, oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta a españoles que resistían plazas antiguas, que no se acuerda de sus nombres.

A la cuarta pregunta. Dijo que sabe como la pregunta dice porque así lo ha visto y vió ser e pasar como la pregunta lo declara.

A la quinta pregunta. Dijo que este testigo tiene al dicho Don Hernando por buen cristiano y por bautizado y que siempre le ha visto este testigo hacer obras de cristiano y predicar a los indios en lengua chichimeca en el patio de la iglesia y monasterio de este pueblo habiendo frailes y clérigos en el dicho monasterio sin que los dichos frailes y clérigos no entendían la lengua chichimeca y que ha visto que ha sido gobernador en este dicho pueblo y que ha dado cuenta buena del dicho cargo y con su buena industria y buena gobernación ha poblado este dicho pueblo de Querétaro y otros

sus sujetos de otomites y chichimecas y que todo lo que ha hecho sabe este testigo que lo ha hecho el dicho Don Hernando en servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad y en pacificación de estos dichos pueblos y ésto sabe de esta pregunta.

A la sexta pregunta. Dijo que sabe como la pregunta lo dice porque desde dicho tiempo que dicho tiene que há que conoce al dicho Don Hernando ha visto al dicho don Hernando y a la dicha Doña Magdalena su mujer hacer vida maridable como tales marido y mujer y haber tenido sus hijos a los contenidos en la pregunta y por tales ser habidos e tenidos.

A la séptima pregunta. Dijo que es así como la pregunta dice y más lo ha visto ser tal Gobernador y el Ilustrísimo Señor Don Luis de Velasco, Visorrey y Gobernador de esta Nueva España vió este testigo que tenía en mucho al dicho Don Hernando por ser tal persona como dicho tiene y siempre los dichos Señores Gobernadores de esta Nueva España y los Señores de la Real Audiencia de esta Nueva España han tenídole muy a su cuenta al dicho Don Hernando.

A la octava pregunta. Dijo que dice lo que dicho tiene y lo demás no sabe.

A la novena pregunta. Dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vió que fue el poblador como la pregunta dice y que después que el dicho Don Hernando se vino a este Pueblo de Querétaro y dejó la gobernación de San Miguel muchos de los indios que estaban en la dicha Villa de San Miguel se vinieron a este Pueblo de Querétaro y acogió y estò sabe.

A la décima pregunta. Dijo que dice lo que dicho tiene y lo demás no sabe.

A las once preguntas, dijo que todo cuanto de lo que este testigo tiene dicho es según dicho lo tiene este testigo que siendo en monta de ello decirlo lo puede hacer que le importe porque sabe del dicho Don Hernando.

A las doce preguntas. Dijo que sabe e ha visto que esta dicha provincia y poblazón del dicho pueblo de Querétaro

es grande y que lo demás que dice la pregunta dice lo que dicho tiene y esta es la verdad socargo del juramento que hizo y lo firmó de su nombre habiéndole leído este su dicho a este testigo— *Pedro de Villegas— Juan de Montoyo.*

TESTIGO SILVESTRE MARTIN, ESPAÑOL,  
DE EDAD DE MAS DE 60 AÑOS

El dicho Silvestre Martín, vecino del Pueblo de Querétaro testigo presentado por el dicho Don Hernando de que fué recibido juramento por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente.

A la primera pregunta. Dijo que conoce al dicho Don Hernando de Tapia de diecisiete e dieciocho años a esta parte y al Fiscal de su Majestad de muchos años a esta parte y que tiene noticia y conocimiento del dicho pueblo y provincia del dicho tiempo.

Preguntado por las generales dijo que es de edad de más de sesenta años y que no es pariente de ninguna de las partes y que no le tocan ninguna de las generales.

A la segunda pregunta. Dijo que no la sabe.

A la tercera pregunta. Dijo que no la sabe más de que ha oído decir que el dicho Don Hernando es natural de Opa-la, pueblo sujeto de Gilotepeque.

A la cuarta pregunta. Dijo que fuera del dicho pueblo que está poblado hay otros sujetos que están en ellos indios otomites y chichimecas y que en este Pueblo de Querétaro hay españoles y cantidad de indios que se han juntado de otros que hizo la lista el Doctor Congregador y que hay ministro de frailes Franciscanos y que es pueblo fértil y ha visto sacar de él bastimentos para los indios de Zacatecas y San Luis.

A la quinta pregunta. Dijo que este testigo tiene al dicho Don Hernando por cristiano y bautizado porque así lo parece por sus hechos y que del tiempo que se bautizó el dicho Don Hernando y los demás indios no tiene noticia y que no lo ha visto tener cargos ningunos sino ser principal de este pueblo y que le vió ser gobernador de este pueblo algún tiem-

po y que siendo Alcalde Mayor de este pueblo Jerónimo de Mercado le quitó el cargo y esto sabe.

A la sexta pregunta. Dijo que este testigo conoce al dicho Don Hernando y su mujer Doña Magdalena y los tiene por tales marido y mujer casados y tienen por sus hijos a los contenidos en la pregunta.

A la séptima pregunta. Dijo que dice lo que dicho tiene.

A la octava pregunta. Dijo que no la sabe.

A la novena pregunta. Dijo que no la sabe.

A la décima pregunta. Dijo que no la sabe.

A las once preguntas. Dijo que este testigo tiene al dicho Don Hernando por tal persona como dice la pregunta. Y que siendo su Majestad de ello servido le puede hacer cualquier merced.

A las doce preguntas. Dijo que dice lo que dicho tiene y lo demás no sabe. Y esto es la verdad y lo que sabe e puede decir por el juramento que hizo y lo firmó su merced—*Pedro de Villegas— Silvestre Martín—* Por ante mí *Rodrigo Sánchez*, Escribano de su Majestad.

TESTIGO JUAN SANCHEZ, PRESBITERO, CURA Y  
VICARIO DEL PUEBLO DE SICHU, DE EDAD  
DE MAS DE 60 AÑOS

El dicho Juan Sánchez, Clérigo, Presbítero, Cura y Vicario del Pueblo de Sichu, estante en este Pueblo de Querétaro testigo presentado habiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado del interrogatorio dijo lo siguiente.

A la primera pregunta. Dijo que conoce al dicho Don Hernando de cuarenta años a esta parte poco más o menos y al Fiscal de su Majestad conoce de cuatro años a esta parte y que tiene noticias del dicho pueblo y provincia y por conquistador de él.

Preguntado por las generales preguntas. Dijo que es de edad de más de sesenta años y que no le toca ninguna de las generales y que no es pariente de ninguna de las partes.

A la segunda pregunta. Dijo que sabe lo contenido en la pregunta porque este testigo vió a donde ahora está funda-

do y asentado el dicho pueblo de Querétaro, estar despoblado sin ninguna población perdido todo y hecho montaña y barrancos en el dicho tiempo que dice la pregunta y desde dicho tiempo a esta parte el dicho Don Hernando lo conquistó porque andaban por ahí muchos chichimecos de guerra y él los hizo venir de paz con dádivas y buenos tratamientos que les hacía y el dicho Don Hernando pobló el dicho pueblo de Querétaro como la pregunta dice y sabe este testigo que sólo el dicho Don Hernando hizo servicio a su Majestad.

A la tercera pregunta. Dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

A la cuarta pregunta. Dijo que sabe este testigo y ha visto que fuera del dicho pueblo de Querétaro hay otros pueblos sujetos al dicho pueblo poblados de indios otomites y chichimecos y que en este pueblo de Querétaro hay un monasterio de frailes Franciscanos y españoles de que se ha hecho servicio a Dios Nuestro Señor y a su Majestad. Y que sabe que el dicho pueblo y sus sujetos es fértil comarca de donde se proveen las minas y otras estancias y pueblos a este pueblo comarcanos.

A la quinta pregunta. Dijo que sabe que el dicho Don Hernando há mucho tiempo que se bautizó y le oyó este testigo decir muchas veces. Y este testigo conoció al dicho y que lo tiene por buen cristiano y que fué parte para que otros muchos indios se bautizaran como el día de hoy, y están bautizados y que ha dado buena cuenta de sí y del cargo que ha tenido de Gobernador de aqueste pueblo. Y esto sabe de esta pregunta.

A la sexta pregunta. Dijo que es así como la pregunta dice porque este testigo los tiene y ha tenido por tales casados marido y mujer como la pregunta dice y que durante su matrimonio este testigo ha visto que han procreado a los dichos Don Diego y Doña Catalina y a los demás que la pregunta dice.

A la séptima pregunta. Dijo que este testigo ha visto que los señores visorreyes y gobernadores de esta Nueva España teniendo noticia del dicho Don Hernando le han favo-

recido en todo aquello que les ha pedido de donde ha visto lo que dicho tiene este testigo en la primera pregunta.

A la octava pregunta. Dijo que dice lo que dicho tiene y lo demás no sabe.

A la novena pregunta. Dijo que este testigo conoció y vió al dicho Don Hernando desde que fue poblador de la dicha Villa de San Miguel y desde la dicha villa lo conoció este testigo por tal poblador y esto sabe.

A la décima pregunta. Dijo que no la sabe.

A las once preguntas. Dijo que aten (no se percibe más en el original por estar rota una esquina de la hoja y va lo que se percibe) que este testigo tiene dicho le parece a éste—Que siendo de ello su Majestad servido le puede hacer cualquier merced.

A las doce preguntas. Dijo que sabe que el dicho pueblo de Querétaro y sus sujetos es grande y que en la población de ello el dicho Don Hernando lo ha vencido junto y esto es la verdad y lo que sabe de este capítulo fecho con su mano que hizo y lo firmó de su nombre habiéndole leído este su dicho e firmólo en él—*Pedro de Villegas*—*Bachiller Juan Sánchez de Alanís*— fecho ante mi *Rodrigo Sánchez*, Escribano de su Majestad.

#### MANDAMIENTO DEL VIRREY CONDE DE CORUÑA

Don Lorenzo Suárez de Mendoza Conde Coruña Visorrey y Gobernador y Capitán General por su Majestad en esta Nueva España y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside, etcétera—Por cuanto Don Diego de Tapia indio principal del pueblo de Querétaro, me ha hecho relación que como constaba por cierta información que ante mí hacía presentación recibida ante Pedro de Villegas, Alcalde Mayor de la Provincia de Gilotepeque que él era hijo legítimo y el mayor de Don Fernando de Tapia difunto, cacique y gobernador que fué del dicho pueblo y el primer fundador de él que con muchos amigos que consigo llevó conquistó y ganó aquella tierra de los indios chichimecos que andaban alzados y de guerra contra el servicio de su Majestad y los redujo a la

fe católica y el día de hoy permanecen en ella y que por haber quedado muy niño al tiempo que murió el dicho su padre no se le ha dado título del dicho cacicazgo y me pidió que atento que por la dicha información constaba ser el sucesor que por línea recta heredaba la dicha casa y cacicazgo le mandase dar título de ello y se le acudiese con los bienes a él anexos y por mi visto juntamente con los dichos recaudados por la presente declaro al dicho Don Diego de Tapia por Cacique y Señor Natural del dicho Pueblo de Querétaro y sus sujetos; y mando a los naturales estantes y habitantes en él que le hallan, tengan y obedezcan por tal cacique y señor natural y le guarden las preeminencias y excepciones que por razón de ello debe haber y gozar y se le acuda con todos los bienes muebles y raíces tasaciones y salarios anexos y concernientes al dicho cacicazgo según y por la forma y manera que lo gozó y se dió y acudió al dicho Don Fernando su padre sin que se le mengüe cosa alguna y mando a las Justicias de su Majestad que le metan en la posesión de todo ello y metido le amparen en ella y en todo lo demás guarden lo de suso contenido y no consientan se vaya contra ello: fecho en México a cuatro de febrero de mil y quinientos y ochenta y un años— *el Conde de Coruña*— Por mandado de su Excelencia *Juan de Cuevas*.

INTERROGATORIO PRESENTADO POR DON DIEGO  
DE TAPIA PARA LA INFORMACION QUE TIENE  
OFRECIDA, RELATIVA A LA P R O P I E D A D  
DE SUS TIERRAS Y CACICAZGO

Por las preguntas de yuso—contenidas se han de examinar los testigos que presentare Don Diego de Tapia, cacique y principal del Pueblo de Querétaro en razón de lo que pretende averiguar, cerca de lo contenido en un pedimento que presentó ante la justicia del dicho pueblo, en quince días del mes de diciembre del año pasado de mil e seiscientos e tres años sobre la legitimación de ciertas tierras que tiene en el valle del dicho Pueblo de Querétaro y otras cosas que se declaran en el dicho pedimento.



Lo primero si conocen al dicho Don Diego de Tapia y si conocieron a Don Fernando de Tapia su padre y a Don Miguel de Avalos y a Don Gaspar de Salazar y a Don Pedro Quizimengan y a Don Francisco de León, ya difuntos cuñados que fueron del dicho Don Diego de Tapia, casados con Doña María, Doña Magdalena y Doña Catalina y Doña Beatriz de Tapia hermanas del dicho Don Diego de Tapia hijas legítimas del dicho Don Fernando de Tapia y de Doña María Magdalena mujer del dicho Don Fernando de Tapia digan lo que saben.

Item si saben, vieron y oyeron decir que los dichos Don Fernando de Tapia y Doña María Magdalena fueron marido y mujer legítimos y como tales hicieron vida maridable en una casa y compañía de consuno y que durante su matrimonio tuvieron y procrearon por sus hijos legítimos y de legítimo matrimonio al dicho Don Diego de Tapia y a las dichas Doña María, Doña Catalina, Doña Magdalena y Doña Beatriz de Tapia y por tales sus hijos legítimos los criaron, trataron y nombraron sin saber cosa en contrario, digan lo que saben y como.

Item si saben, vieron y oyeron decir que las dichas Doña María de Tapia, Doña Catalina, Doña Magdalena y Doña Beatriz de Tapia, fueron casadas y veladas en haz de la santa madre iglesia, la dicha Doña María de Tapia con Don Miguel de Avalos y la dicha Doña Catalina con Don Gaspar de Salazar y Doña Magdalena con Don Pedro Quizimengari y Doña Beatriz con Don Francisco de León y como tales maridos y mujeres hicieron vida maridable en casa del dicho Don Fernando de Tapia padre de los susodichos sin haber cosa en contrario. Digan lo que saben y como.

Item si saben, vieron y oyeron decir que los dichos Don Miguel, Don Gaspar, Don Pedro y Don Francisco, maridos de las dichas Doña María, Doña Catalina, Doña Magdalena y Doña Beatriz de Tapia fueron todos ellos indios principales caciques y caballeros de esta Nueva España y que como a tales les guardaron las excepciones y prerrogativas que se suelen guardar a los tales caciques y principales de esta Nueva España, digan lo que saben y como.

Item si saben, vieron y oyeron decir que los dichos Don Miguel, Don Gaspar, Don Pedro y Don Francisco y las dichas sus mujeres excepto la dicha Doña María que hoy vive fallecieron y pasaron de esta presente vida sin dejar ningunos herederos ni hijos y respecto de éste el dicho Don Diego de Tapia fué heredero universal de todos ellos como lo fué y es del dicho Don Fernando de Tapia y así ha gozado y goza de todos sus bienes raíces y muebles, digan lo que saben y cómo.

Item si saben, vieron y oyeron decir que el dicho Don Fernando de Tapia fué asimismo hombre principal y de mucho respeto y buen gobierno y así como tal habrá más de setenta años que vino desde la Provincia de Gilotepeque a este pueblo de Querétaro y a su distrito y en su compañía otros hermanos y deudos y amigos suyos a la conquista y pacificación de este dicho Pueblo de Querétaro y de los de su comarca que a la sazón eran de indios chichimecos, bárbaros e indómitos y mediante su mucho trabajo e industria que pusieron los redujeron a nuestra santa fe católica, sacándolos de sus idolatrías para que conociesen a Dios Nuestro Señor y desde entonces hasta el día de hoy han ido en aumento de los dichos pueblos con permanencia y estabilidad en la dicha santa fe católica que Nuestro Señor ha sido muy servido y ha resultado a su Majestad mucho aprovechamiento y en lo general asimismo digan lo que saben y han visto y entendido.

Item si saben y han visto, oído y entendido que el dicho Don Diego de Tapia en su vida correspondiendo a sus padres y antepasados ha acudido siempre al servicio de su Majestad en paz y guerra en todas las ocasiones que se han ofrecido como leal vasallo suyo y a su costa y mención respecto de esto y de su calidad los señores visorreyes que ha habido en esta Nueva España y la Real Audiencia de ella le han honrado y mandado se le guarden sus preeminencias como a hombre principal. Y el Conde de Coruña uno de los dichos visorreyes por su mandamiento de cuatro de febrero de mil e quinientos e ochenta y un años le dió título de cacique aprobando en el dicho Don Diego el haberlo sido de este dicho pueblo declarándolo por Señor Natural de él y de sus

sujetos como consta del dicho mandamiento al cual se remitan los testigos y digan lo que saben.

Item si saben y han visto y oído decir que el dicho Don Fernando de Tapia, padre del dicho Don Diego después que quietó y pacificó este dicho Pueblo de Querétaro y contornos y comarca como se refiere en las preguntas antes de esta y como señor de todo ello y conquistador y dió y repartió a los que con él vinieron las tierras que hubo en este dicho pueblo y en su valle y distrito dando a cada uno compensación suficiente conforme a lo que merecía su mucho trabajo y asimismo el dicho Don Fernando de Tapia tomó para sí y para sus hijos y parte de las dichas tierras y digan lo que saben y han visto y oído decir.

Si saben y han visto y oído decir que entre las demás tierras que el dicho Don Fernando de Tapia tomó y adjudicó para sí fueron tres caballerías antes más que menos que están y son en la labor que el dicho Don Diego de Tapia ha hecho y fundado donde nombran la labor de San Francisco— y en otra labor que el dicho Don Diego de Tapia ha hecho y fundado hacia donde llaman Santa María Magdalena otras tres caballerías pocas más o menos— y en otra labor que el dicho Don Diego de Tapia tiene y posee donde llaman el cerrillo en las vegas del río de este pueblo de una y otra parte de él otras cuatro caballerías de la dicha tierra. Y las ha tenido y poseído y las tiene y posee heredades del dicho su padre con declaración que la labor de Santa María Magdalena fué de Don Gaspar de Salazar cuñado del dicho Don Diego de Tapia y como tal heredero universal de las dichas sus hermanas, digan lo que saben y cómo.

Si saben y han visto que las demás tierras que el dicho Don Diego de Tapia tiene y posee en el valle de este pueblo fueron de las contenidas en la pregunta antes de esta que están a las lindes de las demás tierras que heredó de su padre y comprendidas e incorporadas en ellas en lo que tiene y posee el día de hoy las hubo y heredó como está referido de las dichas sus hermanas a quienes el dicho Don Fernando de Tapia se las dió en dotes cuando las casó con los dichos sus maridos y por haber como está declarado fallecidos sin ha-

ber dejado herederos y forzosos ascendientes ni descendientes y las dichas tierras volvieron a su original tronco, digan lo que saben y cómo.

Si saben y han visto y oído decir que los dichos Don Fernando de Tapia y los dichos sus hermanos e hijas en sus vidas y el dicho Don Diego de Tapia en la suya han tenido y tuvieron y poseyeron todas las dichas tierras quieta y pacíficamente sin ninguna contradicción de diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta años a esta parte y de tanto tiempo memoria de hombres no es en contrario, digan lo que saben y cómo.

Si saben y han visto y oído y entendido que el dicho Don Diego de Tapia no tiene ni posee otras ningunas tierras de indios macegnales, ni de otros a quien se las haya quitado forziblemente sino sólo las que heredó de sus padres y hermanos y algunos pedazos de tierras que ha comprado y pagado por su justo valor a los indios cuyos eran, digan lo que saben.

Si saben y es cosa pública y notoria que todos los indios caciques y principales de esta Nueva España no tienen otros títulos ni recaudos de las tierras y haciendas que poseén por sucesión de sus patrimonios sino solamente la posesión real y personal en que han estado y están por herencias de los dichos sus cacicazgos y sucesión de sus padres y antepasados como señores naturales de la tierra. Y esto es cosa muy sabida sin haber otra ninguna en contrario, digan lo que saben.

Si saben que todo lo susodicho es público y notorio pública voz y fama y digan, etcétera—*Don Diego de Tapia.*

#### PRESENTACION. DEL INTERROGATORIO FECHO POR DON DIEGO DE TAPIA Y MANDAMIENTO DEL JUEZ

En el Pueblo de Querétaro a quince días del mes de julio de mil y seiscientos e cuatro años ante Don Alonso de Ulloa, Alcalde Mayor de este dicho pueblo, Don Diego de Tapia, Cacique e Principal de este pueblo, presentó este interrogatorio

de preguntas e pidió que por ellas se examinen los testigos que presentaré y pidió justicia. Y visto por el dicho Alcalde Mayor, dijo que lo había y hubo por presentado en cuando es pertinente e mandó que los testigos que presentare el dicho Don Diego de Tapia se examinen por el tenor de las preguntas de él y lo firmó de su nombre *Don Alfonso de Ulloa*. Ante mí *Juan Alonso*, Escribano Real.

**TESTIGO PRESENTADO POR DON DIEGO DE TAPIA,  
GONZALO DOMINGUEZ, DE EDAD DE 80 AÑOS  
POCO MAS O MENOS, Y QUE NO LE TOCAN  
LAS GENERALES.**

En el Pueblo de Querétaro a quince días del mes de julio de mil y seiscientos e cuatro años, ante Don Alonso de Ulloa, Alcalde Mayor de este dicho pueblo, Don Diego de Tapia, Cacique principal de este dicho pueblo, presentó por testigo a Gonzalo Domínguez, vecino de este dicho pueblo, español del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor e por una señal de cruz so cargo del cual prometió decir verdad y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo e depuso lo siguiente.

A la primera pregunta. Dijo que este testigo conoce a Don Diego de Tapia, Cacique Principal de este pueblo de Querétaro que lo presenta por testigo y conoció a Don Fernando de Tapia, padre del dicho Don Diego y a Don Miguel de Avalos y a Don Gaspar de Salazar y a Guzimengay y a Don Francisco de León ya difuntos cuñados del dicho Don Diego de Tapia, casados con Doña María, Doña Magdalena y Doña Catalina, hermanas del dicho Don Diego de Tapia e hijas legítimas del dicho Don Fernando de Tapia y de Doña María Magdalena su mujer, a los cuales y a cada uno de ellos conoció más tiempo de treinta años en este Pueblo de Querétaro y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de ochenta años poco más o menos y este testigo es compadre del dicho Don Diego de Tapia e por eso no dejará de decir verdad e las demás no le tocan.

A la segunda pregunta. Dijo, que este testigo como dicho tiene conoció a los dichos Don Fernando de Tapia y Doña María Magdalena en este Pueblo de Querétaro a los cuales vió hacer vida maridable en uno como marido y mujer y en esta reputación fueron y eran habidos y tenidos entre las personas que los conocieron como este testigo y durante su matrimonio hubieron e procrearon por sus hijos legítimos al dicho Don Diego de Tapia y a Doña María, Doña Catalina e Doña Magdalena y Doña Beatriz de Tapia a las cuales vió este testigo que los criaban y alimentaban como tales sus hijos legítimos llamándoles hijos y los susodichos a los dichos Don Fernando e Doña María Magdalena su mujer de padre e madre. Y en esta reputación fueron tenidos en este dicho pueblo entre las personas que los conocieron, hasta que los susodichos murieron. Y esto responde.

A la tercera pregunta. Dijo que este testigo conoció a los dichos Doña María de Tapia, Doña Catalina y Doña Magdalena y Doña Beatriz de Tapia a los cuales y a cada una de ellas vió este testigo que la dicha Doña María de Tapia fué casada con Don Miguel de Avalos y la dicha Doña Catalina con Don Gaspar de Salazar e Doña Magdalena con don Pedro Hujuzimengan e Doña Beatriz con Don Francisco de León e como tales les vió hacer vida maridable en uno en la casa del dicho Don Fernando de Tapia, padre de las susodichas sin haber oído cosa en contrario de lo susodicho, y esto responde.

A la cuarta pregunta, que este testigo vió que los dichos Don Miguel, Don Gaspar, Don Pedro e Don Francisco, maridos de las dichas Doña María, Doña Catalina, Doña Magdalena, Doña Beatriz de Tapia en este Pueblo de Querétaro y en las partes donde eran naturales que era en Gilotepeque y en Acámbaro y en Tajimaroa, eran habidos y tenidos por principales y caciques de los dichos pueblos y los demás indios le respetaban como tales caciques y en este pueblo eran lo mismo y en esta reputación fueron habidos, tenidos y reputados en el tiempo que este testigo les conoció sin haber oído cosa en contrario, y esto responde.

A la quinta pregunta. Dijo que este testigo vió que los dichos Don Miguel, Don Gaspar, Don Pedro e Don Francisco y las dichas sus mujeres, excepto Doña María de Tapia que al presente es viva, murieron e pasaron en esta presente vida sin dejar herederos forzosos, respecto de lo cual ha oído decir este testigo que el dicho Don Diego de Tapia fue heredero universal de todos los susodichos como lo fué y es del dicho Don Fernando de Tapia y como tal ha gozado y goza de todos sus bienes raíces e muebles y esto es público e notorio sin contradicción de persona alguna. Y esto responde.

A la sexta pregunta, que este testigo ha oído decir lo contenido en ella y ha oído decir a muchos indios antiguos de este pueblo que el dicho Don Fernando de Tapia, padre del dicho Don Diego de Tapia, que el fué el poblador de este pueblo e los demás circunvecinos los cuales eran de chichimecos indómitos y otras naciones y el susodicho con su industria e trabajo los redujo e trajo al conocimiento de nuestra santa fe católica en la cual sabe este testigo que hizo gran servicio a Dios Nuestro Señor y a su Majestad por lo cual le ha venido y viene mucho aprovechamiento de ello, y esto responde.

A la séptima pregunta. Dijo que este testigo ha visto que en algunas ocasiones que se han ofrecido en este dicho pueblo en tiempo de guerra de chichimecos el dicho Don Diego de Tapia acudía a la defensa de él a su costa y mención con las demás personas que de este pueblo salían. Y en el es respetado y tenido por hombre principal e cacique y ha oído decir que el Virrey, Conde de Coruña que fué de esta Nueva España le había dado título de cacique de este dicho pueblo a la cual se remite este dicho testigo y esto responde de esta pregunta.

A la octava pregunta. Dijo que este testigo ha oído decir lo contenido en ella a muchos indios de este dicho pueblo de cuyos nombres no se acuerda este testigo y esto responde.

A la novena pregunta. Dijo que este testigo después que murió el padre de Don Diego de Tapia que le parece a este testigo que habrá veinte años poco más o menos siempre le ha

visto tener y poseer las tierras que dicen en el Valle de San Francisco y hacia Santa María y el Cerrillo y en las vegas del río de este pueblo como cosa suya sin contradicción de persona alguna. Y ha oído decir que las heredó de Don Fernando su padre y como tales sus tierras del dicho tiempo a esta parte las ha cultivado y sembrado y cogido e gozado el fruto de ellas sin contradicción de persona alguna y esto es público y notorio en este dicho pueblo y esto responde.

A la décima pregunta. Dijo que lo contenido en ella este testigo lo ha oído decir en este pueblo y no se acuerda a quien y cuando y esto responde.

A la oncenava pregunta. Dijo que este testigo vió que Don Fernando de Tapia, padre del dicho Don Diego de Tapia, tenía y poseía las tierras que la pregunta dice como cosa suya de muchos años a esta parte y sin contradicción de persona alguna las sembraba y cogía los frutos de ellas y después de sus días las ha heredado y tenido y poseído como dicho tiene sin contradicción alguna de más de veinte años a esta parte, y esto responde.

A las doce preguntas. Dijo que este testigo ha oído decir que el dicho Don Diego de Tapia ha comprado algunos pedazos de tierras de algunos indios de este dicho pueblo y pagádoselas y no ha oído decir que el susodicho les haya quitado forziblemente ningunas tierras sino que como dicho tiene las ha comprado y esto sabe de la pregunta.

A las trece preguntas. Dijo que este testigo ha oído decir por público y notorio que los indios principales y los demás indios de esta Nueva España de las tierras que tienen y poseen no tienen títulos ningunos porque los heredan de sus antepasados y con esto las tienen y poseen sin otros recaudos algunos porque entre ellos no se usan y esto responde.

A las catorce preguntas. Dijo que todo lo susodicho es público e notorio e la verdad para el juramento que hizo en que se rectificó, firmó de su nombre el dicho Alcalde Mayor—*Don Alonso de Ulloa—Gonzalo Domínguez—* Ante mi *Juan Alonso*, Escribano Real.



TESTIGO ANDRES DE SALAMANCA, ESPAÑOL,  
DE EDAD DE 60 AÑOS

En el Pueblo de Querétaro a dieciseis días del mes de julio de mil e seiscientos e cuatro años, ante Don Alonso de Ulloa, Alcalde Mayor de este dicho pueblo. Don Diego de Tapia, Cacique e principal de este pueblo presentó por testigo a Andrés de Salamanca, vecino de este dicho pueblo del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor e por una señal de cruz so cargo del cual prometió de decir verdad e preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta. Dijo que este testigo conoce a el dicho Don Diego de Tapia que le presenta por testigo y conoció a los dichos Don Fernando de Tapia su padre y a Don Miguel de Avalos y a Don Gaspar de Salazar y a Don Pedro Quizimengari y a Don Francisco ya difuntos, cuñados que fueron del dicho Don Diego de Tapia, casados con Doña María, Doña Magdalena y Doña Catalina e Doña Beatriz de Tapia hermanas del dicho Don Diego de Tapia e hijas legítimas del dicho Don Fernando de Tapia e Doña María Magdalena su mujer, de cuarenta años a esta parte, y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de sesenta años y no le tocan las generales de ninguna de las partes.

A la segunda pregunta. Dijo que este testigo conoció al dicho Don Fernando de Tapia y a Doña María Magdalena su mujer hacer vida maridable en uno en este Pueblo de Querétaro como tales marido e mujer. Y en esta reputación fueron habidos e tenidos en este dicho pueblo sin haber oído, sabido ni entendido cosa en contrario e durante su matrimonio vió este testigo que hubieron e procrearon por sus hijos legítimos durante su matrimonio a los dichos Don Diego de Tapia y a las dichas Doña María, Doña Catalina, Doña Magdalena e Doña Beatriz de Tapia y como tales sus hijos legítimos los criaban y alimentaban y eran y fueron habidos y tenidos entre las personas que los conocieron llamándoles los susodichos y los dichos Don Diego de Tapia e Doña María, Doña Magdalena e Doña Catalina e Doña Beatriz padre

e madre y esto fue público e notorio en este dicho pueblo entre las personas que los conocieron como este testigo y esto responde.

A la tercera pregunta. Dijo que este testigo vió casar y velar a las dichas Doña María de Tapia, Doña Catalina, Doña Magdalena e Doña Beatriz de Tapia, hijas de Don Fernando de Tapia e Doña María Magdalena en este pueblo con los dichos Don Gaspar de Salazar, Don Pedro, Don Francisco de León e Don Miguel de Avalos y como tales marido e mujer a todos los susodichos les vió hacer vida maridable en uno. Y en esta reputación fueron habidos e tenidos entre las personas que los conocieron en este dicho pueblo, los cuales estaban e residían en la casa del dicho Don Fernando de Tapia padre de las susodichas, y esto responde.

A la cuarta pregunta. Dijo que este testigo, como dicho tiene, conoció a los dichos Don Miguel, Don Gaspar, Don Pedro e Don Francisco, maridos de las dichas Doña María, Doña Catalina, Doña Magdalena, Doña Beatriz de Tapia y sabe que los susodichos eran indios principales e caciques y caballeros porque como a tales les vió este testigo respetar y tener en este dicho pueblo y en las demás partes donde eran naturales los susodichos a los indios y españoles de ellos sin que oyese cosa en contrario y esto responde.

A la quinta pregunta. Dijo que este testigo sabe que los dichos Don Miguel, Don Gaspar, Don Pedro, Don Francisco y las dichas sus mujeres excepto Doña María de Tapia que al presente es viva son muertas e pasadas de esta presente vida sin que ninguno de ellos dejase hijo ni heredero forzoso porque si lo dejaran este testigo lo supiera por el conocimiento que de ellos tuvo por lo cual todos sus bienes raíces y muebles los ha llevado e goza de ellos Don Diego de Tapia como su heredero universal como lo fué, y es de Don Fernando de Tapia su padre y esto responde de esta pregunta.

A la sexta pregunta. Dijo que este testigo conoció a Don Fernando de Tapia, Cacique que fué de este dicho pueblo, padre de Don Diego de Tapia e durante su vida vió que era tenido y respetado como tal cacique e principal de este pueblo e su contorno así de los españoles de el como de los in-

dios y principales y asimismo, oyó decir que el susodicho había venido del pueblo de Gilotepeque donde eran naturales con algunos deudos y amigos suyos y había conquistado, poblado y allanado este dicho pueblo y su contorno que era de indios chichimecos, indómitos y con su trabajo e solicitud los redujo e trajo a las cosas de nuestra santa fe católica, sacándolos de sus idolatrías para que conociesen (a Dios Nuestro Señor) y desde entonces hasta el día de hoy ha ido todo ello en aumento y acrecentamiento en lo cual ha sido servido Dios Nuestro Señor, e su Majestad y le ha venido y viene mucho acrecentamiento por ello lo cual ha oído decir a muchos indios antiguos de este dicho pueblo y esto responde.

A la séptima pregunta. Dijo que este testigo ha visto que el dicho Don Diego de Tapia en las ocasiones que se han ofrecido en este dicho pueblo contra los chichimecos ha acudido con su persona, armas y caballo a ella y al servicio de Su Majestad y defensa de este dicho pueblo y ha sido y tenido y respetado como hombre principal y cacique de este pueblo y ha oído decir que últimamente por el Conde de Coruña, Virrey que fué de esta Nueva España, le confirmó e dió título de tal cacique de este dicho pueblo y se remite al dicho mandamiento que sobre ello se dió y esto responde.

A la octava pregunta. Dijo que este testigo vió como Don Fernando de Tapia padre de Don Diego de Tapia, después que pacificó y asentó este pueblo y su contorno a la gente que con él vino repartió tierras para casas e para en que labrasen e hiciesen sus sementeras e tomó para sí y para sus hijos muchas de las dichas tierras y las tenía y poseía y esto responde.

A la novena pregunta. Dijo que este testigo durante la vida de Don Fernando de Tapia, Cacique que fué de este dicho pueblo e padre de Don Diego de Tapia le vió tener y poseer las tierras y labor que dicen de San Francisco y las de Santa María Magdalena y el Cerrillo y a Don Gaspar de Salazar, cuñado del dicho Don Diego también las vegas que dicen desotra parte y de esta del río de este dicho pueblo los cuales las tenían quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna e no sabe este testigo la cantidad de tierras

que eran y las sembraban y cultivaban y cogían y llevaban los frutos que en ellas sembraban y después de su fin e muerte entraron en poder del dicho Don Diego de Tapia, puede haber más de veinte años, antes más que menos el cual del dicho tiempo a esta parte las ha labrado y hecho casas e jacales en ellas y llevado y gozado los frutos y aprovechamientos de ellas quieta e pacíficamente sin contradicción de persona alguna y esto ha sido y es público y notorio en este dicho pueblo sin que haya cosa en contrario. Y esto responde.

A la décima pregunta. Dijo que este testigo sabe que las demás tierras que el dicho Don Diego de Tapia tiene e posee el día de hoy son de las que heredó de sus padres y eran de sus cuñados y hermanas por haber muerto como dicho tiene sin herederos porque este testigo se las vió tener y poseer a los dichos sus padres y hermanas y cuñados del dicho Don Diego de Tapia durante sus vidas y después como dicho tiene las ha poseído y posee el dicho Don Diego de Tapia y esto responde.

A la oncenava pregunta. Dijo que este testigo conoció a Don Fernando de Tapia, padre del dicho Don Diego de Tapia cuarenta e cinco años ha en este dicho pueblo y le vió como dicho tiene poseer y tener las tierras de suso referidas y después a las dichas sus hijas e yernos y al dicho Don Diego de Tapia, quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna como cosa suya y esto responde.

A las doce preguntas. Dijo que del tiempo que há que conoce a Don Diego de Tapia que há desde que nació y después que heredó las tierras de suso declaradas de sus padres, hermanas y cuñados no ha oído, sabido ni entendido que el dicho Don Diego de Tapia haya quitado ni tomado a indio macegales ni principales ningunas tierras y las que hoy posee son las que heredó de sus padres como dicho tiene sin saber ni ha oído cosa en contrario como dicho tiene y esto responde.

A las trece preguntas. Dijo que este testigo ha oído por público y notorio lo contenido en ella en toda esta Nueva España porque no tienen entre los naturales títulos ni recaudo en posesión de las tierras que tienen y poseen sino que

mo dicho es las heredan de sus antepasados y las poseén y tienen sin que haya oído cosa en contrario y esto responde.

A las catorce preguntas. Dijo que todo lo susodicho es público y notorio e la verdad para el juramento que fecho tiene en que se retificó y firmó de su nombre— *Don Alonso, de Ulloa— Andrés de Salamanca—* Ante mí *Juan Alonso, Escribano Real.*

Estando en una estancia de labor que dicen de Don Diego de Tapia que está junto a la población de Santa María Magdalena términos de este de Querétaro a diez e nueve días del mes de julio de mil e seiscientos e cuatro años Don Alonso de Ulloa, Alcalde Mayor de este dicho pueblo para medir las tierras que el dicho Don Diego de Tapia tiene pedido en esta causa nombró por medidores de ellas a Juan Pérez de la Braga, a Alonso Picon, vecinos de este dicho pueblo de los cuales y de cada uno de ellos recibió juramento por Dios Nuestro Señor, e por una señal de cruz so cargo del cual prometieron de hacer el dicho oficio de medidores a todo su leal saber y entender sin encubrir cosa ninguna. Y si así no lo hicieren Dios les ayude. Y al fin y conclusión del dicho juramento dijeron sí juro y amén. Y lo firmaron los que supieron y por los demás un testigo, siendo testigos Don Luis de Monzon y Alonso Hernández, Gabriel Xaymes, vecinos de este pueblo, y lo firmó el dicho Alcalde Mayor *Don Alonso de Ulloa— Alonso Picon—* soy testigo *Baltasar Martín—* Ante mí *Juan Alonso* Escribano Real.

#### M E D I D A

E luego incontinenti en este dicho día, mes y año dichos los dichos medidores en presencia del dicho Alcalde Mayor e de mí el presente escribano con una vara de medir sellada y marcada, midieron un mecate delgado el cual tuvo cincuenta varas de que doy fe: con el cual dicho mecate en presencia de Don Nicolás de San Francisco, Gobernador de este dicho pueblo los dichos medidores y en presencia del dicho Alcalde Mayor y de mí el dicho Escribano como dicho es empezaron a medir las dichas tierras del dicho Don Diego de Tapia y pusieron el dicho mecate y estaca desde una acequia antigua que

corre de Sur a Norte a dar desde las tierras de la comunidad de este dicho pueblo hasta llegar al arroyo que corre de Oriente a Poniente y se midieron cuarenta y un mecate, que cada mecate era de cincuenta varas según dicho es que hubo en todo ello dos mil e cincuenta varas de medir, que hacen tres caballerías de tierras razón de seiscientas varas cada una y desde donde quedó el dicho mecate último quedó por cabezadas de las dichas tres caballerías y luego desde allí se midió a lo largo hacia el camino real que va del dicho pueblo de Querétaro al de San Miguel en la derecera dicha veintiún mecate que hacen las dichas tres caballerías de largo conforme a la cabezada de ellas y luego se midieron la otra media caballería de tierra desde el dicho camino que sale a lo largo como paño de rebozo y hubo trece mecate hasta el propio camino real que queda por mojonera, y luego se midieron treinta y nueve mecate para el camino real arriba yendo al dicho pueblo de Querétaro y la dicha media caballería de tierras no tuvo medida por cabezada por quedar embebida e cargada como dicho es. Y los dichos treinta y nueve mecate llegaron hasta tres rengleras de magueyes que están a la orilla del dicho camino con que quedaron medidas y ajustadas las dichas tres caballerías y media de tierras; y las demás tierras que hubo desde los dichos magueyes hasta una acequia que está de la parte de levante que la dicha acequia corre desde un jacal del dicho Don Diego de Tapia e dijo el susodicho haber sido tierras de Don Miguel e Don Gaspar sus cuñados cuyo heredero es. Y asimismo tierras que ha comprado a de indios, y lo firmaron los dichos medidores los que supieron y el dicho Alcalde Mayor, y por el que no supo un testigo siendo presentes Baltasar Martínez, Alonso Hernández e Don Luis de Monzon e Gabriel Xaimés, vecinos del pueblo de Querétaro que presentes estaban— *Don Alonso de Ulloa— Alonso Picon— soy testigo Baltasar Martín—* Ante mí *Juan Alonso*, Escribano Real— e yo *Juan Alonso*, Escribano del Rey Nuestro Señor, fui presente a lo que de mí se hace mención e fice mi signo en testimonio de verdad— *Juan Alonso*, Escribano Real.

(Vol. 417 del "Ramo de Tierras.")

## EL PORTAL DE LOS AGUSTINOS

El documento que va a continuación sobre el Portal de los Agustinos es interesante, además de su contenido, por haberse escapado a las acuciosas investigaciones del Doctor Don José María Marroqui, autor de la notable obra "La Ciudad de México."

El portal de que se trata estuvo ubicado en el sitio que ocupa actualmente el Centro Mercantil, Avenida del 16 de Septiembre, es decir, desde la esquina del Portal de Mercaderes donde se conserva aún la lápida original del referido Portal de los Agustinos, hasta la esquina de la calle de la Palma.

Casi a la mitad de este último portal se encuentra todavía hasta la fecha el antiguo callejón de Bilbao, en una de cuyas casas, según una continuada tradición, vió la luz el insigne dramaturgo mexicano Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza.

En una lápida de tecali, colocada actualmente en la esquina chata de "El Centro Mercantil," y antes en la misma esquina, bajo el Portal de Mercaderes, se lee: "El Convento Real de San Agustín, cuyo es este portal tiene ejecutoria del superior gobierno de esta Nueva España para que no se pueda poner cajón en esta esquina. Año de 1673."

La ejecutoria a que se refiere esta lápida es la siguiente:

Al margen: V. E. En conformidad de parecer del Señor Doctor Don Juan de Gárate y Francia concede licencia al Prior y Religiosos de San Agustín de esta ciudad para reedificar el portal y demoler el cajón como aquí se refiere. . .

Don Antonio Sebastián de Toledo Molina y Salazar, Marqués de Manzera, etc.—Por cuanto el Padre Maestro Fray Andrés de Almazán del orden de San Agustín y Prior del Convento de esta ciudad presentó ante mí el Memorial del tenor siguiente.—Exmo. señor: El Maestro Fray Andrés de

Almazán, del orden de mi Padre San Agustín, Prior del Convento de esta ciudad, dice que dicho Convento tiene y poseé en propiedad el portal que llaman de la Acequia que empieza desde la esquina del portal de los Mercaderes hasta dar la vuelta a la calle que llaman de la Palma. El cual con la inundación, y ser obra tan antigua, se ha deteriorado tanto que amenaza ruina; por cuya causa y por el menoscabo que dicho convento tiene en sus rentas, como por el daño grande que puede causar a la República, pretende el dicho Convento demoler todo el portal, y casas reedificándolo de nuevo, y sacándolo de cimientos, haciendo casas principales en ellas, para el comercio, y tiendas en dicho portal; y así mismo para mayor lustre, autoridad y adorno, de la ciudad, para lo cual, pretende que dicha acequia sea Calle Real, cubriéndola con maderas de cedro y encima tierra y empedrado dejándole sus troneras para el desagüe, y lumbrera con luz, para el trajín de canoas, en toda la pertenencia que toca a dicho Convento; conque además de la utilidad referida resultara otra muy grande a la ciudad, como es, que estando cubierta dicha acequia en la forma que lleva referido, no se azolvára ni llenara de basuras. A todo lo referido se obliga dicho Convento, a que a su costa tendrá siempre la dicha acequia como lleva dicho. Por tanto, a V. E., pide y suplica se sirva de conceder al suplicante y a dicho convento licencia para poder obrar y fabricar dicho portal y calle en la manera y según que lleva expresado en este Memorial que en ello recibirá dicho convento merced y la ciudad el lucimiento y utilidad que se reconoce como espera de su grandeza, etc. Maestro fray Andrés de Almazán.—A que proveyó me informase el señor doctor don Juan Francisco de Montemayor de Cuenca, del Consejo de Su Majestad su Oidor en esta Real Audiencia; que hizo ciertas diligencias y vista de ojos, sobre lo que contiene dicho Memorial con asistencia del Procurador Mayor de esta muy noble ciudad y de los maestros de Arquitectura Luis Gómez de Transmonte, Rodrigo Díaz de Aguilera, y Juan de Baraona Guerrero, que hicieron la declaración que sigue. =Los Maestros nombrados para el reconocimiento de la obra que pretende hacer por parte del convento de señor San Agustín de esta ciudad en los portales de la acequia desde la esqui-



na que hace frente con la Audiencia Ordinaria hasta la calle de la Palma, para cuyo efecto se pretende por parte del dicho convento techar la acequia, continuando en la forma que está la dicha Audiencia con su empedrado, troneras y vertientes, para sus desagües.—Decimos que habiéndolo visto y reconocido con la atención que se debe hallamos que de obrarse en la forma referida no resulta inconveniente alguno a buena policía, como ni tampoco al común, antes sí, conocida utilidad y conveniencia porque se da más lugar al comercio y trajín para que más cómodamente entren y salgan las recuas que comercian en la Alhóndiga y otras partes, sin que se embaracen en la encrucijada, adonde por su cortedad hemos visto muchas veces atropellarse y embarrancarse las unas a las otras, y corriendo como ha de correr por cuenta y costa del dicho Convento el tener siempre corriente segura y reparada la dicha puente en su distancia sin que cause costa a la policía, se conoce que será de conveniencia así para el bien público como para el ornato de policía, comercio común y útil de dichos portales que han de quedar en la forma que hoy están siguiendo los suelos con la dicha puente sin que se impida por la acequia el uso y trajín de canoas, mayormente cuando en la distancia del dicho portal se deja una lumbrera apretándola por los lados de cal y canto, así para la luz de dicha acequia como asimismo para la facilidad del trajín de las canoas. En cuya conformidad decimos que para que dicha obra quede con toda perfección, lucimiento y conforme a buena policía podrá V. S. siendo servido mandar cerrar el callejón que llaman de Bilbao, y tiene su entrada por dicho portal. Respecto de que las vertientes que están en él, tienen correspondencia unas a los portales de los mercaderes y otras a la calle de San Francisco y calle de la Palma, por donde se podrán comunicar y cerca de esto hacer resolución y autos fulminados, en todo mandará V. S. lo que le pareciere que será lo más conveniente y por todo lo dicho y nuestro leal saber y entender declaramos: que de conceder la licencia que se pide no resulta inconveniente alguno antes sí, las conveniencias que llevamos declaradas y por ser así verdad lo firmamos, y en caso necesario lo juramos por Dios Nuestro Señor, y la señal de la cruz. México, veintiséis de septiembre de mil seis-

cientos setenta y dos años.—*Luis Gómez de Transmonte, Rodrigo Díaz de Aguilera, Juan de Baraona Guerrero.*—Los tres Maestros contenidos en esta Declaración firmaron ante mí y los conozco, doy fe, *Bernabé Sarmiento de Vera*, Escribano Real.—A que salió oponiéndose el Procurador Mayor de esta ciudad, presentando escrito ante dicho señor Oidor contradiciendo el que se pudiese hacer la calle abierta como se suponía y cerrada y envigada la acequia por el perjuicio que se acrecía al trajín de las canoas y la distancia de lo tapado pues además del inconveniente que se refería sería dar caso en que la maldad en el latrocinio tuviese acogida por su latitud y otros acaecimientos que se podrán cometer con este refugio como asimismo el quitar de la renta de dicho cajón en perjuicio de los acreedores que tenían su renta destinada en los propios, y así cualquiera licencia que se hubiese impetrado para este efecto se debía de negar pues no tan solamente era en perjuicio según lo reiterado sino también en el trajín y acarreo que por la acequia se hacía de los materiales y maderas, que con la tapazón se impedía totalmente el tránsito por no tener oquedad breve para su pasaje y así no sólo será en perjuicio de la vecindad, sino que por faltar este trato sería perdidoso Su Majestad en sus Reales Alcabalas.—De que se mandó traslado a la parte del dicho convento y con lo que dijese o no se llevase a la Junta de Policía el cual se notificó al Padre fray Andrés de Castro de dicha Orden y Procurador del dicho convento. En cuyo nombre Luis Gómez de Escobar, Procurador de esta Real Audiencia, y en virtud de poder que presentó satisfizo al escrito presentado por dicho Procurador Mayor de esta ciudad, pidiendo se declarase no deberse admitir dicha contradicción y que sin embargo, se concediese a dicho Convento la licencia en la forma y según que tenía pedido; el cual se mandó llevar a la Junta de Policía, y habiendo instado el dicho Luis Gómez de Escobar en la determinación pidió que atento a que no se podía formar dicha Junta por estar preso don Diego Maldonado de Salcedo y Espejo, Caballero de la orden de Santiago, Corregidor de esta ciudad, se mandase que enviase su voto o proveer lo que más conviniese; y habiéndosele llevado respondió, que por lo que tocaba al punto mero de policía no hallaba inconveniente en dicha obra

antes sí sería de lucimiento y adorno; pero en cuanto al perjuicio que se seguía al trajín y comercio y a los propios de esta ciudad, se remitía a la contradicción que tenía hecha el dicho Procurador Mayor de esta ciudad, con consulta y acuerdo de su Cabildo; con cuya vista proveyó auto el dicho señor Oidor en que dijo que para resolver en Junta sobre lo pedido por la parte del dicho convento de San Agustín se citase al Diputado de esta ciudad; y habiéndose hecho saber a algunos de sus Capitulares, respondieron se había hecho consulta a Su Excelencia, proponiéndolos para que fuese servido el elegir por Diputado de Policía al que fuese servido, con vista de la cual el dicho señor Oidor proveyó, otro auto en que mandó se notificase a la parte del dicho convento se ajustase con la de esta ciudad en orden al interés del cajón que tenía sobre dicha acequia y hecho se trajese para proveer. Y habiéndose notificado al dicho Padre fray Andrés de Castro, el dicho Luis Gómez de Escobar presentó la petición del tenor siguiente:—Luis Gómez de Escobar en nombre del convento de Señor San Agustín de esta ciudad, en los autos sobre que se le conceda licencia para poder obrar y fabricar el portal que tiene y posee que llaman de la Acequia y lo demás, digo que Vuestra Señoría fué servido de mandar dar por auto de veinte del corriente que se notificase a mi parte se ajuste con la de esta nobilísima ciudad en orden al interés del cajón que tiene sobre la acequia y según por mi parte está alegado el que puede pretender interese y derecho es, el dicho convento por tocar la fábrica de dicho cajón en pertenencia suya y haberle tapado los dos huecos y quitado el útil de arrendar las dos tiendas y no poder tener la dicha ciudad el dicho cajón ni otro alguno conforme lo que está determinado sobre esto y mandado por Reales Cédulas, y así se ha de declarar hablando con el respeto que debo y mandar quitar dicho cajón, pues por el sitio y lugar en que se hizo, siendo público y real y por el perjuicio de dicho convento por estar en su pertenencia y lo demás que en especial está expresado, se reconoce no poder subsistir ni haber ingreso para pretender interese la parte de esta nobilísima ciudad sobre que insisto en lo propuesto y protestado por mi parte. Y en cualquier acaecimiento siendo como es tan notoria y constante por los mismos autos y diligencias la

utilidad que se sigue a la causa pública, haciéndose calle abierta y teniéndose el pasaje conveniente sin los embarazos que se han experimentado, en parte que es tan principal y tan frecuente para el comercio hay legitimo y bastante asunto para que se mande remover cualquier impedimento, pues es mayor el interés que se consigue en beneficio de la causa pública que el que en lo particular pudiera considerarse.—A Vuestra Señoría suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido y refiero con justicia, etc.—*Luis Gómez de Escobar, Doctor Bernardino de Aguilera.*—De la cual se mandó dar traslado a la parte de dicha ciudad que respondió que insistiendo en la contradicción que tenía hecha se había y debía de negar dicha licencia por los motivos y acaecimientos en perjuicio del bien público y el trajín y los insultos que se podían recrecer, con la tapazón tan continuada sin que obstase el pretexto que de contrario se opone ni menos se podía percibir utilidad a la causa pública, haciéndose calle abierta y teniéndose el pasaje conveniente para el comercio que esta sería para dicho convento, pues con este pretexto acrecería los arrendamientos y sería utilidad particular y no pública con propias conveniencias y no de la República que esta ciudad debía mirar por ella, pues el trajín había estado libre sin que se hubiese reconocido así por dicha acequia como por la encrucijada, desgracia que la ocasionase la libertad, y más cuando desde que se había fundado y labraron dichos portales se reconoció la utilidad en el trajín y así se había formado por los poseedores en la manera y forma que hoy estaba; y que en cuanto a representar que el puesto donde estaba el cajón perteneciente a los propios de esta ciudad le tocaba el interés de sus arrendamientos sin concertar el convenio que se le mandaba hacer se debía repeler la pretensión respecto de que los propios asignados una vez, y adquirido el dominio la ciudad en conformidad del permiso de Su Majestad concedido a las ciudades, villas y lugares, inquitables, y más cuando no tuvo contradicción al tiempo que dicha ciudad lo fabricó, y corrían los términos de la prescripción y como quiera que la ciudad hacía y debía hacer los reparos de ella y limpia de las acequias como lo había hecho, sin que la parte contraria hubiese contribuído, no era dudable que la

acción que pudiera tener a los réditos era compensable, habiendo debido contribuir y más estando afecta la renta del dicho cajón con los demás propios a los acreedores que percibían sus réditos, a quienes como partes se debía citar por el perjuicio que se les seguía de la deterioración; y estando el dicho cajón sobre el tapado de la acequia que pertenecía a dicha ciudad era el puesto suyo y a él no podía adquirir derecho con pretexto de utilidad pública ningún tercero, por cuyas razones se debía repeler la pretensión contraria. =Con vista de las cuales dicho señor Oidor, me hizo la consulta que se sigue: Excelentísimo señor. Deseando hacer más llana y facilitar el informe que V. E. me ordena, por decreto de doce de septiembre pasado que va por cabeza de estos autos hice las diligencias que de ellos constan de oficio y con citación e intervención de las partes interesadas de las cuales resulta ser conveniente la licencia que se pide por parte del convento de San Agustín de esta ciudad y ceder en lustre de ella según que estos, y otras circunstancias las especifican y declaran los Maestros Mayores y Alarifes de la Catedral, Palacio y Cabildo, pero reconociendo que tiene la ciudad un cajón puesto en la misma bocacalle de la Acequia y casas que se pretenden edificar, de que cobra una considerable renta cada año; proveyó auto para que en esta razón antes de tratarse de la licencia que pide el convento, se ajustase con la ciudad, pero no habiéndose ajustado y dado cada una de las partes su escrito insistiendo en sus pretensiones, he juzgado no tener ya más diligencia que hacer que las fechas para informar a V. E., como lo hago, del estado de esta materia y resolviendo que la licencia que pide el convento no es dañosa al bien público, antes sí conveniente al lustre de la ciudad, como se piensa, o de satisfacción a el punto del interés de la ciudad en dicho cajón, sobre que V. E. juzgará lo que tuviere por mejor. México y noviembre seis de seiscientos y setenta y dos años.=Licenciado don *Juan Francisco de Montemayor de Cuenca*. =De que mande dar vista al señor Fiscal que dió esta respuesta.=Exmo. señor. El Fiscal de Su Majestad dice que las cédulas que se citan por parte del convento de San Agustín de esta ciudad es la de veintiocho de abril de quinientos noventa y seis, en que habiendo

sido Su Majestad informado que siendo la plaza principal de ella una de las mejores y más bien trazadas y de más suntuosos edificios que hay en todas las otras de las Indias y que salen a ella la Iglesia Mayor y las Casas Reales, el señor Virrey don Luis de Velasco, a pedimento de dicha ciudad, concedió cierta parte del sitio de dicha plaza para que se pudiesen edificar en ella casillas que sirviesen de bodegones y de otras cosas menudas, para propios, habiendo calles angostas entre dichas casillas.—Mandó por reconocer inconvenientes y porque siempre se debía tener consideración al ornato y bien parecer de los edificios, mayormente en las plazas que es lo principal de los pueblos, se le enviase razón de las causas que hubo para hacer dicha concesión y de los inconvenientes que se podían seguir de ponerse en efecto la labor de las dichas calles, y en qué conveniencias se fundó el dicho señor Virrey don Luis de Velasco, y que se le enviase una pintura de la dicha plaza y que en el entretanto no se consintiese ni diese lugar a que se hiciese novedad ni se edificasen las dichas casillas.—La cual está mandada guardar cumplir y ejecutar, por autos de vista y revista de esta Real Audiencia que se han traído con estos en el pleito que sigue doña Beatriz Gómez Dávila con el Cabildo de dicha ciudad y así está en su fuerza y vigor, por lo cual, y por que caso que estuviera revocada y permitido por Su Majestad las dichas casillas dando a la ciudad el útil de ellas que no consta, esas sólo eran tolerables dentro de la dicha plaza mas no en las bocas de las calles, como lo está la que se pretende que se quite así por la deformidad de su edificio como porque con eso dará lustre a dicha plaza y paso general y corriente a la de la Acequia de que resulta beneficio de la causa pública que es lo que tanto se ha atendido por todos derechos y movió también a Su Majestad a despachar dicha Real Cédula y debe mover a esta muy noble ciudad; y así siendo V. E. servido podrá mandar que dicha casilla se quite y ponga dicha calle con la corriente que debe y tuvo desde el principio de su fundación. México, a diecisiete de noviembre de mil seiscientos setenta y dos.—Lic. don *Francisco de Esquivel*.—Con la cual lo remití al señor doctor don Juan de Gárate y Francia del Consejo de Su Majestad, su Alcalde del Crimen más antiguo en esta Real Audiencia, para

que diese su parecer, que lo dió diciendo que juzgaba por necesario se pusiese con los autos un tanto de la Real Cédula que citaba el señor Fiscal en su respuesta; y asimismo un testimonio por lo menos en relación de la ejecutoria que refería y que se hiciese visita del cajón y paraje donde estaba, si era calle pública, si embarazaba el trajín y qué daño recibían de él las tiendas que la parte del convento de San Agustín alegaba y que fuese con citación de los interesados.—Con el cual me conformé y remití al dicho señor don Juan de Gárate la vista de ojos y demás diligencias que proponía, y habiéndose puesto en los autos los testimonios que expresa dicho parecer y hecho en su virtud vista de ojos dió el que se sigue. —Exmo. señor. Cumpliendo con el mandato de V. E., asistí a la vista de ojos del cajón que esta muy noble ciudad tiene edificado en el puesto de la acequia Real que hace la bocacalle de San Agustín, y asimismo he reconocido todos estos autos y el informe del señor doctor don Juan Francisco de Montemayor de Cuenca, Oidor de esta Real Audiencia y juez de la policía, lo pedido por el señor Fiscal, y declaraciones de los Alarifez y los demás instrumentos y con vista de todo lo referido es mi parecer que V. E. siendo servido puede dar la licencia que se pide por parte del convento de la sagrada religión de San Agustín de esta ciudad para la reedificación y nueva fábrica que intenta por las conveniencias y utilidades que de ellas se siguen y refieren por dicho Memorial según el parecer de los peritos en el arte sin que para lo referido obste la fábrica del dicho cajón pues, según derecho, le debe demoler esta muy noble ciudad, habiendo parte interesada que lo pida por estar fabricado en lugar público, que no está ni puede estar en bien ni patrimonio de esta muy noble ciudad, ni poderse prescribir por ningún tiempo ni larga posesión, y en los tales lugares públicos y Reales cualquiera cosa que se edificare, que impida en manera alguna el trajín y libre uso de las dichas calles y lugares, todo lo que condujere a su mejor expediente bien y utilidad de sus vecinos, o cualquiera de ellos, se debe demoler y quitar conforme derecho, y constando como consta por la vista de ojos de cuanto perjuicio sea el dicho cajón a la dicha calle y casas fabricadas y que se han de fabricar pertenecientes al dicho convento no hay razón

alguna para que esta muy noble ciudad lo pueda impedir, ni para que el dicho convento aunque demuela quede obligado a reconocer ninguna pensión ni censo por el dicho cajón, que desde su principio se fabricó viciosamente y sólo pudo mantenerse precariamente; y con la tolerancia ínterin que ha habido parte interesada que lo represente y que sea reconocida la utilidad y conveniencia que de quitarse y demolerse se sigue, esto es lo que yo siento. V. E. en todo mandará lo que más convenga. México, diecinueve de enero de mil y seiscientos setenta y tres años.—Doctor don *Juan de Gárate y Francia*.—Y por decreto de veintiuno de enero de este año de seiscientos setenta y tres me conformé con dicho parecer y habiéndose notificado al Procurador Mayor de esta muy noble ciudad. —Dijo que hablando con el respecto y reverencia debida suplicaba de dicho decreto en que se mandaba demoler dicho cajón lo cual sobre el dicho respecto contradecía, y pedía se le diesen los autos para alegar lo que a dicha ciudad conviniese y que en el ínterin, no le parase término, ni parase perjuicio, con que la parte de dicha religión presentó ante mí Memorial diciendo que fuí servido en conformidad de respuesta del señor Fiscal y parecer del señor doctor don Juan de Gárate y Francia de mandar que el cajón que estaba fabricado sobre la acequia Real y que habiéndose notificado al capitán don Juan Fs. de Mansilla, Regidor y Procurador Mayor de esta muy noble y leal ciudad de México, respondió que suplicaba de dicho auto y pedía se le entregasen los autos para alegar y que atento a que dicha determinación era ejecutiva y que sólo se pretendía dilatar y que la dicha obra cesase y me suplicaba me sirviese de mandar que sin embargo de dicha respuesta se ejecutase lo mandado, y que por defecto de no hacer demoler dicho cajón la dicha ciudad, se diese comisión al Alarife de dicha obra para que lo demoliese.—Y habiéndolo remitido al dicho señor doctor don Juan de Gárate y Francia dió la respuesta del tenor siguiente.—Exmo. señor. Sin embargo de la respuesta dada por el Procurador General de esta muy noble ciudad podrá V. E. siendo servido mandar se demuela el cajón sobre que es este litigio y se dé despacho a la parte del convento de la sagrada religión de San Agustín de esta ciudad, para que lo pueda hacer, no ejecutándolo dentro del



segundo día la parte de esta muy noble ciudad y que así se le notifique a su Procurador. V. E. en todo mandará lo que más convenga. México, febrero seis de mil seiscientos setenta y tres.—Doctor don *Juan de Gárate y Francia*. Y conformándose con dicha respuesta, por el presente doy y concedo licencia al Prior y religiosos de la Orden de San Agustín de esta ciudad, para que pueda reedificar y labrar las casas del portal de la Acequia y para que la puedan tapar haciendo calle abierta. Y mando que la parte de esta muy noble ciudad dentro de segundo día demuela el cajón que está sobre dicha acequia y de no hacerlo el Alarife de dicha obra, le demuela. México, siete de febrero de mil seiscientos setenta y tres años.—El *Marqués de Mancera*.—Por mandado de su excelencia, don *Gervasio Carrillo*.

(General de Parte.—1670 a 1673.—Tomo 13.—Página 180, vuelta.)

## CAUSA CRIMINAL CONTRA LOS ASESINOS DE DON JOAQUIN DONGO

El proceso criminal seguido contra los asesinos de don Joaquín Dongo y su servidumbre, que causó sensación tan honda en los últimos años del siglo XVIII en el México Colonial, perduró en tal forma que todavía en el siglo XIX se publicaron memoriales más o menos ajustados a la causa por don Manuel Payno y por don Vicente Riva Palacio, según puede verse en las obras "El Libro Rojo" y el "México a través de los Siglos," proporcionando además materia a otros escritores mexicanos don Manuel F. Rodríguez y don José T. Cuéllar para argumento de sus conocidas novelas "Los Asesinos de Dongo" y "El Pecado del Siglo."

Hasta la fecha, en ninguno de estos escritos aparecen íntegras las principales piezas del proceso original conservado en este Archivo, y de las cuales comenzamos ahora a publicar casi todas las que constituyen dicha causa, suprimiendo sólo los textos referidos de las comunicaciones dirigidas a las diversas autoridades, a los dueños de mesones y casas de huéspedes, hospitales, cirujanos y afiladores, con el fin de localizar a los reos, e investigar dónde habían adquirido y preparado las armas con que consumaron los asesinatos.

Este proceso es digno de estudio, porque el virrey segundo Conde de Revilla Gigedo, dictó las más perentorias disposiciones encaminadas al descubrimiento de los culpables, empleando para tal objeto los procedimientos más modernos de su época. Por su parte, las autoridades subalternas secundaron activa y eficazmente esas disposiciones, como lo demuestra el hecho de que en brevísimo tiempo fueron capturados los responsables, juzgados sumariamente y recuperado el producto del robo.

El proceso, además, es una muestra de los procedimientos que en materia criminal observaba la justicia de entonces, como podrá verse con el examen de los documentos que se insertan.

## ASESINATO DE DONGO

Al margen: Auto cabeza de proceso.

En la ciudad de México a veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, el señor Don Agustín de Emparán, del Consejo de su Majestad, Alcalde de Corte de la Real Audiencia de esta Nueva España, y Juez de Provincia en esta dicha ciudad, dijo: que por cuanto ahora que son como las siete y tres cuartos de la mañana, se le participó por parte del Alcalde de Cuartel, Don Ramón de Lazcano, que en la calle de los Cordobanes, casa de Don Joaquín Dongo, se halla éste y todos sus dependientes muertos de heridas, dispersos por el patio y demás viviendas de la casa. En debida administración de justicia, mandó formar este Auto Cabeza de proceso, por el que dispuso que el presente escribano le asista para pasar a la referida casa, donde se ponga certificación de la situación local de ella, disposición en que se hallen los cadáveres, quiénes sean, qué heridas tengan cada uno, en qué lugares del cuerpo, en cuál forma se hallen las cerraduras de las puertas, arcas, cajones y demás; cuyas llaves se aseguren por lo pronto en una persona abonada y de satisfacción que custodie los intereses que existieren, con sujeción a V. Sa. hasta nueva orden. Que por dos maestros de cirugía se reconozcan los cadáveres, se inspeccionen y declaren la calidad y esencia de las heridas que tengan, con qué instrumento puedan haber sido inducidas, y si por sí solas fueron suficientes a privarles de la vida, procediéndose a la práctica de cuantas diligencias conduzcan a descubrir y averiguar la verdad del hecho y sus delincuentes, contra quienes protesta proceder conforme a las leyes, cuya aprehensión se encarga a los capitanes y comisarios de la Real Sala, a que con la mayor prontitud, esmero y eficacia, procuren el aseguramiento de los que por ahora se presuman delincuen-

tes y den cuenta inmediatamente para determinar lo que corresponda en justicia. Así lo proveyó y firmo.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Certificación de la esencia de las heridas, situación y disposición en que se hallaron los cadáveres.

Certifico yo el infrascrito escribano y doy fe en testimonio de verdad, que en consecuencia de lo mandado, el señor Juez de esta causa, acompañado del Receptor Pedro López de Rivera, y con mi asistencia, estando en la casa de Dn. Joaquín Dongo, sin embargo de lo dispuesto en el auto que antecede, mandó que con la mayor prolijidad, se hiciese un perfecto reconocimiento de todas las señales que se advirtiesen individuando, con la claridad posible, la situación de cada uno de los cadáveres; a cuyo efecto, en primer lugar, se advirtió que la puerta principal del zaguán se hallaba cerrada con su cerrojo y llaves, y la otra de la cochera sin el cerrojo ni la llave, vacía. Debajo de la escalera inmediata que sube al entresuelo donde está el almacén, se halla un huacal con unas menestras, unos envoltorios y unos manojitos de velas de cera delgadas; encima de dicho huacal, un candelero de plata; pasada la escalera, estaba tirado del lado derecho un mozo de librea, que por tener los pies calzados con botas, se conoce ser el cochero, el cual tenía tres heridas en la cabeza, tan graves, que la tenía abierta, en conformidad que se le registraba lo interior; y otra en el codo del brazo derecho con fractura, y otra en el pecho, rociado de mucha sangre el quicio, y sardinel, el quicio de la puerta de una bodega, y en el suelo derramada mucha.

Al margen: Don Joaquín Dongo.

A la pared del frente, inmediato a la escalera principal de la casa, estaba tirado don Joaquín Dongo, boca arriba, con la cabeza arrimada a la pilastra, con dos heridas gravísimas en la cabeza, roto el hueso coronal y el parietal atravesados: otra en la frente, otra en el pescuezo al lado derecho; otra en el codo del mismo lado; otra en la mano derecha, y tres dedos enteramente separados de ella. A los pies de dicho don Joaquín Dongo, a distancia como de una vara, estaba otro mozo

de librea, que se dijo ser el paje, tirado en el suelo, del lado derecho, con dos gravísimas heridas en la cabeza al lado derecho, dividido el cráneo. En el cuarto que se halla inmediato a la escalera principal, bajo la primera pieza del entresuelo frente de la calle, estaban dos hombres tirados gravemente heridos y lastimados de suerte, que el primero que se dijo ser el portero, tenía tres heridas en la cabeza al lado derecho, y otra en la cara, rompido como los demás el cráneo.

Al margen : Indio.

El otro es un indio que se dice ser de la hacienda de Da. Rosa, el cual igualmente estaba tirado del lado derecho, con tres heridas en el izquierdo, una en la cabeza con fractura total, y dos en el pescuezo, de magnitud como de una cuarta de vara poco menos. En la covacha que está debajo de la escalera, estaba otro mozo tirado boca abajo, el cual se dice nombrarse Juan Francisco, al que se le ven dos heridas en el hombro siniestro, del tamaño de cuatro dedos, transversos, destrozada toda la cabeza; éste y el portero que se hallaba en el otro cuarto, tenían las manos atadas por detrás, con un cordel delgado que comúnmente llaman Micaelo de Campeche. Los lugares en que estos seis cadáveres se hallan, están regados de mucha sangre, y subiendo al entresuelo, en su primera pieza se manifestó un baúl con dos chapas descerrajado y vacío; y pasando a la tercera pieza del entresuelo, que conduce al almacén, se hallaba un hombre sobre una cama tirado boca arriba, que se asienta ser Don Nicolás Lanuza, con una herida tan grave en la mano de la muñeca, de la mano derecha, que de parte a parte se la separaron, tres en la cabeza, en tal conformidad, que parece habersele introducido el instrumento cortante por toda su circunferencia hasta dividirle todo el casco, y las otras dos, rompiéndole igualmente dicho casco; y a la siguiente pieza, que es el almacén, se halló que una puerta que entra a la última, estaba rota y destrozado el barrote donde afirmaba la cerradura, y allí se manifestó a S. Sa. por Don Miguel Lanuza, cajero y sobrino de Don Joaquín Dongo, una arca que está en el rincón descerrajada, en la que asentó dicho Don Miguel, faltar todo el dinero que había dentro, que eran catorce mil pesos.

En la misma pieza de entresuelo, se halla como pliego y medio o dos pliegos de papel de marca, quemado, que por los pedazos que quedaron, se infiere haber sido todo blanco.

Saliendo del entresuelo y subiendo para la pieza principal superior, en el corredor del segundo patio, inmediato a la puerta de la cocina, estaba tirada una mujer del lado derecho con cuatro heridas, dos penetrantes en la cabeza y otras dos en las espaldas; dividido el cráneo con las dos primeras; y entrando para la cocina, se advierte que la puerta del lado derecho está separada del marco por lo alto y dislocados sus goznes, e inmediato al brasero, una mujer que sé que se asienta ser la cocinera y llamarse Ignacia, tirada boca arriba, con dos heridas en la cara, una en el lado derecho de tamaño como de doce dedos, y la otra en el izquierdo, con fractura total de los huesos. En un cuarto que está frente al otro lado del corredor, está otra mujer tirada, con dos heridas penetrantes en las espaldas, cada una en un lado y en la cabeza otras dos, también penetrantes, de crecida magnitud, y otra herida en la muñeca de la mano derecha, separada de parte a parte, y también tres dedos de la propia mano, y otra herida grande en el ante brazo, y ésta se dice servía en la casa, de lavandera. En la pieza que sigue a ésta, que es la asistencia, en el estrado, está una mujer tirada boca arriba, que se asegura llamarse Clara, y servía de recamarera, con tres heridas en la cabeza, con fractura total de los huesos, dividida la oreja izquierda de parte a parte, otra herida penetrante en las espaldas, otra en el brazo derecho, otra en la mano izquierda, separado el dedo pulgar de ésta y de la otra mano, cuyas heridas según en todos se manifiesta por su gravedad y el lugar en que las recibieron, fueron mortales de necesidad, como que todos los referidos, evidentemente lo están, conociéndose que el arma o armas con que fueron ejecutadas, fué o fueron de suficiente peso y consistencia no sólo a herir, sino a destrozar cualesquiera cosa sobre que se descargase, aunque fuese más dura que los huesos de la gente humana, y que o bien fué mandada el arma por uno solo contra todos, asegurándose y sujetándose por otros, o eran iguales las que los demás traían, también dispuestas y afiladas como se conoce de que el pelo lo tienen

cortado con tanta igualdad, que ni a propósito se podría cortar mejor con las tijeras.

En la recámara del difunto se halla descerrajado un ropero y un cofre embutido en concha, grande que está a su lado, y en un gabinete interior, también descerrajaron dos baulitos, y faltando de una papelerita una gaveta, se halló ésta encima del mostrador del almacén, y expresó Don Miguel el cajero, que en dicha gaveta existían las llaves de aquél almacén, y por esto la bajaron los agresores, a excepción de Don Nicolás Lanuza que estaba desnudo en la cama, todos los demás estaban vestidos y calzados, en su traje, faltándole a Don Joaquín Dongo, las hebillas y charreteras, el relox o relojes que necesariamente traería, y el rosario que se asegura era de oro, cuyas señas se tomaron por el Capitán Elizalde para su solicitud. Los almohadones del coche se hallaban en el patio, uno a una pared del costado de la casa, y otro a otra. De dicho coche, se dió noticia a S. Sa. hallarse en el cuartel de Dragones por haberlo hallado al amanecer en sus inmediaciones, y habiendo mandado el señor Juez que se trajese, se procedió a su reconocimiento, y se halló que las tablas interiores y exteriores de las cajuelas, por abajo de la caja, principalmente por la espalda, están desunidas. En este estado expresó Don Joaquín Blanco que debajo del mostrador del almacén, había nueve talegas con dinero, entre ellas un mil pesos que había dejado a guardar el coronel Huertas, y que echaba también menos un paquete de medias de China y otras cosas de que no hace memoria. Y para que conste, pongo la presente, en veinticuatro de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

Al margen: Reconocimiento, e inspección de los cirujanos.

Inmediatamente se procedió al reconocimiento de los cadáveres por los maestros de cirugía Don José Miguel de Vera y Don Manuel José Revillas, quienes para que declaren, les recibió S. Sa. por ante mí, juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofrecieron decir verdad en el reconocimiento e inspección que hacen, y siendolo acerca de ella *dijeron*: que habiendo registra-

do a Don Joaquín Dongo, dueño de la casa, toda al periferia de su cuerpo, le observaron las heridas siguientes: dos en la cabeza con fractura total de los huesos coronal, una de tamaño de cuatro dedos transversos, y otra en el parietal, de tamaño de tres dedos transversal; otra en la frente del tamaño de dos dedos transversos, la que llegó al músculo frontal; otra en el cuello, lado diestro, del tamaño de cinco dedos, y habiendo vulnerado los tegumentos comunes, músculo-rendidor y dislacerando los vasos carótides internos arteriosos y venosos, hasta llegar a la tráquea arteria; otra en el codo diestro, de tamaño de dos dedos transversos, la que llegó al músculo biceps; otra en la mano diestra, de tamaño de cuatro dedos transversos, la que habiendo separado los huesos del metacarpo, como también el primer falange de los dedos, el índice, el anular y auricular; otra en el brazo diestro, de tamaño de cuatro dedos.

Que José el paje, tiene dos heridas en la cabeza con fractura total del cráneo en el lado siniestro, una de tamaño de ocho dedos y la otra de diez transversos.

Que a Juan el cochero, le hallan tres heridas en la cabeza, con fractura total en el lado siniestro, dos de una cuarta y otra de ocho dedos; otra en el codo siniestro con fractura en el hueso del cúbito o codo, de tamaño de tres dedos; otra en el pecho del mismo tamaño del lado siniestro.

Que el portero tiene tres en la cabeza con fractura total; en el lado siniestro, una de tamaño de seis dedos y las otras dos, de a cuatro cada una, y otra en la cara de tamaño de cuatro dedos, la que llegó a vulnerar el músculo buccinator.

Que el indio se halla con tres heridas en el lado siniestro; otra en la cabeza, con fractura total y dos en el cuello del tamaño de dos la que llegó al músculo escaleno y la de la cabeza de tamaño de diez dedos.

Que a Juan Francisco que se hallaba en la covacha bajo la escalera, le encuentran dos heridas en el hombro siniestro, de tamaño de cuatro dedos transversos, con fractura total en la cabeza del hueso del húmero; otra en la cabeza con fractura total en los huesos parietal, coronal y petroso.

A Don Nicolás Lanuza, una herida en la muñeca de la mano diestra, totalmente separada de parte a parte, tres en la cabeza, todas con fractura total de los huesos parietales y



coronal, con una de catorce dedos transversos y la otra de diez dedos igualmente transversos y la parte superior tiene la otra de tamaño de cuatro dedos.

Que a la galopina, le hallaron dos heridas con fractura total en el hueso coronal y petroso, una del tamaño de doce dedos transversos y la otra de ocho, y dos en la parte superior de la espalda de tamaño de tres dedos transversos, las que fueron penetrantes de pecho.

Que a Ignacia la cocinera, tiene dos heridas en la cara, una en el lado diestro, de tamaño de doce dedos transversos, la que vulneró los tegumentos comunes, músculo bucinator, hasta fracturar totalmente el hueso pómulo, y la otra en el lado siniestro con fractura total en el hueso petroso del tamaño de trece dedos transversos.

Que la lavandera tiene otras dos heridas penetrantes en la espalda en el lado diestro, y la otra en el siniestro; una del tamaño de tres dedos y otra de dos. En la cabeza, dos, con fractura en el lado siniestro, una de nueve dedos transversos y otra de diez; otra en la muñeca de la mano diestra separada de parte a parte, como asimismo se hallan divididos los dedos meñique, anular y el de enmedio; otra en el mismo antebrazo, del tamaño de ocho dedos, la que llegó al músculo cubital externo.

Que a la recamarera le hallaron una herida en la espalda al lado siniestro, tamaño de tres dedos, penetrante de pecho; tres en la cabeza, con fractura total en los huesos que componen el cráneo, una de ocho dedos, otra de siete, y otra de seis; dividida la oreja de parte a parte; otra en el brazo diestro, tamaño de cuatro dedos, y otra en la mano siniestra, separado el dedo pulgar; en la mano diestra, otra, también separado el dedo pulgar, y todas fueron hechas al parecer con instrumento cortante, pungente y contundente, y todas y cada una de dichas heridas son de necesidad mortal y suficientes a quitarles la vida, lo que es la verdad, so cargo de su juramento hecho en que se afirmaron y ratificaron, según su leal saber y entender. Y lo firmaron con S. Sa. dicho señor Juez, de que doy fe.—*Mro. Manuel José Revillas.*—*José Miguel de Vera.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : 1. Testigo, José Mariano Luna. Ratificado.

En el propio día, hizo S. Sa. comparecer ante sí, a un hombre a quien por ante mí, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siéndolo por su nombre, estado, calidad, edad y demás generales, expresó llamarse José Mariano Luna, ser de calidad mestizo, natural de la ciudad de Pachuca y vecino de esta ciudad; de estado, casado con María Guadalupe Alvarado, que vive en una accesoria en esta misma calle donde tiene su tienda de carpintería en que trabaja, que es de edad de veintiocho años. Preguntado si la noche de ayer observó u oyó en esta casa algún ruido o alboroto, qué fué, si supo qué lo motivaba; dijo, que lo único que oyó, es que como a las once y media, anduvo un coche por la calle, que no sabe ni percibió que rumbo llevaba ni si era de la casa en que se halla u otra de este vecindario. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa., de que doy fe, y no firmó, porque dijo no sabía.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : 2. Otro. Mariano Orozco. Ratificado.

Consecutivamente hizo S. Sa. comparecer a un hombre que expresó llamarse Mariano Orozco, ser español, natural del Real de Pachuca y vecino de esta Corte; soltero, de oficio peluquero y de veinticinco años de edad, a quien para que declare, S. Sa. por ante mí, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió de decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo, sobre si la noche de ayer vió, observó u oyó alguna bulla en esta casa, ruido o quimera, quiénes la fomentaron y porqué se ocasionó? dijo que absolutamente ni vió ni oyó nada, pues aunque vive en la acera de enfrente, está algo retirada su accesoria de esta casa. Preguntado si en la noche de ayer o en las anteriores, o de parte de día ha visto que algunas gentes acechen esta casa, si sabe quiénes son o dónde sea su habitación o posada? dijo que no, que esta es la verdad so cargo de

su juramento en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Mariano Orozco.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : 3. Otro. Don José Fernández de Córdoba. Ratificado.

Inmediatamente su señoría hizo comparecer ante sí, a don José Fernández de Córdoba, Procurador de los del Número de esta Real Audiencia, y para que declare, le recibió por ante mí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo sobre si la noche del día de ayer sintió, vió u observó en esta casa algún rumor o ruido de voces o de coche u otra cosa? dijo: que absolutamente no oyó, ni vió cosa alguna sin embargo de vivir contiguo a esta casa; que esta mañana se fué a Palacio como lo tiene de costumbre, donde tuvo noticia del suceso acaecido, que cuando volvió, le dió su mozo unas llaves que le expresó se había hallado en el caño de la puerta de su misma casa, las que exhibe y le aseguró, el cajero don Miguel, ser de la puerta de la calle de esta casa. Preguntado si de día ha observado en la calle algunas personas que la transiten con frecuencia o estar en modo sospechoso de acechar esta casa o quienes la frecuentaban, y si vió a los criados algunas comunicaciones sospechosas? Dijo: que absolutamente observó cosa alguna de las que se le preguntan, por estar en sus ocupaciones; que esta es la verdad bajo el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa. de que doy fe.—*Emparan.*—*José Fernández de Córdoba.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : 4. Otro. José Ignacio Lodro. Ratificado.

Inmediatamente hizo S. Sa. parecer ante sí a un hombre que expresó llamarse José Ignacio Lodro, español, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio pasamanero, que vive frente de esta misma casa, en la casa que llaman de los Cinco Señores, a quien S. Sa. por ante mí, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo sobre los particulares de esta causa, dijo:

que aunque al principio de la noche estuvo un corto rato en el balcón, no vió en la casa del difunto don Joaquín Dongo, que entrase, ni saliese persona alguna, ni que hubiese ruido ni alboroto, y que estando ya acostado, a hora que serían como las once y media, oyó llegar un coche y pasar, y dentro de un cuarto de hora poco más o menos, partió con tanta violencia, que se cernió la casa; que al cabo como de otro cuarto de hora, volvió a llegar y partió con más prontitud que antes y la misma violencia, y según lo que sintió de dicho coche, que en las dos ocasiones, tomó el rumbo para la calle de los Donceles, y no puede decir si la siguió o la dobló por algunas de las otras cuadras. Que es cuanto puede decir, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó. Expresó ser de veintiún años de edad y lo firmó con S. Sa. de que doy fe.—*Emparan.*  
—*José Ignacio Lodro.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: 5. Otro. Ildefonso Guerrero. Ratificado.

Consecuentemente, hizo S. Sa. parecer a su presencia a otro hombre que expresó llamarse Ildefonso Gil Guerrero, español, natural y vecino de esta ciudad, casado, que vive en una accesoria en los bajos de la casa de S. Sa.; maestro zapatero, de edad de treinta y tres años, a quien para que declare, le recibió S. Sa. por ante mí, juramento que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo acerca de si como vecino, observó la noche del día de ayer en esta casa rumor de ruido alguno interior o exterior en esta casa, si vió algún coche u otra cosa? dijo: que como a las nueve y media, yéndose a recoger a su casa, transitando por esta, sintió un bulto tras de sí que iba en paso acelerado y volviendo la cara hacia él, receloso hizo que echaba mano a alguna arma, con lo que sujetó el bulto el paso y se le perdió entre las vigas de la obra de la esquina. Preguntado qué traje y figura tenía y en qué lugar de la cuadra lo sintió? dijo: que cerca de la puerta de esta casa, que no vió de dónde salió, y sí que era de cuerpo regular, delgado, de pelo propio, blanco, con calzón negro y media blanca, chaleco blanco y sin chupa, capa ni sombrero; que sobre los demás particulares que se le preguntan, no oyó ni percibió más de lo que tiene dicho, en que se afirmó y rati-

ficó por ser la verdad bajo el juramento que hecho tiene, en que se afirmó igualmente y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Ildefonso Gil Guerrero.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Otro. José Ayala. Ratificado.

Inmediatamente dicho señor Juez, en prosecución de esta pesquisa, hizo parecer ante sí a otro hombre que expresó llamarse José Ayala, de calidad español, natural y vecino de esta ciudad, casado con María Ignacia Rojas y Sánchez, de oficio sombrerero, que vive frente de esta misma casa; de edad de cuarenta y siete años, a quien para que declare, le recibí por ante mí juramento que hizo en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo acerca de si la noche del día de ayer notó u observó algún rumor de ruido interior o exterior en esta casa, cuál fué? dijo: que con el motivo de haberse acostado a las diez, no observó, vió, ni oyó cosa alguna. Que esta es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—J. P. H. Ayala.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Cochero del Procurador Córdoba. Ratificado.

En prosecución de esta pesquisa, hizo S. Sa. parecer ante sí a un hombre que expresó llamarse Juan de Dios Méndez, cochero del Procurador Córdoba, negro libre, natural de Tulancingo y vecino de esta ciudad, de estado, casado con María Gertrudis Estada, que ignora su edad, y por su aspecto demuestra ser como de cuarenta o cuarenta y cinco años, a quien para que declare, le recibí S. Sa. juramento que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo sobre los particulares de esta causa, dijo: que la noche del día veintitrés, no oyó ni sintió ruido alguno, ni que entrara, ni saliera coche en todo el discurso de la noche, sin embargo de que al principio de la noche por estar su mujer enferma, estuvo entrando y saliendo. Preguntado si con algunos de los criados de don Joaquín Dongo tenía amistad, dijo que sí, aunque no sabe sus nombres. Que el cochero tiene padre y madre, los que han servido en casa del licenciado Guerra Manzanares, y que al presente no sabe su

paradero, que a dichos criados no les vió comunicación alguna y que esta es la verdad so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber, de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Cita del Procurador Córdoba. Ratificado.

Incontinenti, estando presente José Laureano Rosas, a quien S. Sa. hizo comparecer, quien expresó ser mestizo, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, cargador de la Aduana, como de veintiséis años de edad, para que declare sobre la cita que se le hace por el Procurador don José Fernández de Córdoba, le recibió juramento que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo al tenor de la citada, cita y particulares de esta causa, dijo: que con el motivo de dormir en la casa del referido don José Fernández de Córdoba, en el cuarto de su padre, que es portero, se levantó a las seis y media de la mañana el día de hoy veinte y cuatro de octubre a barrer la calle como lo tiene de costumbre, y junto al caño que sale de la casa inmediata que mira hacia la calle de los Donceles, halló tiradas al suelo tres llaves, dos chicas y una grande, amarradas con una correa de cordobán, las que recogió y conservó en su poder hasta que vino de Palacio dicho don José Fernández de Córdoba, a quien se las entregó, y son las mismas que se le demuestran. Que sobre lo demás que se le pregunta, no oyó ni percibió rumor de ruido alguno en esta casa, que es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó; no firmó, por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Albañiles. Ratificados.

Inmediatamente S. Sa. hizo parecer ante sí, a tres hombres que expresaron llamarse José Medina, José Velarquín y Francisco Quevedo, albañiles, que expresaron ser de la obra que se trabaja en la esquina de esta misma calle, perteneciente a la Enseñanza, quiénes preguntados por S. Sa. previa la sagrada religión del juramento, qué ruido sintieron la noche del día de ayer, así de voces como de coches; dijeron no haber sentido ruido alguno. Que el primero oyó un coche que pasó

de la esquina de la Alcantarilla hácia la calle del Relox; el segundo, que sintió otro, como todas las noches que iba de la del Relox para la de Monte Alegre, y el tercero, que a las once y media oyó pasar otro como siempre para el Puente de Leguizamo. Que es lo único que les consta, en lo que se afirmaron y ratificaron por ser la verdad, so cargo de su juramento en que asimismo se afirmaron; no firmaron, por decir no saber escribir, hizolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Diligencia. Entrega de llaves y Nombramiento de Depositario en Don Francisco Quintero.

En el propio día, dicho señor Juez, en prosecución de cualquiera extravío que en iguales casos suele acontecer, en los intereses y bienes del difunto don Joaquín Dongo, mandó S. Sa. que respecto a que don Miguel Lanuza es su deudo y dependiente de la casa, se le entreguen las llaves y existencias de ella, para lo cual, y que se haga con las debidas formalidades y haya sujeto que se encargue de su custodia y conservación, nombraba y nombró por depositario de ellos a don Francisco Quintero, en quien residen las calidades necesarias, para ello, con cuya intervención y consentimiento, proceda en todo el citado Lanuza, en cuya conformidad estando presentes uno y otro, aceptaron dicho nombramiento, y en su consecuencia se les entregaron las llaves y bienes existentes que por inventario constan y se obligan en forma de derecho de custodiarlos y tenerlos a disposición de S. Sa. y en especial el citado Quintero, quien se obliga con su persona y bienes habidos y por haber, a entregarlos siempre y cuando por S. Sa. se le mande o por otro Juez que lo sea de la presente causa, sin desfalco alguno y por su recibo lo firmaron, siendo testigos don Mariano Benites y don Mariano Collaes de esta vecindad.—*Emparan.*—*Francisco de Sales Quintero.*—*Miguel Lanuza y Dongo.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Don Ramón Lazcano. Ratificado.

En el propio día el señor Juez de esta causa para proceder a la averiguación de esta causa, hizo comparecer a don Ramón Lazcano, Alcalde de Cuartel a quien conozco, a quien

por ante mí le recibió juramento que hizo en forma y conforme a derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre la ocurrencia y denuncia que hizo a S. Sa., dijo que estando parado dentro de su tienda que es a la esquina de esta misma calle, pasó don Francisco Quintero y le dijo que no sabía lo que había sucedido en la casa de don Joaquín Dongo, que había algún concurso de gente, lo que le había dicho un lacayo; que con esto, del mismo modo que estaba en la tienda, pasó en cuerpo acompañado de dicho Quintero y don Pedro Perea, y hallando la puerta principal del zaguán cerrada y la de la cochera emparejada, entraron a un patio y se halló con el dueño de la casa y cinco criados tirados en el suelo con las cabezas destrozadas ya difuntos; que a este tiempo entró don Gabriel Gutiérrez de Terán y el declarante con un mozo que no se acuerda quién fué, pasó aviso al presente señor Juez, y habiendo llegado S. Sa., reconoció dicho destrozo, y pasando al entresuelo y viviendas altas, se halló muerto a otro hombre en una cama, y arriba cuatro mujeres igualmente heridas y muertas, vacías arcas, gavetas y baúles abiertas. Preguntado si presume quienes pueden haber sido los agresores de este hecho, dijo que no. Preguntado si en contorno de esta casa sabe o tiene noticia que viva alguna gente sospechosa de quien se pueda presumir la ejecución de esta maldad. Dijo que no vive ninguna gente de quien se pueda sospechar. Preguntado qué gente concurrió anoche en su tienda de vinatería, dijo que sólo los que concurrieron fueron unos criados del Sr. Chavez y de don Gabriel de Terán. Preguntado si ha sabido y sabe, o ha llegado a su noticia que en la presente casa de don Joaquín Dongo concurriesen con frecuencia algunas gentes a más de las que servían en ella, bién a visitar al dueño de la casa o a algunos de sus dependientes, quiénes sean. Dijo que no sabe que tuviese el dueño de la casa más amistad que la de Fray Manuel Fernández, religioso Dominicano, y una hermana de dicho religioso, casada con don Francisco Quintero, y don Gabriel Gutiérrez de Terán, con quien y los demás vecinos comerciantes de esta calle, lo ha visto guardarse gran armonía; que en orden a los criados, no sabe con quiénes se comunicase. Preguntado qué gente haya frecuentado estas calles nocturna-



mente; dijo que no ha visto nada sobre el particular. Preguntado si ha conocido los criados que anteriormente han servido en la casa, quiénes han sido; dijo que anteriormente tenía un cocinero cuyo nombre ignora, y unos cuantos cocheros de quienes sólo de uno sabe su nombre, que se llama José Antonio, y que ignora su paradero. Que es cuanto sobre el particular puede declarar, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Ramón Lazcano.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Don Francisco Quintero. Ratificado.

Inmediatamente hizo S. Sa. comparecer a don Francisco Quintero, de esta vecindad y comercio, a quien igualmente conozco, y para que declare, S. Sa. por ante mí le recibí juramento que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo sobre la cita que se le hace, dijo que saliendo como a las ocho de la mañana de su casa, le dijo un cochero que no conoce, que no sabía qué desgracia había sucedido en casa de don Joaquín Dongo, con cuya noticia le avisó a don Ramón Lazcano, Alcalde de Barrio, quien en compañía del declarante y de don Pedro Perea, pasaron a la casa del citado Dongo, en la que habiendo llegado, encontraron cerrada la puerta principal, y emparejada la de la cochera, por la que se introdujeron los que le acompañaban, y el declarante luego que percibió la catástrofe, se horrorizó y se retiró.

Preguntado si sabe o presume por algunos antecedentes o fundamentos, quiénes han sido autores de este hecho; dijo que no, y no tiene más antecedente, que há tiempo como de dos meses, le dijo el difunto don Joaquín Dongo, estando en este gabinete sentados, que un hombre con el título de vender agujas, se iba introduciendo en la vivienda de arriba, y que habiéndolo visto lo reprendió, pero que no le dijo quién fuese.

Preguntado si sabe o tiene noticia que en el contorno de esta casa viva alguna gente sospechosa; dijo que está entendido en que todos los vecinos son hombres de bien.

Preguntado si sabe, presume, o tiene noticia de que en algún tiempo haya tenido el difunto enemistad con algunas personas o recelos y quiénes concurrían con más frecuencia

en esta casa; dijo que no ha sabido ni entendido cosa alguna de que tubiese enemistad ni disgusto con persona alguna, y que no tenía visitas frecuentes de quien poder sospechar.

Preguntado si los que se han encontrado muertos son todos los sirvientes que tenía o si hecha menos a alguno; dijo que no sabe tuviese más sirvientes que los que se han encontrado muertos, y demás el indio que según ha oído decir es de la hacienda, que igualmente está muerto.

Preguntado qué criados son los que le han servido anteriormente, así de cajeros como en lo demás del servicio de la casa; dijo que le ha conocido de cajeros anteriormente a don Martín de Andueza, que se halla de administrador de la hacienda que le parece llaman Cerro Gordo, perteneciente al regidor don José González Castañeda y don Diego Aspergota, que se halla de Administrador en la hacienda propia del difunto, en jurisdicción de Lerma, llamada San Antonio (alias Doña Rosa), pero uno y otro de buena conducta; que también tuvo cocinero, pero que ignora su nombre; que así mismo ha tenido distintos cocheros y lacayos, a quienes no conoce ni puede dar razón quienes son.

Preguntado si ha visto u observado que por estas calles hayan frecuentado su tránsito algunas personas sospechosas; dijo que no le consta más de lo que tiene expuesto, lo que es la verdad so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Sr. Juez, de que doy fe.—*Francisco de Sales Quintero*.—*Rafael Lucero*.—(Rúbricas.)

Al margen: José Antonio Arrieta. Ratificado.

Incontinenti, hizo S. Sa. comparecer al cochero citado, que expresó llamarse José Antonio Arrieta Pardo, libre, natural de Cholula y vecino de esta ciudad, de estado, casado, con María Dolores Morales, que vive dentro de la Inquisición con su tía María, y para que declare, le recibió S. Sa. por ante mí, juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre la cita que le va hecha, dijo que como a las siete de la mañana de este mismo día, viniendo el declarante por la esquina que llaman de los Cordobanes, encontró a un cochero que venía en una mula,

preguntándole si sabía quien había perdido un coche, con cuyo motivo fué el declarante a reconocerlo, y habiendo visto era de don Joaquín Dongo, pasó al instante a dar aviso con el fin de lograr le diese alguna gratificación; que llegó, y hallando la puerta del zaguán serrada, comenzó a llamar, y no habiendo quien le respondiera, se alborotaron los vecinos, haciéndoles fuerza que estuviese cerrado; y que el lacayo de él, José Martín Chávez, de una patada abrió la puerta de la cochera, que estaba sólo emparejada; que luego que se abrió divisó un candelero de plata, debajo de la escalera del entresuelo, y entonces contuvo que entrasen adentro, hasta dar parte a la justicia, como así lo hizo uno de los vecinos que ocurrieron a don Ramón Lazcano, Alcalde de este cuartel, quien inmediatamente vino con unos comisarios, y habiendo entrado, lo siguió el declarante, donde se ha mantenido hasta el presente.

Preguntado si ha servido en esta casa alguna vez; dijo que nó.

Preguntado qué tiempo há que vino de su tierra; dijo que desde pequeño.

Preguntado que a quién sirve; dijo que al señor don Juan de Mier y Villar, Inquisidor Mayor.

Preguntado a qué hora se recogió; dijo que desde los tres cuartos para las nueve que entró con su amo, ya no volvió a salir, hasta las siete de esta mañana como tiene dicho.

Preguntado qué gentes encontró en esta casa o en sus puertas cuando llegó a dar el aviso; dijo que a persona alguna, que él fué el primero que llegó.

Preguntado en poder de quién estaba el coche; dijo que ya lo halló dentro del cuartel de Dragones.

Preguntado si tenía amistad con el cochero de esta casa, o con algunos de los otros dependientes de esta casa, dijo: que con ninguno tenía conocimiento ni trato. Que cuanto lleva dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber; hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparán.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : Melchor León. Ratificado.

En el propio día, hizo S. Sa. comparecer a Melchor de León, Cabo Escuadra del regimiento de Dragones de México, a quien S. Sa., por ante mí, le recibió juramento que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo acerca de si tiene noticia de un coche que con mulas y sin cochero se halló en una de las calles de esta ciudad, si lo vió el testigo, a qué hora, y qué circunstancias observó en dicho acto, dijo: que como a las seis de la mañana de este día, habiendo abierto la puerta de su casa, halló un coche en ella, en la conformidad que se le pregunta, creyendo que había sido abandonado de sus cocheros; hizo indagaciones del paradero de éstos, y viendo que no podía averiguarlo, encargó al cochero del coronel don Agustín Veven que llevara el coche a la cochera de su amo, ínterin se supiera de su dueño; que posteriormente, estando en la vinatería de Antonio Pérez, hizo conversación del caso con él, y le contestó que a cosa de las tres de la mañana había sentido ruido de un forlón, que atravesaba muy de prisa, pero que no supo a quién pertenecía; y responde que es cuanto sabe, y la verdad por su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber, hizolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*  
—(Rúbricas.)

Al margen : Matías Antonio Pérez. Ratificado.

Incontinenti hizo S. Sa. parecer ante sí a un hombre que expresó llamarse Matías Antonio Pérez, natural de los reinos de Castilla y Cajero de una tienda vinatería, cita en la esquina que llaman de los Pajaritos, soltero, de edad de treinta años; a quien por ante mí, le recibió S. Sa. juramento, que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció de decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre la cita anterior, dijo que es cierto cuanto expone Melchor León y que el ruido se sentía como que iba de la calle de Santo Domingo, para el cuartel de Dragones, que es cuanto puede decir, pues ignora qué coche sería, ni qué destino llevaría, y responde que lo que lleva expuesto, es lo único que le consta, y la verdad, bajo el juramento que tiene hecho en que se

afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Matías Antonio Pérez.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Don Miguel Lanuza. Ratificado.

Inmediatamente S. Sa., en prosecución de las diligencias que se están practicando, hizo parecer ante sí, a don Miguel de Lanuza y Dongo, natural de los reinos de Castilla, Cajero, y sobrino que expresó ser de don Joaquín Dongo, de estado casado, con doña Josefa Blanco, de edad de veinte y tres años, a quien para que declare, le recibió S. Sa., por ante mí, juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo acerca de la hora a que se retiró la noche del día de ayer, a dónde, cómo y con qué fin, dijo: que como a la oración de la noche, con motivo de retirarse siempre a la casa de su esposa, y ya haber concluído su ocupación, se fué para ella y no volvió a la casa, hasta el día de hoy, a las siete y tres cuartos, en que halló el patio de ella lleno de gente y vió el espectáculo de los homicidios cometidos en ella, y responde.

Preguntado: si el día anterior o en los antecedentes advirtió en la casa alguna riña o desavenencia entre la misma familia, o los de fuera, o tiene alguna sospecha o recelo de quiénes hayan podido ser los agresores de estos delitos, dijo: que no ha advertido jamás motivo o causa de semejante desastre.

Preguntado: si sabe o presume de que en los contornos de esta casa viva alguna gente sospechosa, dijo: que no tiene ni el más remoto indicio.

Preguntado: qué personas visitaban al citado don Joaquín Dongo, quiénes frecuentaban la casa, qué sujetos comunicaba, y si en la misma conformidad, percibió que los criados y demás dependientes comunicasen con alguna gente de sospecha, si por la calle, al tiempo que salió anoche, vió alguna persona de malicia cerca de las puertas de la casa, acechando o en otra forma, y qué observó en el día de ayer en las concurrencias que tuvo, dijo: que de cuánto se le ha preguntado, lo que únicamente puede asegurar, es que habrá como tres o cuatro días que ocurrieron dos sujetos decentes,

nombrado el uno don Tadeo de Terán, y que al otro no conoce. Que ignora quién es el tal don Tadeo, dónde vive, ni qué ejercicios tenga. Que también aconteció, que el miércoles o jueves de esta semana, llegase a esta casa, uno de redecilla blanca, a quien tampoco conoce, y habiendo estado un rato con su tío en el gabinete, bajaron juntos al almacén y dió orden al confesante de que le diese veinte pesos, los que efectivamente le dió, y queriendo descargarlos en la cuenta, le dijo al declarante que no hiciera tal, que los volvería pronto.

Preguntado: si tiene indicios o sospechas de los criados que anteriormente han servido en la casa, exprese quiénes sean y dónde viven. Dijo: que nó.

Preguntado: si cuando se retiró anoche dejó alguna gente de fuera con alguno de los criados. Dijo: que sólo a un indio, correo de la hacienda.

Preguntado: a qué hora y por quién tuvo la noticia de este suceso. Dijo: que viniendo como a las ocho a abrir el almacén, viendo gente agolpada en la puerta, el barbero inmediato le dijo que todos los de casa estaban muertos, y que habiendo llegado a entrar, se halló con el espectáculo presente.

Preguntado: si los que se encontraron muertos, sólo son los criados que había en la casa. Dijo: que no había más.

Preguntado: qué juicio hace de lo que pueda faltar en dinero y alhajas. Dijo: que en dinero hace juicio que como veinte o veinte mil pesos.

Preguntado qué casas visitaba el difunto. Dijo: que en particular la de doña María Josefa Fernández Córdova y Jaúregui, a la que asistía las más noches, con motivo de la tertulia, u orquesta de música que tenía, de la que se retiraba a las nueve o nueve y media para casa, a recoger.

Preguntado: qué distribución tenía en el discurso del día dicho Dongo. Dijo: que se levantaba a las cinco o cinco y media, iba a misa a Santo Domingo y venía a desayunarse, y poniéndose a rezar hasta las diez o las once, salía al comercio, de que volvía después de las doce, que después de haber comido y dormido siesta, se bajaba al almacén, donde duraba hasta las cuatro o cuatro y media que se iba a paseo, del que volvía a la oración, y a las siete u ocho se iba a dicha tertulia. Que esta es la verdad, bajo el juramento que hecho tiene,

en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Miguel de Lanuza y Dongo.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Declaración de doña María Josefa Fernández Ratificada.

Incontinenti, S. Sa. dicho señor Juez, hizo parecer ante sí a doña María Josefa Fernández, natural y vecina de esta ciudad, a quien, para que declare sobre el particular, le recibió S. Sa. juramento, que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntada, y siéndolo al tenor de la cita anterior, dijo que el difunto don Joaquín Dongo, tenía costumbre de ir a la casa de la declarante a las siete y media de la noche y responde.

Preguntada: si la noche del día de ayer concurrió también a la casa, en compañía de quién, si fué en coche, a qué hora volvió a su casa, y si se mantuvo el coche a la puerta, de la declarante hasta que el difunto regresase a ella. Dijo: que a la hora regular de las siete y media, llegó don Joaquín Dongo a la casa de la que depone, solo en su coche, que estuvo esperándole hasta que lo restituyó a la suya y responde.

Preguntada: si le oyó hablar de algún disgusto que hubiera tenido con alguno, o sospechas que recelase de algún malqueriente o enemigo, si le conoció algunos, diga y exprese cuanto sepa, o discurra acerca de los agresores y homicidas que fueron de su vida. Dijo: ignora tuviese desavenencia con ninguna persona, y lo que únicamente le oyó, en virtud de haberle preguntado la declarante que por qué cargaba espada cuando no la había acostumbrado, era por estar receloso por haber visto que un hombre decente, lo estaba espionando por una ventana; y que hurtándole la vuelta, le había preguntado que quería o a quién buscaba, y que cortándose todo el sujeto, le había dado una frívola disculpa, y se fué. Que es lo único que le consta y la verdad por su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó; no firmó y lo hizo S. Sa., de que doy fe.—*Empanan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

México, 24 de octubre de 1789.

Líbrense en el día, y a la mayor brevedad, exhortos requisitorios por todos los vientos para que las justicias de esta Gobernación con la mayor actividad y eficacia, solicite cada

uno en su territorio, el aseguramiento de cualquiera personas que reconozcan vayan fugitivas, y den cuenta inmediatamente. Recórranse las Garitas por los Capitanes de la Sala, preguntando qué coches, gente de a caballo o a pie han cruzado y a qué horas que puedan inducir sospecha, encargándose en ellas, la mayor vigilancia. Pásense copia de las señas de los relojes, hebillas y demás piezas de plata que se han echado de menos en las personas y casa de don Joaquín Dongo, a los plateros de esta ciudad para que denuncien sus vendedores; como también se averigüe en las carrocerías qué coches se han alquilado para el día de hoy, y den aviso de los que se tomen para lo sucesivo. Tómense asimismo las noticias posibles de los Guarda-pitos que rondaron anoche en esta ciudad, si vieron algún coche a deshoras, procedido o guiado de alguna gente de a pie o a caballo, pasándose también oficio al capitán de la Acordada, para que encargue a sus dependientes la averiguación y aprehensión de los delincuentes, y encargo especial a los alcaldes de barrio, para que adquieran todas las noticias posibles en el Baratillo y demás lugares públicos; como también observen si hay juegos de cantidades excesivas e inquieran en los mesones, las gentes de sospecha que haya habido en estos días o al presente hubiere, y en los hospitales, los heridos que hayan entrado esta noche o entraren en los días próximos; procediéndose últimamente a examinar cuantos testigos sean habidos y puedan dar razón de los crímenes y homicidios acaecidos la noche de ayer; que se escriba carta al Justicia de Lerma, para que notifique a don Diego Aspergota, parezca en esta ciudad y se presente ante S. Sa. y en el entretanto haga una averiguación secreta, sobre si éste ha faltado de la hacienda que administra, qué días, cuándo salió, acompañado de quiénes y cuándo se restituyó y las remita con la posible brevedad. Que de los cirujanos de esta capital se indague si han ocurrido a sus casas algunos heridos, den razón quiénes son, y la casa donde viven y con lo que resultare de todas estas diligencias se dé cuenta. Así lo proveyó y firmó S. Sa.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)



Al margen: Razón de la requisitoria y Oficio de la Acordada.

Inmediatamente, en conformidad de lo mandado, se libraron las Requisitorias en los términos prevenidos, por todos los vientos, y al Juez de la Acordada, su respectivo oficio.—*Lucero.*—(Rúbrica.)

Al margen: Querétaro, San Miguel el Grande, Celaya, Salamanca, Guanajuato, Villa de León, Cuautitlán, Zumpango, Tula, Tetepango, Actopan, Ixmiquilpan, Zimapán, Huiachiapan, Cadereita, San Luis de la Paz, San Luis Potosí, Tacuba, Lerma, Toluca, Metepec, Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Maninalco, Zacualpan, Temascaltepec, Tetela del Río, Güimeo y Zirándaro, Valladolid, Jiquilpan, Tancítaro, Colima, Amula, Autlán, Etzatlán, Sayula, Zapotlán, Tlaxcala, Cuitzeo de la Laguna, Charo, Maravatio, Tlalpujahua, Tlalnepantla, Cuautitlán, Tepeji del Río, San Francisco Calpulalpan, San Juan del Río, Querétaro, San Juan de los Llanos, Teuzitlán, Papantla, Tampico, Villa de Valles, Huejutla, Huayacocotla, Yahualica, Mex Titlán de la Sierra, Tulancingo, Huauchinango, Zacatlán de las Manzanas, Tetela y Jonotla, Zempoala y Pachuca.

Don Agustín de Emparan y Orve, del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Juez de Provincia de esta Corte.

Por cuanto habiéndose experimentado en esta ciudad el día de hoy que la anterior noche han dado inhumana y cruelmente muerte a don Joaquín Dongo, republicano de distinción y vecino de este comercio, y a diez dependientes suyos, habitantes en su casa, por robarlo, para que tan horroroso y atroz delito no quede impune y con el castigo de los delincuentes tomen ejemplo y escarmiento otros, los Justicias anotados al margen, luego que reciban la presente, dispondrá, cada uno pasarlas sin pérdida alguna de tiempo al otro, poniendo respectivamente la hora en que la tomó y dirige al que le sigue; recogiendo recibo para su constancia y procediendo en sus territorios a aprehender a todos y cualquiera personas de quien se pueda tener la más mínima sospecha de que van fugitivos, recibiendo sus declaraciones y averiguado

de qué paraje salieron, cuándo y para dónde, indagando asimismo, con la mayor actividad y eficacia, de todos los que transitaren por los caminos reales y extraviados, el destino que llevan e intereses que conducen, de dónde los sacaron, para dónde y a quién pertenecen y no mostrando documento que haga ver no se llevan furtivamente, aprehenderán a los conductores y puestos con separación darán cuenta a la mayor brevedad, para la providencia que corresponda, sin que en la práctica de estas diligencias tengan la más ligera omisión ni disimulo, so pena de hacerse responsable a las results, lo cual ejecutarán y cumplirán exacta y puntualmente y darán cuenta a mi Juzgado por mano del infrascripto Escribano de Cámara a la uno de la tarde del día veinte y cuatro de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años.—*Agustín de Emparan.*—(Rúbrica.)—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

Don. Ildefonso de Andrade y Herrera, Teniente de Reales Ejércitos, Alcalde Mayor por S. M. y Subdelegado de Intendente en esta Villa y Jurisdicción de Tacuba, donde actuó como Juez Receptor con dos testigos de asistencia a falta de Escribano que no lo hay, de que doy fe.

A VV. los Sres. Jueces y Justicias de S. M., Alcaldes Mayores o su Lugartenientes, ante quienes esta mi carta requisitoria fuere presentada de las jurisdicciones que se anotan al margen. Hago saber que ahora son las cuatro y media de la tarde de este día de la fecha que se expresará, recibí un Superior Despacho que salió en forma de exhorto, por cordillera con destino para la ciudad de Querétaro y demás que se anotan al margen de ellas por lo que para que se verifique su llegada a dichos destinos con la más posible brevedad que exige el asunto de que se trata y en atención a que me vino remitida para que prontamente y sin pérdida de instante le dé dicho destino, tuve a bien providenciar remitirla y acompañarla con la presente para que en su vista que va abierta y en la de ésta se sirvan darle el correspondiente destino hasta dicha ciudad de Justicia en Justicia y dando los señores recipientes el acostumbrado recibo y devolviéndome el último la presente, para la constancia de haberla remitido como se manda que en así hacerlo administrarán VV. Justicia, será del servicio de S. M. (Dios le guarde) de cuya parte exhorto y

requiero y de la mía ruego y encargo se ejecute su contenido y yo haré al tanto por las tuyas cada que las vea que es fecha en esta dicha villa de Tacuba a veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, que firmé con los testigos de mi asistencia, doy fe.—*Ildefonso de Andrade y Herrera.*—(Rúbrica.)—De asistencia, *Sebastián Antonio de Anay.*—(Rúbrica.)—De Asistencia, *Paulino Reyna.*—(Rúbrica.)

En el pueblo de Tlalnepantla, a veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, don José de Herrera y Escudero, encargado en la administración de justicia por el señor Intendente de la Provincia de México, que actuo por receptoría a falta de escribano, habiendo recibido el superior orden que acompaña el presente exhorto a las nueve de la noche en su puntual cumplimiento mandaba y mandé que dejando testimonio a la letra, se remita por cordillera al pueblo de Cuautitlán, según se anota al margen, acusándome recibo de la hora en que lo recibí, para su constancia. Siendo remitido de éste a los tres cuartos para las diez de dicha noche, y por este auto así lo proveí, mandé y firmé con los de mi asistencia, actuando como dicho es, doy fe.—*José de Herrera y Escudero.*—(Rúbrica.)—De asistencia, *Manuel José de Herrera.*—(Rúbrica.)—De asistencia, *Ignacio Lazo de la Vega.*—(Rúbrica.)

Iguales exhortos se remitieron por cordillera a cada uno de los Justicias de los pueblos citados.

Al margen: Notoriedad a los Capitanes de la Sala.

Incontinenti, estando presentes los capitanes de esta Real Sala, les hice saber y notifiqué el contenido del Decreto que precede en lo que les toca, entregándoles un papel con las señas individuales de las alhajas que faltaron en la casa de don Joaquín Dongo, como son las del reloj de oro y hebillas y charreteras que al efecto ministró don Miguel Lanuza, sobrino y cajero del citado difunto, de que enterados, dijeron lo oyen, y cumplirán con lo mandado, de que doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

Al margen : Notoriedad a los Alcaldes de Barrio.

Inmediatamente, teniendo S. Sa. presente a los Alcaldes de Barrio, don Ramón Lazcano, don José Maldonado, don José Manuel de Lara, don Francisco Aspiroz, don Ignacio Camarena, don Miguel de Aguirre y otros, les mandó procediesen con la mayor eficacia al cumplimiento de lo que respectivamente les está mandado practicar en el Decreto que antecede, de que quedaron entendidos; doy fe.—*Rafael Lucero*.—(Rúbrica.)

Al margen : Razón de solicitud.

Inmediatamente se les encargó a los Comisarios de esta Real Sala, la solicitud de los cirujanos y demás amoladores que faltan para su comparecencia ante S. Sa.—*Rafael Lucero*.—(Rúbrica.)

Al margen : Testigo José Barzaval. Ratificado.

En veinte y cinco del corriente, S. Sa., dicho señor Juez, estando en la casa de su morada, hizo comparecer a don José Barzaval, Alférez de la segunda Compañía de Granaderos, y para que declare le recibió por ante mí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y su palabra de honor, puesta la mano a la espada, so cuyo cargo promete a Dios y al Rey decir la verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo sobre si en cuanto a los particulares que se versan en esta causa sabe o tiene noticia de algunos, dijo que habiéndose retirado la noche del viernes veinte y tres del corriente, a las diez y media, a su casa que está frente la espalda de la parroquia de la Santa Veracruz, cuasi le atropelló un coche cerca del mismo cuartel, el que venía a rienda suelta, el cual torció por la Alameda, y responde.

Preguntado: si advirtió que el coche fuera de cortinas o de ventanas de vidrio, si advirtió de qué color era y si notó que pudiera ser de sospecha lo que llevaba, si en la saga cargaba gente, con todo lo demás que pudiese haber observado sospechoso. Dijo: que la noche estaba algo obscura, y no pudo notar cosa alguna de lo que se le pregunta; y que lo que lleva dicho es lo que vió, y la verdad, so cargo de su juramento,

en que se afirmó, ratificó y firmó con S. Sa., de que doy fe.  
—*José Barzabal.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: 1er. Cirujano. Don José Medina. Ratificado.

Incontinenti hizo S. Sa. parecer ante sí a don José Medina, Maestro de Cirujía de esta ciudad, a quien para que declare, le recibí juramento que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado; y siéndolo sobre qué heridos ha curado desde la noche del día veinte y tres. Dijo: que en la calle a ninguno y que en la cárcel pública ha curado a dos indios de dos ligeras heridas, uno las tiene hechas con instrumento contundente, y el otro con instrumento cortante, ambas de poca consideración, cuyos agresores se hallan en la misma cárcel; que es cuanto puede decir, y la verdad bajo el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Maestro José Medina.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: 2º Cirujano. Don Domingo José Avila. Ratificado.

Inmediatamente S. Sa., en prosecución de esta diligencia, hizo parecer ante sí a don Domingo José Avila, Maestro de Cirujía de esta ciudad, a quien para que declare, le recibí por ante mí juramento que hizo en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo sobre qué heridos ha curado desde el día veinte y tres del corriente hasta la presente, dónde y en qué forma. Dijo: que de nuevo no ha curado a ninguno. Que es cuanto puede decir y la verdad, bajo el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*M. Domingo José Avila.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: 3er. Cirujano. Don José Suveldía. Ratificado.

En el propio día en prosecución de esta pesquisa, hizo S. Sa. parecer ante sí, a don José Suveldía, español, Maestro de Cirujía y del regimiento de la Compañía de Alabarderos, a quien S. Sa. le recibió por ante mí juramento, que hizo en

forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo sobre a qué sujetos ha curado de la noche del día veinte y tres al presente de heridas. Dijo: que no ha curado más herido que a un Guarda Ronda de San Antonio Abad, que piensa se apellida Castañeda, al que curó la mañana de este propio día, de una herida que tiene en una pierna, la que le dieron, según le informó el mismo sujeto, en la tarde del día de ayer, en una historia que presencié por la plazuela de San Lucas, la que aún no se había curado. Que ésta es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*José de Suveldía.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: 4º Cirujano. Nicolás de Nava.

Consecutivamente, estando presente Nicolás de Nava, Maestro Cirujano y de presos del Santo Oficio, a quien doy fe conozco, le recibí por ante mí juramento que hicieron en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado; y siéndolo acerca que si desde la noche del día veinte y tres hasta la presente había curado o asistido a herido alguno. Dijo: que sólo el día de hoy ha ocurrido un hombre a su casa, con un papel de Concordia, expresando ser de la fábrica, a efecto de que lo curase de una herida, y habiéndole pedido el declarante papel de Juez, se excusó a llevarlo, diciendo no era necesario, que ignora si esta tarde volvería, que en el papel consta llamarse José Bonilla, el que manifiesta y exhibe. Que esta es la verdad, bajo el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Nicolás de Nava.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Ratificado. Amolador. Cayetano Gómez.

Hizo S. Sa. parecer ante sí, a Cayetano Gómez, Maestro Amolador, que vive en la calle de Santo Domingo, quien expresó ser de calidad español, natural de Toluca y vecino de esta ciudad, casado con María Dionisia Martínez, de veinte y siete años de edad, a quien por ante mí, le recibí juramento que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir ver-

dad en lo que fuere preguntado; y siéndolo sobre que qué armas había amolado de un mes a esta parte y a qué personas. Dijo: que el jueves hace ocho días, amoló tres machetes de carnicería, que le llevó uno de manga morada, cuyo nombre ignora, diciéndole eran de la carnicería de la calle del Reloj, los que conocerá siempre que se le demuestren, y que no ha amolado otra cosa de esta clase, más de menudencias de tijeras, navajas &. Que esta es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., dicho señor Juez, de que doy fe.—*Emparan.*—*Cayetano Gómez.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Cita del Antecedente. Ratificado.

Inmediatamente hizo S. Sa. comparecer ante sí, a un hombre que expresó llamarse don Pedro Franco Soto, español, carnicero de la calle del Reloj, de estado soltero, de cincuenta y nueve años de edad, a quien para que declare, le recibió por ante mí, juramento que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo al tenor de la cita que se le hace, dijo ser cierto que el jueves mandó con el mozo partididor, amolar tres machetes, los mismos que puso de manifiesto, de orden de S. Sa., con otros tres más. En este estado mandó S. Sa. que el citado Cayetano Gómez los reconociese, y entresacase los que había amolado, lo que hizo prontamente de uno, por ser conocido, y no de los otros dos, por ser iguales todos en lo que concordaron ambos. A mayor abundamiento, presentó el que declara la cuenta de la semana, en que consta el costo de la amoladura de los tres machetes. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Pedro Franco Soto.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Segunda cita. Ratificado.

Inmediatamente hizo S. Sa. comparecer a Pedro Morales, Partidor, que dijo ser de la carnicería de la calle del Reloj, español, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado con María Estefanía Aguilar, de veinte y dos años de edad, a quien para que declare le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que

fuere preguntado; y siéndolo sobre la cita que se le hace, dijo: que es cierto que el jueves que se refiere, fue de orden del amo de la carnicería de la calle del Reloj, a mandar amolar tres machetes de la misma oficina a la calle de Santo Domingo, en la tienda de Cayetano Gómez, los mismos que entre otros se han presentado ante S. Sa. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó S. Sa. y no el susodicho, por decir no saber, de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*

Al margen: Amolador. Mariano Infante. Ratificado.

En prosecución de esta prueba, hizo S. Sa. parecer ante sí, a un hombre que expresó llamarse Mariano Infante, español, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, con Juana María Reyna, que vive en la calle de la Palma, de edad de cuarenta y nueve años, a quien recibió S. Sa. por ante mí juramento, que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre qué armas ha amolado en este tiempo, de qué sujetos, dónde viven, con lo demás que se tuvo por conveniente; dijo: que no ha amolado de muchísimo tiempo a esta parte más de menudencias de tijeras, cuchillos y otras de esta clase. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*

Al margen: Amolador. Vicente Carbajal. Ratificado.

Consecutivamente, estando presente un hombre que S. Sa. mandó comparecer, y expresó llamarse Vicente Carbajal, español, natural y vecino de esta ciudad, de estado, casado con María Castro, que vive en la calle de Santa Catarina Mártir, de treinta y tres años de edad, le recibió juramento que hizo en forma de derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo acerca del particular, de las armas que ha amolado, dijo: que no acostumbra amolar armas grandes, más de menudencias, de tijeras, cuchillos &. Que esta es la verdad, bajo el juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, no firmó por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*



Al margen: Amolador. José Uruetia. Ratificado.

Inmediatamente hizo S. Sa. parecer ante sí, a otro hombre que expresó llamarse José Antonio Uruetia, español, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, con María Antonia Almaráz de Lara, que vive frente al Sagrario de esta Santa Iglesia; de edad de veinte y tres años, de oficio amolador, a quien para que declare, le recibió S. Sa., por ante mí juramento, que hizo en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo sobre el mismo particular, dijo: que no ha amolado de mucho tiempo a esta parte armas algunas de sables, terciados, machetes, ni otras de esta especie, más de menudencias. Que esta es la verdad, so cargo de su jurameento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*José Antonio Uruetia.—Emparan.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*

Al margen: Amolador, Antonio Sujasi. Ratificado.

En el propio día, hizo S. Sa. parecer ante sí a Antonio Sujasi, español, que dijo ser natural y vecino de esta ciudad, de estado casado con María Almaráz, de oficio amolador, que trabaja frente al portal del Coliseo Viejo, de treinta y cuatro años de edad, a quien S. Sa., por ante mí, recibió juramento que hizo en forma de derecho por el cual ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado. Y siéndolo al tenor de los antecedentes de su oficio, dijo que nunca ha sido inclinado a amolar armas grandes, por padecer gran demérito la loza o rueda en que se hace la operación, y sí ha amolado tijeras, navajas y cuchillos, y no otra cosa. Que esta es la verdad por su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, no firmó por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*

Al margen: Amolador. José Lorrabaquio. Ratificado.

Inmediatamente estando presente un hombre que hizo comparecer S. Sa., expresó llamarse José Lorrabaquio, ser español, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, con Juana Ortiz, de oficio amolador, que vive en el Puente de Tezontlali, de veinte y ocho años de edad, a quien previa la sagrada religión del juramento que hizo en forma de derecho,

se le preguntó sobre los particulares de las armas que ha amolado de algún tiempo a esta parte; dijo: que únicamente lo que ha amolado son menudencias, como navajas, tijeras y otras de esta clase, y no sables ni armas grandes; que esta es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, no firmó por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Amolador. José Barrabaquia. Ratificado.

En prosecución de esta pesquisa, hizo parecer S. Sa. ante sí, a un hombre que expresó llamarse José Mariano Barrabaquia, español, natural y vecino de esta ciudad, casado con Juana Densail, de oficio amolador, el que ejerce en la calle del Refugio; de edad de veinte y tres años, a quien S. Sa. le recibió juramento que hizo por ante mí, en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo acerca de si ha amolado de algún tiempo a esta parte algunos sables, terciados, machetes u otra arma de esta naturaleza, dijo que nó, pues únicamente lo ha hecho de cosas chicas, lo que es la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, no firmó por expresar no saber escribir; hízolo S. Sa. conmigo el escribano, de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Herrador. Juan José Frías. Ratificado.

En el propio día, en prosecución de estas diligencias, hizo S. Sa. parecer ante sí, a un hombre que expresó llamarse Juan José Frías, español, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, con Sebastiana Inés, de oficio herrador, el que ejerce en el Puente Blanco; de edad de treinta y dos años, a quien por ante mí le recibió S. Sa. juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo acerca de si observó la noche del día viernes veinte y tres del corriente algún ruido en su calle a deshora, diga cuál fué, en qué términos y a qué hora; dijo: no haber visto, oído, ni observado más ruido que el de un coche, que pasó con gran aceleración a las doce de la noche; pues acabando de pasar éste, dieron en el Carmen. Que esta es la verdad, so cargo

de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Juan José Frías.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : Cirujano. Don José Rodríguez. Ratificado.

En el propio día, estando presente don José Rodríguez, Maestro de Cirujía y del Hospital Real de Naturales, de esta ciudad, S. Sa. por ante mí le recibió juramento, que hizo en debida forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado; y siéndolo sobre qué heridos ha curado desde el viernes veinte y tres del corriente, hasta la fecha, dijo que únicamente a un hombre llamado Anastasio Ramírez, una herida en la frente, hecha con instrumento contundente; otra en la nariz, sobre los huesos cuadrados, de menos consideración que la primera, y no a otro alguno; que esta operación fué en esta misma fecha; y que no ha curado o otro herido; lo que es la verdad, so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*José Rodríguez.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen : Herrador. Don José Silva. Ratificado.

Inmediatamente estando presente un hombre de los muchos que se han hecho comparecer de orden de S. Sa., expresó llamarse don José Silva, español, natural de Texcoco y vecino de esta ciudad, de estado casado, con Feliciano Nava, de edad de cuarenta y cinco años, a quien S. Sa. por ante mí le recibió juramento que hizo en forma de derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre si la noche del día veinte y tres oyó pasar algún coche de las diez a las doce de la noche por su casa, dijo que sin embargo de ser herrador y tener su Banco y asistencia en la plazuela del Tepozán, hacia el barrio de Santa Ana, no percibió ni oyó ruido alguno de coche, ni otra cosa, por haberse recogido temprano; que esta es la verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*José de Silva.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Amolador. Félix Orozco. Ratificado.

En el propio día, S. Sa. hizo parecer ante sí, a otro hombre que expresó llamarse Félix Orozco, español, natural de Texcoco, y vecino de esta ciudad, casado con María del Carmen Arias, de treinta años de edad, de oficio amolador, que trabaja en la calle de la Pila Seca, a quien S. Sa., por ante mí le recibió juramento que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado, y siéndolo acerca de si había amolado algunas armas como sables, terciados, machetes, y otros de otra clase, dijo: que no, que únicamente menudencias de navajas, tijeras & de mucho tiempo a esta parte. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber, lo hizo S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Don Juan Reyes. Ratificado.

Inmediatamente en prosecución de esta diligencia, hizo S. Sa. parecer ante sí, a un hombre que expresó llamarse don Juan Reyes, español, natural y vecino de esta ciudad, Cajero Mayor de Don Joaquín Aldana, cuya tienda se sitúa en la calle Real, que va de Santa Catarina Mártir, para Santa Ana, de veinte y cuatro años de edad; a quien S. Sa., por ante mí le recibió juramento que hizo en forma y conforme a derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo acerca de lo que había percibido u oído la noche del viernes veinte y tres del corriente, sobre el coche que pasó por su misma calle; dijo que no oyó absolutamente ruido alguno; que en la mañana de este día, cuando abrió, a las cinco, dicha tienda, de los primeros marchantes que entraron a comprar oyó decir que los Dragones se habían hallado un coche vacío y no otra cosa. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.*—*Juan Reyes.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Certifico: y doy fe: que teniendo noticia el señor don Agustín de Emparan del Consejo de S. M. su Alcalde de Corte, y Juez de Provincia en esta Real Audiencia &a. me man-

dó su señoría que acompañado del Alcalde de Cuartel don Ramón Lazcano, pasásemos a la casa del Coronel del Regimiento de Dragones de México don Agustín Vevén, donde se hallaba el coche del difunto don Joaquín Dongo, y el mismo Coronel mandó se nos entregase, como de facto se nos entregó un coche amarillo con dos mulas el que conducimos a la casa mortuoria, en la que se quedó, y para que conste pongo la presente en México a veinte y cuatro de octubre de mil setecientos ochenta y nueve.

*Pedro José López de Rivera*, Escribano Real.—(Rúbrica.)

Certifico y doy fe en Testimonio de verdad, que a horas que serán las cinco y media de esta tarde, salí de orden del señor don Agustín de Emparan del Consejo de Su Magestad &a. con el fin de averiguar si habian entrado heridos en alguno de los Hospitales de esta Corte, y habiendo pasado a los de San Andrés; san Juan de Dios; el Real de Naturales y el del Espíritu Santo sólo se me expresó por el portero del Hospital Real haber entrado tres enfermos, dos de distintos accidentes, y el otro de un tumor; y en ninguno de ellos se verificó entrase herido alguno; y para que conste pongo la presente en México a veinte y cuatro de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años.

*Pedro José López de Rivera*, Escribano Real.—(Rúbrica.)

Certifico y doy fe en Testimonio de verdad que de orden del señor don Agustín de Emparan del Consejo de Su Magestad su Alcalde de Corte y Juez de Provincia en la Real Audiencia y Chancillería de esta Nueva España &a. Como a la una de esta tarde salí acompañado de los Alcaldes de Cuartel don Ramón Lazcano; don José Manuel de Lara; cuatro soldados del Regimiento Fijo de México y dos Comisarios de la Real Sala que lo fueron Juan Carrillo y Nicolás Palacios, a registrar todas las accesorias y casas sospechosas que se pudieran advertir; y llegando a la calle de los Parados se auxilió el nominado Alcalde Lara de una Patrulla de Dragones. Tomó este por la acera izquierda, y yo el infrascrito con los demás, por la derecha; y siguiendo en esta conformidad hasta dar vuelta por la calle

de las Cocheras; calle del Chapitel de Santa Catarina; calle de la Acequia y Puente de Santo Domingo; la de las Moras; alquiladuría de coches de la calle del Reloj, a preguntar si habían alquilado alguno; y cogiendo por la calle de Santa Catalina, registrando todo con la mayor escrupulosidad cateamos todos los mesones del barrio de Santa Ana, y no encontramos el más ligero indicio que pudiese dar sospecha a la averiguación de los reos, que perpetraron los homicidios en don Joaquín Dongo, y diez de su familia; y esto mismo aconteció con el Alcalde Lara, quien me dió noticia de haber registrado todo el recinto de Tenexpan, Puente Blanco y demás de aquel barrio Y para que conste pongo la presente en México a veinte y cuatro de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años.

*Pedro José López de Rivera*, Escribano Real.—(Rúbrica.)

Certifico y doy fe en Testimonio de verdad: Que habiendo salido de Ronda después de las ocho de esta noche del día de ayer, el señor don Agustín de Emparan del Consejo de S. M. su Alcalde de Corte y Juez de Provincia en esta Real Audiencia &a. acompañado de los Alcaldes de Cuartel don Mateo López, don José Velasco, don José Maldonado Díaz Leal, don Ramón Lazcano, don Ignacio Camarena, don Miguel de Aguirre y don José Lara; los dos Capitanes de la Real Sala don Vicente Elizalde y don José Gutierrez de Celis, y de varios Comisarios de dicha Real Sala y de algunos que acompañaban a los Alcaldes, y de mí el infrascrito, y del Excmo. habilitado don José María Lopez, con el objeto de registrar y catear las casas y accesorias que pareciesen sospechosas y comenzando por la casa de vecindad del Callejón del Beso, seguimos por la Alcaicería, calle de la Profesa, la de Cordobanes, Encarnación calle de San Ildefonso, dando vuelta por San Pedro y San Pablo; calle de la Cerbatana la de la Perpetua, la de los Medinas, la que va para la Pila Seca, Cerca de Santo Domingo, la de la Misericordia, cogiendo por su Puente, todo el recinto de la Pulquería de Tepechichilco, barrio de la Lagunilla, Callejón del Carrizo, por donde cogimos hacia el Puente de Amaya, el de Santo Domingo hasta la calle de Arcinas en cuya maniobra nos mantuvimos hasta las tres y media de la mañana que nos retiramos a des-

cansar; y siu omitir diligencia no se encontró el menor indicio que diese lugar a sospechar sobre la desgracia acaecida en esta causa. Y para que conste pongo la presente en México a veinte y cinco de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años.

*Pedro José López de Rivera*, Escribano Real.—(Rúbrica.)  
—*Vicente Elizalde*.—(Rúbrica.)

Al margen: Razón.

En este estado dió cuenta S. Sa. a la Real Sala del de la causa verbalmente y en la misma conformidad se le previno por los señores de ésta, que perfeccionada la sumaria hasta tomar la confesión a los reos presentes y demás que resultaren, dé cuenta, y para que conste pongo la presente en veinte y seis días del corriente año, de que doy fe.—*Rafael Luce-ro*.—(Rúbrica.)

Siendo necesaria la presencia de Don Joaquín Blanco para evacuar una cita que le resulta en la causa que estoy siguiendo sobre los homicidios de Don Joaquín Dongo y sus dependientes, se ha de servir V. M. remitírmelo inmediatamente al efecto.

Nuestro señor guarde a V. Md. muchos años. México, 28 de octubre de 1789.—*Agustín Emparan*.—(Rúbrica.)

Sr. Don Manuel Antonio de Santa María.

Recibí del señor Don Manuel de Santa María, la persona de don Joaquín Blanco, en virtud del oficio que antecede y puesto en su mano del señor Don Agustín de Emparan y se me entregó con un par de grillos, y para que conste, lo firmé.

México, y octubre veinte y ocho de mil setecientos ochenta y nueve.

*Vicente Elizalde*.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, el Sr. Don Agustín de Emparan, del Concejo de S. M. Alcalde de Corte de esta Real Audiencia y Juez de Providencia en esta ciudad,

dijo que por cuanto de resultas de las diligencias que S. Sa. está practicando para la averiguación y descubrimiento de los perpetradores de los homicidios ejecutados la noche del día veinte y tres del que acaba, en la persona de don Joaquín Dongo y toda su familia, el día de hoy ha comparecido ante S. Sa. don Jerónimo Covarrubias, dándole reservadamente noticia de que transitando por la calle de Santa Clara, le llamó un tal Lejarazu, y poniéndose a platicar con él sobre el suceso, advirtió que a corta distancia estaba el relojero de la calle de San Francisco, cuyo nombre ignora, contestando con otro hombre que no conoce, el cual tenía en la cinta de la coleta una gota de sangre fresca, y estaba perturbado, por lo que le sospechaba delincuente y daba parte a S. Sa. para que tomase la providencia que fuese de su agrado; en cuya vista mando se tome declaración al ocurrente y se indague con la mayor reserva, actividad y eficacia, quién sea este sujeto y sus circunstancias, que se le hará comparecer y se examinará haciéndosele las preguntas que sean necesarias y conducentes a descubrir la verdad, y con lo que resultare se dé cuenta. Así lo proveyó y firmó.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

#### Al margen: Denuncia Reservada.

En este mismo día a horas que serán como las cinco y media de la tarde, compareció ante S. Sa. don Jerónimo, Covarrubias, dependiente de la Renta de Pólvora, participándole con toda reserva que la tarde del sábado veinte y cuatro del corriente, saliendo de comer de la casa del Sr. Don Eusebio Ventura de Beleña, acompañado con Don Antonio Medina, Administrador de Aniversarios de la Santa Iglesia Catedral, torciendo para la calle de Santa Clara, lo llamó un Don fulano Lejarasu, cuyo nombre ignora, en cuyo tiempo se despició dicho Medina, y llegó el declarante al llamado de Lejarazu, quien comenzando a tratar sobre el suceso acaecido la noche anterior, y estando a corta distancia parados un hombre que no conoció con el relojero de la calle de San Francisco, cuyo nombre también ignora, que igualmente estaban conversando, observó al primero una gota de sangre fresca



del tamaño de poco más de una lentejuela grande que tenía en la cinta del pelo, con cuyo hecho y del suceso acaecido mató el que este sujeto pudiese haber sido uno de los agresores de los homicidios que resultaron aquel mismo día en la calle de los Cordobanes; que vacilando sobre esto, lo consultó con persona de discreción y juicio, con cuyo acuerdo lo participa a S. Sa. Que las señas del sujeto son las siguientes: cuerpo regular, blanco, cerrado de barba, pelo propio y con algunas canas, sombrero blanco, capa azul, no se acuerda si con galón o sin él, medias blancas, calzón y casaca de paño de mezclilla, y chupín blanco de seda bordado por el canto, zapatos y hebilla chatre, el pelo doblado y enrollado en cinta, nariz regular aguileña, ojos pardos. Que esto es lo único que vió y le consta, y la verdad por la que jura a Dios y a la Santa Cruz, en la que se afirmó y ratificó, cuya noticia dió para el bien común y por lo que pueda conducir en la pesquisa, en que se cita entendiendo, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Gerónimo Covarrubias.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas).

En vista de lo que produce la anterior declaración, hizo S. Sa. comparecer al relojero de la calle de San Francisco, Don Ramón Blasio, de quien reservadamente se informó S. Sa. de que el sujeto que con él estaba en conversación la tarde del día veinte y cuatro, se llama Don Felipe Aldama. el cual vive en la Alcaicería; que sabe ha estado preso en la cárcel de la Acordada por habersele imputado un homicidio de que salió absuelto, y ha tenido noticia este mismo día de que el de mañana está dispuesto para salir de esta ciudad a la Tierra Caliente; con cuya noticia y otra que el mismo señor Juez adquirió, de que el referido Aldama era hombre vago y de perversas costumbres, encargó estrechamente a dicho don Ramón Blasio, como Alcalde de Cuartel, lo solicitase e inmediatamente lo trajese a presencia de S. Sa. y habiendo vuelto el enunciado don Ramón, expresando no poderlo encontrar y aún manifestando alguna dificultad de conseguir su comparencia, dispuso S. Sa. que el capitán de comisario don Vicente Elizalde, y varios comisarios le acompañasen y asistiesen sin separarse unos de otros hasta lograr encontrar con el citado don Felipe Aldama, y conducido a su presencia,

y habiéndose verificado su hallazgo y ofreciéndose cierta disputa con el Juez de la Acordada, de que se dió aviso oportunamente a S. Sa. pasó en persona a decidirla, y considerando alguna culpa en don Ramón Blasio, así a éste, como al enunciado don Felipe Aldama, llevó, por vía de providencia a la Real Cárcel de Corte, con acuerdo del Exmo. Señor Virrey, donde quedaron a disposición de S. Sa. Y para que conste de orden de dicho señor Juez, pongo la presente que firmó S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

El Capitán de Comisarios de la Real Sala Don Vicente Elizalde, manifestó al Sr. Juez de esta causa, la cinta de la coleta de don Felipe Aldama, expresando habérsela quitado por orden de S. Sa., junto con otra angosta que tenía de lazo en la misma coleta, y habiéndose prolijamente reconocido, por mí el escribano una y otra, hallé que en la ancha, había una señal o mancha al parecer de sangre, por demostrar su color rojo, sin embargo de estar estampada en lo negro, y bien entrapada de polvo esta cinta ancha, y no así la otra angosta que estaba con muy poco polvo, y sin advertir en ella mancha alguna; el reconocimiento de estas cintas se hizo también por el señor Juez de esta causa, por ante el Receptor don Pedro José López de Rivera, y el nominado Capitán y para su constancia, mandó S. Sa. poner la presente que firmó, de que doy fe.—*Pedro José López de Rivera, Escribano Real.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

#### Al margen: Declaración de don Felipe Aldama.

En la ciudad de México, a veinte y siete de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, el señor don Agustín de Emparan, del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen y Juez de Provincia &. Estando en la Real Cárcel de Corte, a efecto de practicar reconocimiento en fila, hizo poner varios presos decentes y de varias calidades, en una de las piezas de la vivienda del Alcaide, y entre ellos, al reo Felipe Aldama, y en otra pieza separada, a don Gerónimo Covarrubias, en la que por ante mí, el escribano S. Sa. le recibió juramento que hizo en forma, por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo prometió decir verdad, y habiéndolo

hecho entrar a otra pieza, donde está dispuesta la citada fila de reos, se le mandó por S. Sa. la reconociera toda con espacio y de facto, la estuvo reconociendo, por dos ocasiones, y ejecutado, señaló a un hombre a quien S. Sa. hizo parecer ante sí, y habiéndole recibido juramento, so el cual prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado; y siéndolo por su nombre y generales, expresó llamarse Felipe de Aldama, y Bustamante, ser noble, notorio hijo dalgo, cuya cualidad en caso necesario justificará y para ello exhibió un documento en dos fojas que S. Sa. mandó devolverle, con reserva de su derecho para que lo presente en tiempo oportuno, si lo tuviese por conveniente; natural del lugar de San Juan Bautista Quejana, Provincia de Alava en el Señorío de Vizcaya, soltero, sin oficio ni ocupación al presente, por estar siguiendo una insidencia de una causa criminal que se le siguió en el juzgado de la Acordada; que há cerca de diez años vino a estos reinos, de treinta y dos años de edad, y responde.

Preguntado dónde estuvo, con quién, de qué habló o qué hizo el día viernes próximo pasado desde su tarde, hasta la hora en que se recojió a dormir, diga cuál fue ésta; dijo que la tarde del día que se le pregunta, se fue a la plaza de gallos, como a las tres y media de ella, y se mantuvo allí hasta cerca de la oración, en que regresando a su casa, llegó a poco rato Don Joaquín Antonio Blanco, sobrino de doña Josefa, cuyo apellido ignora, y sabe que es viuda de don Pedro Blanco, con quien fue el declarante a la casa de dicha señora a reconciliarlo con ella, por cierta desavenencia, y no habiéndola hallado se restituyó a su posada, donde quedó a dormir el referido hasta que a la mañana inmediata, salió a buscar otra vez a su tía y responde.

Preguntado dónde vive, qué ejercicio, profesión y edad tiene el citado don Joaquín Antonio Blanco, dijo que es de edad como de diez y ocho a veinte años, que no le conoce oficio ni profesión, aunque antes estaba empleado en el comercio en la casa de don Ignacio Ascoitia y Marco, y fue remitido a presidio por un robo que le hizo en compañía de un tal Aguirre, que también fue a presidio, del cual no sabe su paradero, y ha tenido noticia del referido Blanco por habersele presen-

tado en su casa, diciéndole que habiendo desertado del presidio, obtuvo su licencia en esta ciudad la que efectivamente manifestó al declarante, firmada del Excmo. señor Don Manuel de Flores, y que en el día se halla en la Acordada a quejas de su tía, según presume, y responde.

Preguntado a qué hora supo que en la casa de don Joaquín Dongo se habían cometido varios homicidios, por quién y a quiénes dió noticia o parte: Dijo: que como a las ocho y media de la mañana, estando parado en la calle del Refugio, frente del portalito, conversando con don Rafael Longo, llegó un galleguito que le parece que es dueño de panadería y viste una capa azul bordada de oro, y hablando con Longo, le dijo: hombre, dicen que han matado a Dongo y toda su familia; que entonces Longo preguntó a dicho Galleguito si había sido por robarlo, a que le contestó no saberlo, y añadió que todo el comercio estaba alborotado, y separándose todos tres, se fue el declarante para la Acordada y a cuyo Juez, dió noticia del suceso y responde.

Preguntado con quien estaba hablando a las tres de la tarde del sábado en el cementerio de Santa Clara, exprese de qué trataron y a dónde se dirigió el declarante después de dicha conversación. Dijo: que con Don Ramón Blansio, relojero de la calle de Sn. Francisco, y otro hombre mayor de capa azul conocido de él, D. Ramón y la conversación que tuvieron fue sobre el suceso de que se trata en esta causa, de donde se dirigió solo a la calle del Aguila, a la accesoria en que vive Dn. Baltazar Dávila Quintero, Alférez de las milicias de Canarias a quien no halló y se pasó a la Trecena de Tabaco, a comprar un manojo que entregó en la calle del Tompeate a una mujer llamada Hilaria, torcedora de cigarros, y después se fue a la plaza de gallos donde estuvo como hasta las cinco y media y responde.

Preguntado si dicha tarde estaba vestido del mismo modo que al presente, si conoce la cinta del pelo que se le manifiesta, y diga dónde cogió la mancha de sangre que todavía estaba fresca a las tres de la tarde de dicho día y de qué prevenía la turbación que manifestaba en el semblante y el desaliño de sus cabellos. Dijo: que a excepción de la chupa,

estaba en el mismo traje que se le manifiesta, que es incierta la mancha de sangre de la cinta que se le demuestra y reconoce ser suya, como también la perturbación que se le atribuye, aunque es cierto estaba asombrado de la atrocidad del caso. En este estado hizo S. Sa. comparecer a don Jerónimo Covarrubias, a quien por ante S. Sa. se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo, si es cierto que el sujeto que está declarando, le vió clara y distintamente una señal de sangre frescal en la coleta del pelo, dijo que se afirma y ratifica en lo que tiene dicho, acerca de la gota de sangre que vió en la coleta al citado Aldama como también de la sofocación que le advirtió, a lo que contradijo éste. Inmediatamente se hizo reconocer por S. Sa. la cinta del pelo, que Aldama reconoció ser suya, por mí el presente escribano, por el capitán don Vicente Elizalde y por don Rafael Lucero, y se advirtió una señal que rojeaba, aunque entrapada en polvos, con cuyo motivo habiéndose advertido por S. Sa. que no usaba polvos el declarante en la cabeza, ni la cinta que sirve de lazo los tenía, le preguntó porqué motivo estava entrapada la cinta, en que se advierte la señal roja, dijo que habrá como quince o veinte días, que halló en una de las bancas de la comedia, muy entrapada esa cinta, con otra cuerda para atar el pelo, de las cuales se sirvió desde luego por ser mejores que la suya, que es la que apenas tiene polvos y anteriormente le servía de coleta, y que el mismo don Gerónimo Covarrubias podrá decir si es cierto que ya aquella tarde estava entrapada la coleta; y en efecto, habiendo S. Sa. preguntado al dicho Covarrubias sobre el particular, contestó ser cierto y el declarante dijo que tal vez en la plaza de Gallos donde estuvo aquella mañana, pudo haberle caído alguna gota de sangre de los gallos muertos que se retiran de la plaza por sus dueños, muchas veces por encima de la cabeza de los que están sentados y responde.

Preguntado dónde hubo las talegas vacías, que se le hallaron en su casa, dónde la cerilla o vela enrollada que se le encontró dentro de una de ellas, y de dónde los mecates y

cuerdas delgadas, Dijo: que há más de cinco años tiene las talegas con motivo de haber sido Administrador de la Mina de Santiago del Real de Cuautla, y que los mecates sirvieron para envolver el catre que tenía en Cuautla de Amilpas, y que la vela es de Juan de Anguiano, vecino de dicho pueblo que sirvió de mozo al declarante, en su viaje y responde.

Preguntado de qué es la sangre que se advierte en el macate que se halló debajo de las talegas, y se le manifiesta, Dijo: que sería de la mula que trajo el catre, o tal vez lo tendría ya el macate, además de que se advierte estar la mancha ya vieja y responde.

Preguntado de qué se mantiene con la decencia que se advierte, dónde tiene su ropa blanca, dónde la de color y chupa que tenía el día sábado, expresando cuál fue la que se puso el día viernes. Dijo: que toda la semana estuvo vestido como al presente, excepto la chupa de raso blanco bordada, que está en su casa con la demás ropa, y la restante está en la casa de los Arquitos, Calle de Tacuba, junto a la chocolatería de la Estrella, en poder de la casera nombrada Josefa, y su apellido ignora, y tiene tres hermanas, las que desde que el declarante vivió allí, se la laban y cuidan, y se mantiene de los socorros, que de Querétaro le mandan su primo el Marqués del Villar del Aguila, otros sujetos que le prestan dinero en esta ciudad; pues desde el último junio ha recibido más de mil y seiscientos pesos, en las partidas siguientes: doscientos que de orden de dicho su primo le entregó Don Juan Antonio Yermo; doscientos treinta pesos que le prestó el mismo Yermo, y otras que en caso necesario justificará con las cuales se ha mantenido y responde.

Preguntado si tiene giro, negociación, por sí, o como apoderado de algún otro, Dijo: que nó y responde.

Preguntado cómo si no tiene giro ni negociación por sí, ni por otra persona estuvo martes o miércoles en casa del difunto Don Joaquín Dongo a preguntarle si vendía haba; dijo ser falsa la pregunta; en cuyo estado hizo S. Sa. comparecer a Don Miguel de Lanuza y Dongo, a quien se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad, en lo que

supiere y fuere preguntado; y siéndolo si es cierto el relato de la anterior pregunta, que se le leyó, dijo ser cierto en todas sus partes, pues uno de los días nominados vió al que está declarando clara y distintamente y aún lo volvió a encontrar por la tarde, de suerte que no le queda duda, y llevaba el mismo vestido u otro del mismo color y sombrero blanco y estuvo hablando con el difunto su tío Don Joaquín Dongo, quien le contestó que escribiría a su Administrador sobre el precio de la haba, en prueba de lo cual, exhibe la carta en que el Administrador Don Diego María de Azpergota, le contesta sobre ellos; a lo cual expuso Don Felipe Aldama ser falso cuanto expresa Don Miguel de Lanuza, pues nunca ha estado en la casa del difunto Don Joaquín Dongo, ni en la calle de Cordobanes tampoco ha estado, sino hará catorce o quince días que estuvo en la casa de Don Juan Antonio Yermo, y habló con su cajero don Francisco Zarandona, a lo que repuso Don Miguel Lanuza ser falso, pues la misma tarde de la mañana en que estuvo con su tío, lo encontró al doblar la esquina de la velería, y que tomaba para la de Cordobanes, en cuyo dato le preguntó Aldama, a qué hora, lo había encontrado, y respondió que a las cuatro y cuarto o media; lo que contradicho por éste, ofreció probar la coartada y que a este efecto sean examinados los Encomenderos de la Plaza de Gallos, Agustín el Chato, Fulano Villalva y los porteros de las jaulas, en cuyo número veinte y uno asiste el declarante; en este estado mandó S. Sa. poner testimonio del párrafo último de la carta referida y suspender esta diligencia para continuarla cada y cuando convenga y los en ella contenidos, se afirmaron y ratificaron en cuanto llevan expuesto y en el juramento que hecho tienen y firmaron. Doy fe.—*Gerónimo Covarrubias.—Miguel de Lanuza y Dongo.—Felipe de Aldama y Bustamante.—Pedro José López de Rivera.—Escribano Real.—Rúbricas.*

Al margen: Sigue la declaración de Aldama.

En el propio día, estando S. Sa. en esta Real Cárcel de Corte, y teniendo en ella presente a don Felipe Aldama; por ante mí le recibió juramento que hizo en forma y conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado, y siéndolo, sobre si pensó en el día de ayer ausentar-

se de esta ciudad, diga a dónde con quién y por qué motivo y fines.

Dijo que es cierto pensaba embarcarse esta noche para Chalco, con el objeto de solicitar una cantidad de dinero en el pueblo de Tlalquitenango y persona de don Manuel de Zubiaga para satisfacer a Don Francisco Javier García de esta vecindad, cuatrocientos cuarenta y siete pesos y tomines.

Preguntado a quién comunicó este pensamiento Dijo: que al mismo García, a Don Francisco Santiesteban, a Don Vicente Blanco y al Doctor Palomino, entendiéndose que el viaje lo había pensado quince días antes, siempre que no tuviera el día de ayer una libranza que esperaba; y en caso de tener que hacer el viaje, siempre restituirse el sábado, y responde.

Preguntado cuántas veces ha estado preso, en qué cárceles, por qué causa, de orden de qué jueces, si ha cumplido las condenas que se le han impuesto Dijo: que sólo ha estado una ocasión preso voluntariamente al Alcalde Mayor de Cuautla de Amilpas, Don Francisco Sánchez Ballesteros, por haberle supuesto que había cometido un homicidio, de cuya causa fue absuelto, dejándole su derecho a salvo, y que cuanto lleva dicho, es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Felipe de Aldama y Bustamante.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Declaración de Ramón Blasio relojero. Ratificado.

Incontinenti S. Sa. dicho señor Juez en prosecución de estas diligencias, hizo parecer ante sí a un hombre que se halla preso en esta Real Cárcel, de resultas de esta pesquisa, quien expresó llamarse don Ramón Blasio, español, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, casado con Doña Rosalía Rugerio Flores, de oficio relojero, con tienda pública en la calle de San Francisco y Alférez Retirado de las Milicias de Lima; de edad de cuarenta y cuatro años, a quien para que declare le recibió S. Sa. por ante mí, juramento que hizo en forma y conforme a derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor de las citas que anteceden, y demás que se ha tenido por oportuno, dijo con particularidad sobre dónde estuvo, con quién y qué



hizo el día viernes desde la tarde hasta que se recogió a su casa y a qué hora lo ejecutó. Dijo: que se estuvo en su casa de Relojería, componiendo chismes y controversias con dos escribanos, que lo fueron Moctezuma y Camargo, hasta las siete y media, que salió de Ronda con dichos escribanos, y seis alguaciles a hacer una diligencia de que tenía denuncia, y no habiéndose verificado, continuó la Ronda con dichos escribanos y alguaciles hasta las once poco más o menos, que dejó en la cárcel pública ocho mujeres y tres hombres, y de allí se retiró a su casa con los alguaciles.

Preguntado si a la siguiente tarde, como a las tres, estuvo en el cementerio de Santa Clara, conversando con don Felipe Aldama, de qué conversaron y por dónde supo que dicho Felipe pensaba ausentarse de esta ciudad. Dijo: que yendo solo por dicho cementerio, se encontró con dicho don Felipe, quien se paró a hablarle, y le dijo: qué dice Vm. de esa barbaridad que ha sucedido?; y que le contestó sobre el mismo caso, en cuyo tiempo llegaron otros dos hombres y trataron sobre el referido asunto muy ligeramente y luego se retiraron.

Preguntado de quién supo que se trataba de ausentarse Dijo: que de don Antonio Camaño el platero, a quien el mismo Aldama se lo comunicó aquella tarde, según él mismo le dijo; pues el declarante no comunica con él, desde que supo que habiendo pedido dos sortijas al mismo don Antonio, para enseñarlas a un comprador, las había empeñado en un cajón en seiscientos pesos, cuya cantidad perdió en un Monte; que posteriormente se le restituyó. Que cuanto lleva expuesto, es la verdad en la que se afirma y ratifica, so cargo del juramento que tiene interpuesto, en el que igualmente se afirma, y lo firmó con S. Sa. de que doy fe.—*Ramón Blasio.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Caución de estar de manifiesto, y libertad de don Ramón Blasio.

Inmediatamente mandó S. Sa. poner en libertad a don Ramón Blasio, previa caución que haga de estar de manifiesto y en su consecuencia le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo promete no salir de esta ciudad y estar de pronto y manifies-

to para comparecer y contestar en esta causa, luego que sea emplazado y requerido por el presente señor juez u otro que de esta causa conozca, y en su cumplimiento se obliga con su persona y bienes habidos y por haber con las demás obligaciones, sumisiones y renunciaciones en derecho necesarias, y lo firmó, siendo testigo, don Vicente Elizalde, capitán de esta Real Sala y don Mariano Espinosa de esta vecindad; doy fe.—*Ramón Blasio.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Testimonio del párrafo de carta que se cita al fin de la primera declaración de Aldama.

En cumplimiento de lo mandado certifico y doy fe en testimonio de verdad, que el párrafo de la carta presentado por don Miguel Lanuza, es del tenor siguiente: "Sobre la venta del haba no me dice Vm. nada del precio; pero aún con todo eso, soy de sentir aguardar hasta el año venidero; pues según se espera haya saca de maíz, siempre valdrá un poco menos que el maíz; y si no vea Vm. que quasi en berza le quieren comprar a siete pesos a Elosua, esto quiere decir algo sobre que Vm. determinará lo conveniente." Y para que conste pongo el presente en el mismo día de que doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

Al margen: Diligencia.

Inmediatamente, yo, el escribano de orden verbal del Sr. Juez de esta causa, pasé al barrio de Belén en solicitud de la viuda de don Pedro Blanco, y para que declare le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo, por su nombre y generales, expresó llamarse doña María Josefa Rodríguez; ser española, natural y vecina de esta ciudad, viuda de don Pedro Blanco, y de treinta y siete años de edad; y preguntada sobre lo que es citada, dijo que lo que puede declarar, es que el viernes por la tarde desamparó su casa y se fue a la de don Francisco Sedano, que vive en la calle de Tacuba, casa de las Torres, y no ha vuelto hasta la presente; que el motivo que tuvo, fue por que un sobrino de su marido la amenazaba de que la había de matar, y por lo mismo se quejó al Dr. Pa-

lomino, denunciándolo de desertor de presidio, a que fue remitido por el Juez de la Acordada, por un robo, con el fin de que lo aprehendieran y castigaran. Que todo es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, no firmó por no saber; de ello doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

Inmediatamente le dió orden por S. Sa. para que se cite al doctor Felipe de Castro Palomino, y para que conste pongo esta razón, de ello doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

NOTA.—En el Mesón de la Cal, Plazuela de la Viña, o en la casa entresolada con vidrieras, que está en la calzada de Belén, junto a la capilla de San Felipito, que aunque está cerrada, se anda por la puerta.

Al margen: Declaración del Dr. don Felipe Castro Palomino.

En veinte y ocho del corriente compareció ante S. Sa. el Dr. don Felipe Castro Palomino, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, a quien S. Sa. por ante mí le recibió juramento que hizo en forma y conforme a derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre si conoce a la viuda de don Pedro Blanco, llamada doña María, cuyo apellido se ignora, si sabe dónde vive, dónde se halla actualmente dijo: que hará como dos meses y medio se apareció en casa del declarante a diligencias propias, acerca de un sobrino que posteriormente hará cuatro días le solicitó un hombre grueso, cuyo nombre y apellido ignora, y sólo sabe que sirve en la imprenta de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, y le llevó un papelito con el fin de darle señas de las casas en que pudiera hallarse el sobrino de dicha señora que había hecho fuga del presidio, a que fue rematado (sic) por el juzgado de la Acordada y se llama don Joaquín José Blanco, y que el mismo sujeto, le expresó tenerlo escondido en la casa por temor de las amenazas del sobrino, y se persuade el declarante, que a la hora estará ya en su casa propia en los Arcos de Belén, Salto del Agua, por que sabe que se halla ya noticiosa de estar preso el sobrino, y responde.

Preguntado de dónde infiere que la señora estuviese ya instruída de la prisión de su sobrino? Dijo: que lo deduce de

haberle dado gracias por medio del mismo hombre el día de ayer a las diez de la mañana, y responde.

Preguntado de dónde supo dicha señora el arresto de su sobrino y cuándo? Dijo: que lo ignoraba, y responde.

Que lo que ha declarado es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, con que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa. de que doy fe.—Don *Felipe Castro Palomino*.—*Rafael Lucero*.—(Rúbricas.)

Al margen: Declaración de la cocinera de Aldama. Raticada.

El propio día habiendo S. Sa. hecho comparecer a una mujer que expresó llamarse Mariana Dolores Aguiar, española natural del Real del Monte, y vecina de esta ciudad, vinda de Luis Chacón, criada de don Felipe Aldama, en cuya casa asiste en la Alcaicería, de sesenta y cinco años de edad, a quien S. Sa. por ante mí le recibió juramento que hizo en forma de derecho, por el que prometió decir verdad en lo que fuese preguntada; y siéndolo sobre si conoció a don Joaquín Antonio Blanco, desde cuándo, en qué partes, y con qué motivo, Dijo: que de visitar a su amo don Felipe Aldama, lo conoce.

Preguntada, qué ocasiones lo ha visto en ella, y a qué horas, desde fines de la semana anterior. Dijo: que de día ha concurrido las más ocasiones, que de noche sólo el sábado y el domingo durmió en dicha casa de su amo, la que fue la última.

Preguntada, si dicho su amo estuvo en las mismas noches en su casa, si salió, a qué horas fue, con quién, y si en las anteriores faltó alguna de casa. Dijo: que no ha faltado, pues en todas ha estado muy pronto a las horas regurales; que el jueves en la noche no salió que el viernes estuvo tocando en flauta, a pedimento de la que declara; para cuya facción le fue por medio de aceite, que el sábado no tiene presente a qué hora se recogió, aunque fue temprano; que el domingo se fue a la comedia. Que esta es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber escribir, hizolo S. Sa., de que doy fe.—*Rafael Lucero*.—(Rúbrica.)

Al margen: *María Guadalupe Aguiar Ratificada.*

En el propio día hizo S. Sa. parecer ante sí para el mismo efecto, a una mujer que expresó llamarse *María Guadalupe Aguiar y Seijas*, española, natural de *Pachuca* y vecina de esta ciudad, viuda de *José Quiróz*, que vive en la misma casa de don *Felipe Aldama*, arrimada, de setenta y cuatro años de edad, a quien para qué declare le recibió S. Sa. por ante mí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntada. Y siéndolo sobre si en las noches posteriores de la semana próxima pasada estuvo en su casa don *Felipe Aldama*, exprese a qué horas, cuándo salió, con quién, a qué horas volvió, y si en algunas de todas faltó Dijo: que es cierto que salía y se recogía a las horas regulares, como a las ocho y media o nueve de la noche; que aunque le parece salió el viernes en la noche, volvió temprano; pues tiene presente la declarante, que la noche referida estuvo tocando en flauta a ruego de la declarante hasta ya tarde, de suerte que oyéndola, se durmieron ella y su compañera, que el sábado fue a dormir don *Joaquín Antonio Blanco* y también la noche del domingo.

Preguntada si el viernes durmió en la misma casa dicho *Blanco*. Dijo: que nó. Que esto es lo único que le consta y la verdad por su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber escribir, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Dos rúbricas.)

El propio día se pasó oficio por el Sr. Juez al de la Acordada, para que remita a presencia de S. Sa., al reo *Joaquín Antonio Blanco* y para que conste, pongo esta razón, de que doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

México, 28 de octubre de 1789.

Mediante haber remitido el Juez de la Acordada al reo don *Joaquín Antonio Blanco*, tómesele declaración inquisitiva, sobre las citas que le resultan, y habiendo alguna discordancia, procédase a carear con don *Felipe Aldama*, y evacuas estas diligencias, devuélvase al dicho reo, al Juez de la

Acordada y lo firmó.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Cita y declaración de don Joaquín Blanco, preso en la Acordada.

En dicho día compareció ante S. Sa. remitido por el Juez de la Acordada, don Joaquín Blanco, y para que declare, S. Sa. por ante mí, le recibió juramente que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por su nombre y generales, dijo llamarse como dicho es, ser español, natural de la Villa de Sara, Provincia de Guipuzcoa, soltero, sin oficio, de edad de veinte y tres años.

Preguntado si conoce a don Felipe Aldama, cuánto tiempo há, si se ha acompañado estos días con el? Dijo: que hace cerca de tres años, lo conoce, pero que habiéndose ausentado el declarante, por el destino que le dieron al Castillo de San Juan de Ulúa, había más de dos años que no lo veía, hasta que se encontró con él en la vinatería de don Manuel Pinedo en la esquina de la Alcaicería, con cuyo motivo se ha acompañado con él varias ocasiones.

Preguntado si la noche del viernes anduvieron juntos? respondió que nó, pues el declarante se mantuvo en la casa de su tía desde el anochecer hasta la mañana, en que habiendo propuesto a su tía, un viaje a Tierra adentro, con el capitán Echegaray, se lo contradijo; con cuyo motivo pasó a dar cuenta de ello a dicho capitán, y habiendo vuelto a su casa, ya no halló en ella a su tía, por cuya razón solicitó a Don Felipe Aldama, el mismo día, que fué el sábado, y le refirió lo que le acontecía, por lo cual le aconsejó Aldama, que volviera a buscar a su tía y saber de su paradero en la vecindad, como lo ejecutó sólo el declarante, y sin compañía de nadie, a cosa de las nueve y media de la noche, y no habiéndola hallado en su casa ni en la del Dr. Ibarra, ni en la de Dampier, se volvió a la casa de Don Felipe Aldama, en la cual durmió aquella noche y la siguiente.

Preguntado si sabe el paradero de su tía y a qué atribuía el haber abandonado su casa? Dijo: que al disgusto que tiene referido, y responde que lo que ha declarado es la verdad, so

cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Joaquín Antonio Blanco.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Diligencia de careos entre Aldama y otros.

Inmediatamente, en vista de la anterior declaración, y para proceder a carear al reo de lo contenido en ésta con Don Felipe Aldama, preso en la cárcel de Corte, mandó S. Sa. que de ella se condujese a Don Joaquín Antonio Blanco, y manteniéndolo separado, se hizo comparecer al expresado Aldama, y para que reconozca y se ratifique en su declaración, le recibí juramento ante mí el escribano que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y habiéndolo demostrado su declaración, y leídosela de *verbo ad verbum*, oídola y entendiéndola, dijo que se afirmaba y ratificaba en ella, que estaba bién y fielmente escrita excepto en la parte que digo que las talegas las había traído de Cuautla de Amilpas, pues el declarante las compró hace tres meses en la Alcaicería en una algarciaría, que le parece le costaron a real y medio, habrá tres meses y las compró con designio de reconocer ciertos parajes, en que le habían dicho había oculto dinero, cuya noticia le comunicó José Antonio de la Cruz (alias, Magut), que fué ahorcado por salteador de caminos y aún conserva otras relaciones sobre el asunto, y responde.

Al margen: Careo 1/o.

En este estado hizo S. Sa. comparecer a dicho Don Joaquín Blanco, quien habiendo oído leer su declaración, dijo estar bién y fielmente escrita; y habiéndose careado con Don Felipe Aldama sobre la contradicción que resulta entre ambos, acerca de haberse acompañado la noche del viernes, y dormido Blanco en casa de Aldama, repuso aquél, que en efecto había declarado con falsedad, consternado de miedo, de que no se le atribuyese algún delito por la falta de su tía, y responde. Reconvenido Blanco que la variedad de viernes al sábado y mucho menos en no haberse acompañado con Aldama para solicitar a su tía como tiene declarado anteriormente, no

le pone a cubierto de los recelos que dice se figuraba, exprese la verdadera causa de haberse retractado de su declaración; dijo que se afirma en lo que tiene dicho, y responde.

Al margen: Careos 2/o., 3/o. y 4/o.

En este estado comparecieron María Guadalupe Aguiar y Seijas, y habiendo prestado el juramento de decir la verdad, fué careada con Don Joaquín Blanco, acerca de la primera noche en que durmió en casa de Aldama, y ambos se mantuvieron aquella en que fué el sábado y éste en que fué el viernes, y habiéndose hecho comparecer a Matiana Dolores Aguiar, confrontada con el mismo, se mantuvieron en la misma contradicción que con la anterior, y en consecuencia se hizo comparecer a Don Felipe Aldama, a quien se careó igualmente con las ante dichas y después de varias reconvenções, convinieron en que el viernes durmió Blanco en la casa y cama de Don Felipe Aldama y las dos subsiguientes en cama que le pusieron aparte en la misma pieza. Con lo que se concluyó el acto y se mandó restituir a su cárcel a Don Joaquín Blanco, habiendo firmado con S. Sa. que la rubricó, de que doy fe.—*Joaquín Antonio Blanco.—Felipe de Aldama y Bustamante.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*

Al margen: Auto de providencia.

En la ciudad de México, a veinte y ocho de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, el Sr. Dn. Agustín de Emparan, del Consejo de su Majestad, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de esta N. E. y Juez de Provincia en esta corte, dijo que por cuanto de resultas del desgraciado suceso acaecido la noche del día veinte y tres del corriente, en la persona de Don Joaquín Dongo, se hace preciso e indispensable asegurar todos sus bienes, y hallándose entre ellos la Hacienda nombrada Santa Rosa en Jurisdicción de Lerma, debía mandar y mando, se libre despacho al Corregidor de dicha ciudad, para que inmediatamente pase a hacer un inventario formal, de todas las existencias, las asegure y deposite en persona de su satisfacción sin remover de su administración y manejo, a Don Diego María de Aspergota, entendiéndose que la práctica de esta diligencia, la deberá suspender has-



ta que dicho Aspergota se restituya de la contestación, a que por carta de este día, se le manda comparecer, y por este auto, así lo proveyó y firmó.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Inmediatamente se libró el despacho prevenido al Corregidor de la ciudad de Lerma.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

Al margen: Don Francisco Arroyo. Ratificado.

En el mismo día para la averiguación de esta causa, hizo S. Sa. comparecer a Don Francisco Arroyo, que así expresó llamarse, natural del Puerto de Santa María y vecino de esta ciudad, Alguacil Mayor que fué de Cuernavaca, estado soltero, a quien para que declara, S. Sa. por ante mí le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo sobre si conoce a don Felipe Aldama, si lo ha visitado y frecuentado en su casa, con qué motivo, cuándo fué la última vez que estaba en ella y quienes asistían con frecuencia, o vió el declarante? Dijo: que conoce a dicho Don Felipe con motivo de haber estado el declarante preso en la Acordada, de resultas de bebidas prohibidas; donde igualmente estaba preso dicho Don Felipe, y habiendo salido ambos a su libertad, fué el declarante a visitarle varias ocasiones a su casa, por aquella amistad que habían contraído en la prisión; que habiéndose ofrecido vender una casaca, la llevó a ver si la compraba dicho Don Felipe, quien se avino a tomarla en doce pesos, y en su virtud, la dejó en su poder; que habiéndolo ido a buscar dos o tres ocasiones para que le diera el dinero, no lo encontró en casa pero la criada le dió de su orden dos pesos a cuenta, y volviendo después por los diez restantes, como a las once del día, en el tiempo que estuvo allí llegó a buscarlo un tahir conocido por Pepe Lindo, y habiéndole dicho la moza que no estaba en casa, se fué; que la noche de este mismo día, volvió el declarante a la casa de Aldama a que le diera sus diez pesos porque los necesitaba y como tampoco lo encontrase, se puso a escribirle sobre su mesa un papel sobre la urgencia en que se hallaba, en cuyo tiempo llegó el citado Don Felipe Aldama con dos hombres de manga, y preguntándole al declarante qué se le ofrecía, le

respondió que ya se lo dejaba escrito en el papel y leyéndolo le dijo que no tenía el dinero, que se llevase la casaca y que los dos pesos que había recibido a cuenta de ella, se los pagaría, cuando tuviera; que en dicha noche cuando llegó con los de las mangas, le dijo a la cocinera que si habría que darles de cenar a aquellos pobres que venían de fuera; que una de las ocasiones que ha estado en casa de dicho Aldama, vió en ella a Don Baltasar Dávila Quintero, Alférez de las Milicias de Santa Cruz de Tenerife, según ha oído decir y otras ocasiones lo ha visto acompañado, y este fué el día que ahorcaron a Paredes, que con el motivo del suceso, del día veinte y tres en la casa de don Joaquín Dongo, le fué a buscar el declarante el domingo, como a las siete de la noche, y se le respondió por la cocinera, estaba en la comedia, por cuya razón volvió al siguiente día como a la una de la tarde y halló la puerta de la calle cerrada, después de lo cual volvió el día de ayer, entre once y doce, y preguntando a su criada por Don Felipe Aldama, le respondió hallarse fuera de México, desde el día anterior de madrugada, y responde que es cuanto sabe y puede decir y la verdad bajo el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Francisco Arroyo.—Rafael Lucero.*—(Tres rúbricas.)

Al margen: 1a. Declaración de don Baltasar Dávila Quintero. Ratificado.

En veinte y nueve del corriente, en prosecución de esta pesquisa, el señor juez originario de ella, por medio de Don Tomás Rodríguez, sargento Mayor de Plaza, hizo comparecer a Don Baltasar de Avila y Quintero, natural de las Islas Canarias, en las del Yerro, casado con Doña Juana Martínez, Capitán de Mar y Subteniente de Milicias Provinciales de dicha Isla del Yerro, y para que declare, S. Sa. por ante mí le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y bajo de su palabra de honor, prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre si conoce a Don Felipe Aldama; si el día viernes estuvo con él. Dijo: que lo conocía y que en efecto dicho día entre cuatro y cinco de la tarde fué a visitar al declarante que estaba enfermo en cama; de suerte que no salió

de ella ni de su casa en todo aquel día ni en la noche, y ante ayer por fin salió de ella algo convalécido, y responde.

Preguntado con qué renta, finca o arbitrios se mantiene en esta ciudad, cuánto tiempo há que está en ella y con qué motivo, siendo casado en Islas. Dijo: que habiendo sido llamado por su primo Don Cayetano Sánchez Quintero, para que le trajera de Islas Canarias los documentos que acreditaran su limpieza de sangre para entrar dos hijas religiosas en esta ciudad, y cuando llegó a ésta el declarante, halló que era difunto su primo; sin embargo de lo cual logró que sus hijas fueran religiosas, en el convento de Santa Inés, y posteriormente le levantaron la calumnia de haber robado a su madre cuatro mil pesos, sobre lo que se le siguió causa, de la que fué absuelto, reservándole su derecho para que pidiera daños y perjuicios, sobre cuyo artículo está detenido en esta ciudad, y se ha mantenido a expensas de la caridad de Don Jacinto Santi Esteban y Don Manuel Pineda, que le ha hecho varios suplementos, como constará de sus libros y responde.

Preguntado si conoció a Don Joaquín Dongo, si sabe dónde vivía y tiene noticia de los agresores de su vida. Dijo: que no conoció a tal caballero, ni sabe dónde vivía, ni tiene la menor noticia de los homicidas de dicho Don Joaquín Dongo de quiénes se habla con mucha variedad, pero el declarante no puede dar razón por no concurrir a las mesas de Truco, ni juegos públicos, donde suelen tratarse asuntos de esta naturaleza, recogiéndose como se recoge a su casa a las siete de la noche y responde, que cuanto ha declarado es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Baltasar Dávila y Quintero.*—*Rafael Lucero.*—(Tres rúbricas.)

Al margen: Sigue la declaración de Quintero.

En el mismo día, hizo comparecer S. Sa. a Don Baltasar Dávila Quintero, a efecto de ampliar su declaración y reiterado el juramento que hizo en forma y conforme a derecho, fué preguntado si el día sábado último por la mañana salió de su casa a comunicar a Don Felipe Aldama, o este fué a visitarle, o practicó por él alguna diligencia que le hubiese

encomendado el día antes, o en el mismo sábado el expresado Aldama. Dijo: que no hace memoria que el sábado por la mañana comunicase con D. Felipe Aldama, aunque algunas mañanas, solía ir a verlo, y lo hallaba aún acostado, y hace memoria que en una de estas ocasiones, no se acuerda si en esta semana o en la otra, le encargó al declarante que se llegase a la vinatería de la Alcaicería y dijese a su dueño, que fuera a casa de Aldama, pues tenía que hablarle, pero el declarante no supo sobre qué, y responde.

Al margen: Careo.

En este estado hizo S. Sa. comparecer a José Ramón Garrido, Administrador de la pulpería ante dicha, a quien habiéndosele recibido su juramento, que hizo en forma de derecho, ofreció decir verdad en lo que se le preguntase; preguntó S. Sa., si conoce al sujeto que está delante, si ha ido a su casa con recado de orden de D. Felipe Aldama, exprese cuál fué éste, en qué día y hora, de esta o la otra semana. Dijo: que conocía al que está presente, que se llama Don Baltasar, que ignora su apellido, el cual el día sábado último pasado, a las seis y media de la mañana, le llevó recado de Don Felipe Aldama, diciéndole que le llevase la libranza que tenía en su poder, para que Don Felipe le pagase su importe, y responde.

Preguntado qué libranza era ésta a que se refiere? Dijo: que había como quince días que Don Felipe Aldama, llevó a la tienda una capa blanca con galón de oro, con vueltas no se acuerda de que color, para que sobre ella se le prestase algún dinero, y que en efecto le dió el declarante, veinte y tres pesos por los cuales le reconvinó, y excusándose Don Felipe de que no tenía dinero, le exhibió una libranza que dijo ser del Marqués del Villar del Aguila, vecino de Querétaro, contra un yerno del Sr. Teroel, y sobre ella le volvió a pedir más cantidad, con la que le completó la de cincuenta pesos, ofreciéndole que el viernes por la mañana iría a cobrar dicha libranza, después de lo cual aconteció lo que lleva referido, del recado de Don Baltasar, y responde.

Preguntado si la capa que se le pone delante es la misma que se le empeñó, dijo ser cierto, y responde.

Preguntado quién le pagó el dinero, en qué moneda, si observó que en la casa hubiese más dinero? Dijo: que el mismo Don Felipe le pagó cincuenta pesos fuertes, que ya los tenía contados, y le salió con ellos en la mano, en medio de la primera pieza y responde.

Preguntado Don Baltasar Quintero, si con este recuerdo hace memoria del recado que llevó sobre la libranza, dijo que se mantenía en lo que tenía expuesto, y responde.

Preguntado dónde ha vivido hasta estos últimos días, y dónde al presente. Dijo: que en la calle del Aguila, en un cuarto interior, para componer, el cual se pasó a una accesoria, y hará como catorce o quince días, volvió al cuarto interior que tiene referido, y responde que cuanto ha declarado, es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmaron con S. Sa., de que doy fe.—José Ramón Garrido.—Baltasar Dávila Quintero.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)

En este estado, habiéndolo mandado arrestar y reconocídose, se le hallaron veinte pesos fuertes que dijo eran parte de ciento que habrá ocho días le prestó Don Manuel Pinedo, en la esquina de la Alcaicería, y para que conste, pongo la presente que firmó S. Sa.—Emparan.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)

Al margen: José Ramón Garrido. Ratificado.

Incontinenti, volvió a hacer comparecer S. Sa. a José Ramón Garrido, a quien reiterado el juramento que ofreció decir verdad, fué preguntado por el señor Juez si en el acto de entregarle Don Felipe Aldama el dinero, observó alguna perturbación en su semblante, algún desaliño en sus cabellos y qué ropa traía vestida, y últimamente, si reparó que lo estuviese de ropa limpia blanca? Dijo: que lo único que observó, fué que estaba con zapatos enchancletados, todavía sin hebillas, en chaleco blanco, y camisa, que estaban recién labados y limpios, y no pudo reparar más, porque le despachó prontamente, pues disculpándosele el declarante conque había sido llamado por él mismo, le respondió Aldama que no estaba quejoso y que él mismo le había solicitado a causa de haber

hallado al sujeto contra quien venía la libranza, y que manifestándole el apuro en que se había hallado, le había franqueado el importe de la libranza, y responde, que lo que ha declarado es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con S. Sa. de que doy fe.—*José Ramón Garrido.—Rafael Lucero.—(Rúbricas.)*

Al margen: Sigue la declaración de Don Felipe Aldama.

Incontinenti dicho señor Juez originario, estando en la Real Cárcel de Corte, a efecto de ampliar esta averiguación, hizo traer a su presencia a don Felipe Aldama, y para que declare, S. Sa. le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre si quiere que se le lea nuevamente su declaración primaria, dijo que ya se le había leído anteriormente y se afirmaba y ratificaba en ella, sin necesidad de otra lectura, en cuya virtud, fué preguntado por S. Sa. qué otras cantidades a más de las expresadas en dicha declaración ha recibido, para mantenerse. Dijo: que trescientos y cincuenta, del señor Francisco Pesquera, doscientos cincuenta que percibió de don Francisco Lambardi, doscientos veinte de Don Juan Díaz González, ciento noventa y siete de Don Francisco Javier García, cincuenta y cinco de Don Francisco Jaso Ibáñez, treinta y cinco de Don Juan Bautista de Fagoaga, sesenta y siete de Don Emeterio Venterría, y veinte y cinco de Don Manuel de Recio; que son las cantidades de que hace memoria.

Preguntado si en estos últimos tiempos desde veinte y cinco a treinta días a esta parte, ha tenido alguna escases de dinero, exprese cómo ha socorrido sus urgencias. Dijo: que habiendo experimentado algunas, ocurrió a Don Antonio Camaño, quien le dió dos sortijas de brillantes para que las vendiera, y habiéndolas empeñado en seiscientos pesos, jugó el dinero en el monte de la casa del capitán Monteagudo, por cuya cantidad le devolvieron trescientos y sesenta pesos, y por el resto dió fiadores abonados a Don Martín Michaus, que se apersonó por el dinero, que siguiendo sus necesidades ha empeñado un reloj de semil oro y unas hebillas de zapatos de oro, en cantidad de setenta pesos, ambas alhajas las que

empeñó en la tienda de tlacos, esquina calle de San Miguel, frente de la botica de San Jerónimo; además de las cuales tenía empeñadas en la misma tienda un espadín de plata, una espada de montar con puño de plata, una bayoneta, dos cubiertos de plata y una pieza de indianilla morada, sobre las cuales ha recibido por vía de préstamo quince pesos que son las únicas alhajas que ha empeñado en esta temporada, excepto una capa blanca que por mano de Villalva, el encomendero de los Gallos, empeñó en veinte y cinco pesos, pero no sabe en poder de quién, y las sacó hace como dos meses; después de lo cual la volvió a dar en prenda por veinte pesos a Don Ramón Garrido, que tiene tienda en la Alcaicería, y la desempeñó personalmente, dándole el dinero por la mañana y dejándose la capa hasta la tarde; y en este estado, hace memoria de haber recibido cien pesos de Don Fernando Hermosa, que tiene cajón en el Empedradillo, los cuales le entregó en virtud de cartas orden, del Alcalde Mayor de Cuautla, Amilpas, y responde.

Preguntado cuándo recibió la última partida de las que tiene referidas, y exprese cuál sea. Dijo: que hará diez o doce días que recibió la última, que fueron los quince pesos ante dichos, del tendero y como tres semanas habrá, setenta pesos de las hebillas y reloj, y responde.

Preguntado con qué dinero pagó a José Ramón Garrido los cincuenta pesos que le pagó el día sábado por la mañana. Dijo: que con lo que había ganado en el juego de los gallos en la última semana, por el préstamo que le había hecho, de veinte y cinco pesos sobre la capa y veinte y cinco más, sobre su palabra, por haberse asegurado que tenía una libranza contra don Simón de la Torre.

Preguntado si cobró dicha libranza, dijo: que no, por haber sido supuesta, pero que se la entregó y sobre ella le dió el jueves, trece pesos, habiéndole dado el día antes, que fué miércoles de la semana pasada otros siete.

Preguntado cómo, si había ganado en la semana anterior el dinero que expresa, pidió dinero prestado miércoles y jueves, exprese a qué horas de este día los pidió; dijo que la ganancia la hizo el día jueves y viernes, y el dinero lo recibió el miércoles por la tarde a las tres, y el jueves al mediodía.

Preguntado que si la ganancia fué el viernes, cómo pudo pagar a Garrido el mismo viernes por la mañana. Dijo: se había equivocado, pues la paga la hizo el sábado por la mañana a las ocho.

Preguntado cuáles fueron las ganancias que hizo dichos días y por mano de quién apostaba. Dijo: que el jueves había ganado treinta y cinco pesos y el viernes el resto, hasta ochenta y pico de pesos, y que apostaba por mano de Villalva y el chato Agustín, y responde.

Y habiéndosele manifestado una capa blanca con galón de oro en el cuello y vueltas de terciopelo, y un sombrero negro muy usado con cinta negra por barbiquejo, dijo que reconoce uno y otros suyos, y que la capa la hizo hará seis años, y el sombrero lo compró con la capa que tiene encima a don Blas Olivan, el día diez y ocho o veinte de julio.

Preguntado con quién mandó a pedir la capa y la libranza a Garrido.

Dijo: que con don Baltasar Dávila y Quintero; que aquella mañana fué a ver al declarante a cosa de las siete, diciéndole que al paso le dijera a Garrido que se trajera aquel papel y fuera a su casa, y responde.

Preguntado de qué son las manchas de cera que se advierten en el casco.

Dijo: que de haber ido a alumbrar al Señor de la Misericordia el día de la ejecución última de la Acordada.

Preguntado de qué provienen las gotas de sangre que se advierten en el sombrero.

Dijo: que no sabe de dónde puedan haber provenído, aunque al declarante le sale continuamente de las narices, como se manifiesta del pañuelo que demuestra, y haciéndole ver que hay mucha diferencia de la sangre que pudo haber vertido de las narices a las salpicaduras que se notan en el sombrero.

Dijo: que aunque conoce la diferencia, suele muchas veces sonarse con los dedos, y el viernes, estuvo en la procesión de los desagrios, en que hubo dos azotados de sangre, y el declarante estuvo en el puente de San Francisco y le saltaron dos gotas de sangre a la cara; que fué el último día en que se puso este sombrero, y responde.



Y en este estado mandó S. Sa. suspender esta declaración para continuarla cada que convenga, y S. Sa. mandó que el presente escribano tomara las señas de la identidad del sombrero, asentándolo por certificación, el contenido en ella y añadió que su criada podrá declarar sobre si el viernes citado, siguiente al jueves en que fué la ejecución de la Acordada, le pidió una cuchara con una brasa de lumbre dentro, por no haber plancha, para quitar las gotas de cera que habían caído a la capa y sombrero, asegurando haberlo visto dicha criada; y en este estado, le advirtió S. Sa. unas manchas de sangre en la capa, y contestó que había sido de la que expelió por las narices, el día martes en la bartolina, que aún en un petate viejo que en ella se hallaba, también se manchó de sangre y que en esta mañana le volvió a salir; que esta es la verdad, so cargo de su juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Felipe Aldama y Bustamante.*—*Rafa el Lucero.*—(Tres rúbricas.)

Al margen: Reconocimiento de la accesoria en que pareció el robo.

Inmediatamente S. Sa., en vista de las contradicciones de don Baltasar Quintero, de las mutaciones que le advirtió en su semblante, y la ambigüedad con que declaraba y se retractaba, en seguida mandó se reconociese la accesoria en que había vivido el expresado Quintero, por haberle asegurado el capitán, que al tiempo de irle a citar esta mañana, lo encontró en un cuarto interior, por cuyo motivo recogí la llave de la accesoria, habiendo indagado antes, de la casera que la noche anterior a la oración, se había mudado de dicha accesoria con todos sus trastes, pretestando que se mudaba a las piezas interiores, temeroso de que lo robasen o matasen; y habiendo hecho que dicha casera abriese la puerta de la tal accesoria, lo ejecutó, y la hallé enteramente vacía, sin trastes, ni colgadura alguna, y cerrándola después con su propia llave, la recogí como tengo dicho, y la llevé al señor Juez, dando cuenta a S. Sa. de lo acaecido, quien por hallarse ocupado en la práctica de las anteriores diligencias, no pasó inmediatamente al reconocimiento, hasta después de concluidas, que resolvió pasar en persona; y abierta que fué la citada accesoria, se procedió a registrar por debajo de las vigas de

su piso. y levantando la primera viga don Mariano Collazo, se vieron inmediatamente las talegas, por lo que se levantaron las demás vigas, y debajo se hallaron veinte y tres costales con dinero, los que se extrajeron, y bien custodiados, se trasladaron en un carro al Real Palacio, y de orden de S. Sa., se introdujo el dinero en Arcas Reales, y según se me informó, asciende a la cantidad de veinte y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos, un real; también se halló debajo del envigado un envoltorio, y dentro las hebillas y charreteras de oro del difunto, una cajuela de polvos, dos rosarios, un reloj grande, de plata, varios pares de medias nuevas y otras piezas de ropa, entre las cuales una de saya carmesí nueva; y pasando al cuarto interior en que se había mudado el expresado don Baltasar, se recogió un chupín manchado de sangre, dos sombreros negros, uno grande y otro chico, también con gotas de sangre, y una tranca de palo, gruesa, con señales de haber experimentado en ella los terciados o cuchillos con que se ejecutaron los homicidios; y para que conste, pongo la presente, que firmó S. Sa., de que doy fe.—*Emparan.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: José Villalva. Ratificado.

Inmediatamente S. Sa. hizo parecer ante sí, a un hombre que expresó llamarse José Villalva, español, natural del pueblo de San Angel, y vecino de esta ciudad, encomendero de los gallos, soltero, de treinta años de edad, a quien, para que declare, le recibió S. Sa., por ante mí, juramento que hizo en forma y conforme a derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo acerca de la cita que le es hecha por don Felipe Aldama, y demás que se ha tenido por conveniente.

Dijo: que há un mes que conoce al citado Aldama, con motivo de su ejercicio y frecuentar éste la asistencia a la casa de Gallos, al que ha tratado desde dicho tiempo, por haberlo solicitado para que por su mano se hicieran las apuestas, lo que ha ejecutado el declarante, con cuyo motivo le consta que asistió ayer todo el día y ganó como cuarenta pesos, que el sábado asistió también todo el día y ganó como diez y seis o veinte pesos, que el viernes asistió en la misma forma, por mañana y tarde, en el que perdió como ocho pesos,

que el jueves no entró el declarante en todo el día, que el miércoles asistió todo el día y vió que ganó no sabe cuánto, que el martes por la mañana ganó como cincuenta pesos y a la tarde perdió los cincuenta, y diez y seis de su resto, que el lunes salió a mano. Que esto es lo único que le consta, y la verdad, so cargo de su juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó; no firmó por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparán.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Agustín Peredo. Ratificado.

En el propio día hizo S. Sa. parecer ante sí, a un hombre que expresó llamarse Agustín Peredo, español, natural y vecino de esta ciudad, encomendero asimismo de la casa de Gallos, de estado soltero, de veinte y nueve años de edad, a quien para que declare le recibió S. Sa., por ante mí, juramento que hizo en forma de derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad, en lo que fuere preguntado. Y siéndolo acerca de la cita que se le ha hecho por don Felipe Aldama, dijo que con el motivo de su ejercicio, y asistir casi diariamente a dicha casa de Gallos, don Felipe Aldama lo conoce de trato y comunicación, en especial de dos meses a esta parte, con motivo de correr el declarante y Villalba su compañero, con las apuestas de Aldama; por lo que sabe que cuando perdía hacía sus apuestas parcamente; y cuando ganaba las doblaba hasta veinte pesos.

Preguntado qué día ha sido el último que lo ha visto en los gallos.

Dijo: que ayer, en cuya mañana lo vió perder, que a la tarde ganó por mano del declarante como sesenta pesos que por mano de Villalba apostó, y no sabe si perdió o ganó, porque apostaba cosa muy corta; que el sábado no se acuerda, pero no hubo sobresaliente, pérdida o ganancia; que el viernes no entró el declarante; que el jueves le vió dinero, y se hace juicio ganaría; que el viernes no entró el declarante; que el martes no sabe a qué hora entró, ni salió; que el lunes asistió. Todo lo cual es la verdad so cargo de su juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó. No firmó por decir no saber, hízolo S. Sa., de que doy fe.—*Emparán.—Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Auto de Cargo.

En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y nueve años, el señor don Agustín de Emparan, del Consejo de S. M., Alcalde de Corte de esta Real Audiencia y Juez de Provincia en esta ciudad; habiendo visto esta causa, en la que según sus resultas, y la diligencia que antecede, está plenamente justificado el delito, y comprobado que sus ejecutores son don Baltasar Dávila Quintero, y don Felipe Aldama; debía mandar y mandó que inmediatamente se les tome confesión y haga cargo de la culpa que les resulta; estrechándoseles a que confiesen todas las circunstancias que para la ejecución de los delitos que ejecutaron pudieron intervenir, y las personas que les acompañaron y auxiliaron, sin perderse un instante de tiempo. Y con lo que de esta diligencia resultare, se dé cuenta a los señores de esta Real Sala. Así lo proveyó y firmó.—*Emparan.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Confesión de don Baltasar Dávila Quintero.

En el mismo día el señor Juez de esta causa, estando en la Real Sala de Justicia, a efecto de tomar su confesión y hacerle cargo a los reos de esta causa, hizo parecer ante sí, a don Baltasar Dávila Quintero, a quien por ante mí le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siéndolo por sus generales, dijo ser natural de las Islas Canarias, en la del Hierro, noble, casado con doña Juana Martínez, Capitán de mar, Subteniente de Milicias Provinciales de dicha isla.

Preguntado si conoce las hebillas y charreteras de oro que se le manifiestan, con la demás ropa, y alhajas. Dijo: que no conoce ninguna de ellas, ni las ha visto jamás.

Preguntado si conoce el sombrero de castor de tres picos, otro chico, de ala suelta, el chupín de uniforme, y el estoque. Dijo: que sí son suyos, y por tal los reconoce; y habiéndosele manifestado las manchas de sangre que tiene dicho chupín y sombrero, dijo que no lo eran, que como toma polvos, son de lo que expele de las narices, y responde.

Preguntado cómo dice que no son manchas de sangre, cuando se están manifestando con evidencia, sin que quede la más ligera duda; a más de que el quicio y la puerta de la accesoria en que ha vivido hasta la noche de ayer, se hallan también manchadas con bastante sangre.

Al margen: Confesión.

En este estado, habiendo llamado el reo la atención de S. Sa., le dijo que quería de una vez confesar la verdad; y es que don Felipe Aldama dijo al confesante que tenían que hacer un robo considerable juntamente con don Joaquín Antonio Blanco, y en efecto, habiéndose convenido todos tres, fueron por tres ocasiones a la casa, con ánimo de matar a todos los moradores de ella, y habiéndose negado en la misma puerta dos veces el confesante, casi por fuerza lo obligaron a contribuir a los homicidios, aunque no mató a nadie, y sí solamente guardaba la puerta y tenía cuidado por si viniese alguno, por lo que entre los otros dos mataron a toda la familia, empezando por los criados que dormían abajo, y subiendo al entresuelo, después mataron al Cajero, y después de éste a las criadas, y últimamente a don Joaquín Dongo, a su cochero y lacayo.

Preguntado: quién más cooperó y ayudó al hecho y con quién estuvieron en inteligencia.

Dijo: que sólo los tres referidos, sin haberse introducido ni mezclado persona alguna, lo cual declara en descargo de su conciencia, y porque ya sabe que ha de dar cuenta a Dios y S. M.; sabe también que lo resistió, pero ellos hasta lo vilipendiaron, tratándolo de collón y cobarde, porque no los ayudó a dar las heridas; y también sabe el mismo señor, que le estimuló su necesidad a prestar su tal cual consentimiento.

Preguntado de qué armas iban prevenidos y en poder de quién se hallan éstas.

Dijo: que iban de tres machetes o cuchillos de monte, bien amolados, los cuales se dispusieron por los referidos Aldama y Blanco, quienes dieron al confesante el que llevó, del que no hizo uso para nada, y que todos tres cuchillos o machetes se llevaron Aldama y Blanco, no sabe qué habrán hecho de ellos y responde.

Preguntado: si a más del dinero, ropas y alhajas que se encontró en su cuarto y se le demuestra, sacaron otra cosa.

Dijo: que nada más, y todo se condujo dentro del coche en un solo viaje, a la casa del confesante, arreándose las mulas, montado en la silla, haciendo de cochero el mismo Aldama, y responde.

Preguntado: si el palo o tranca que se le demuestra, conoce, y quién lo ha señalado con las cuchilladas que se le notan, dando a conocer que en él hicieron experiencia del filo de los cuchillos y quién de todos fué el autor de esta prueba.

Dijo: que sí conoce el tal palo y lo tenía en su mismo cuarto el confesante, y es cierto que Aldama y Blanco, y no se acuerda si también el confesante, le dieron las cuchilladas con que se halla, y que no tiene presente quién fuese el autor de que se hiciese este exprimento, y responde.

Repreguntado si a más de este robo y homicidios ha concurrido el confesante a otros, acompañado de los mismos Aldama, Blanco, u otro alguno.

Dijo: que ni con estos ni con otro alguno ha concurrido el confesante a otro robo, ni homicidio, y responde.

Preguntado: si después de que se separaron Aldama y Blanco del confesante la noche del día veinte y tres, han concurrido otra ocasión, de qué trataron, y si del dinero robado han sacado alguna cantidad; cuánta fué y en qué tiempo lo sacaron.

Dijo que la misma noche del día veinte y tres, de una media talega que había la partieron entre los tres, llevándose como ciento y treinta pesos Aldama, y otra tanta cantidad Blanco, dejando al confesante otra igual, de la que no ha tomado nada, antes bien, introdujo en el dinero robado ochenta pesos de los ciento que ha declarado le prestó don Manuel Pinedo, lo que declara en descargo de su conciencia, y responde.

Que después de dicha noche, a la siguiente, fué el declarante a ver a Aldama a su casa y pasó lo que tiene declarado, a que se remite, y responde.

Preguntado: cuántas veces ha estado preso, en qué cárceles, de orden de qué jueces, por qué causa, y si ha cumplido las condenaciones que se le han impuesto.

Dijo: que solamente dos ocasiones, una en la cárcel que llaman de Abajo, y en la Acordada, por una misma causa, que fué sobre un robo que le imputó una sobrina suya, de que se indemnizó y no otra ocasión.

Y habiéndosele hecho otras varias preguntas y repreguntas al caso conducentes, dijo que todo esto es lo que pasó y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó; y en este estado se suspendió esta diligencia, para continuarla cuando convenga, y lo firmó con S. Sa., de que doy fe.—*Baltasar Dávila Quintero.*—*Rafael Lucero.*—(Rúbricas.)

Al margen: Diligencia para que se traiga a la Real Cárcel a don Joaquín Blanco.

En virtud de lo que resulta de la anterior confesión, pasó S. Sa., personalmente a pedir a su Excelencia se sirviése disponer que el reo Joaquín Blanco, se trasladase de la cárcel de la Acordada a ésta de Corte, y que por el juez de dicho juzgado, se entregasen las diligencias que se hubieren obrado para su aprehensión, y en su consecuencia, así lo mandó S. Excelencia, y para ello comisionado al Sargento Mayor don Tomás Rodríguez, y puntualmente se verificó la traslación de dicho reo, y para que conste, pongo la presente, de que doy fe.—*Rafael Lucero.*—(Rúbrica.)

(Continuará.)

# INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 577 AL 588

*(Continúa.)*

Años 1691-1741. Vol. 577, 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 595. **GRANDE SAN MIGUEL, EL.**—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Clemente y Juan de Ceballos y Ortega. Cita las haciendas de San Pedro Peña Blanca, Cañada de la Virgen, San Antón, San Lucas, San Francisco del Río y sitios nombrados El Despoblado y Santiago. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1696-1712. Vol. 578. Exp. 1. F. 100. **HUATUSCO, SAN ANTONIO.** Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Alpatlahua, contra los del de San Salvador Calcahualco, sobre propiedad de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1737-38. Vol. 578. Exp. 2. F. 67. **VALLES, VILLA DE.**—Domingo de Apresa, dueño del rancho nombrado Cerrito Colorado, contra Francisco Maldonado Zapata, sobre propiedad de los sitios siguientes: Mamaleón, El Gavilán, Naola, Las Negritas, Puerto de Juan de Dios, Puerto de los Ahorcados, Palmillas, San Diego, Santiaguillo, Puerto de Vacas, Puerto de los Piñones, San Juan de la Miquihuacana, Llano del Viejo, Llano de Panzas, Los Charcos, Laguna de Tula, La Cieneguilla, Valle de Lágrimas, Las Tinajas, San Lorenzo y Monte Redondo. Cita el pueblo de San Juan Bautista del Jaumave. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1737. Vol. 578 Exp. 3. F. 14. **ANGEL, SAN.** Po.—Fernando de la Peña, sobre que se le conceda licencia para establecer un obraje, en el paraje nombrado Xalpan, términos de dicho pueblo. Juris. D. F. Tierras.



Años 1737-38. Vol. 578. Exp. 4. F. 10. TEPEACA.—Diego Romero, Contra Miguel de Figueroa, sobre propiedad de tierras en términos del pueblo de San Agustín Ixtapa. Cita las haciendas de Cuesta Blanca y San Pedro. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1737-40. Vol. 578. Exp. 5. F. 36. CHIAUTLA. Po.—Los naturales del pueblo de la Concepción Cuetzalán y barrio de Santa Mónica, contra los de Santiago Centeocala y San Miguel Cuetzalán, sobre propiedad de tierras. (Quetzala.) Juris. Puebla. Tierras.

Años 1736-37. Vol. 578. Exp. 6. F. 53. TEHUANTEPEC.—Los naturales del pueblo de San Vicente Juchitán y sus barrios de Santa María Asunción y San Jacinto, sobre que se les reintegren las tierras pertenecientes a sus comunidades. Cita las haciendas de La Asunción, Santa Veracruz, San Vicente, San Jacinto y El Rosario. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1737-38. Vol. 578. Exp. 7. F. 68. MARAVATIO.—Los naturales de los pueblos de Santa María Zirítzicuaro y San Agustín Yurécuaro, contra Pedro de Soria Landín, dueño de la hacienda de San Cristóbal de las Piedras, sobre propiedad de tierras. Un plano de dichos pueblos y de los de San Lorenzo, Nativitas, San Juan Yurécuaro, San Juan Maravatio, hacienda de San Nicolás, y Ríos de Soto y de Toluca. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1736-37. Vol. 578. Exp. 8. F. 54. GRANDE, SAN MIGUEL EL. Villa.—Pascuala María Gertrudis y Juana Teresa González, contra Miguel Antonio García, sobre propiedad de un solar, ubicado en términos de dicha villa. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1736-45. Vol. 579. Exp. 1. F. 433. PEÑOL BLANCO, SANTA MARIA DEL. Real.—Los naturales de los pueblos de San Sebastián Agua del Venado y San Jerónimo de la Hedionda, contra Felipe de Guardiola y Chávez, sobre propiedad de tierras. Denuncia de doce sitios para ganado menor, en términos del puesto nombrado Ojo de Agua de Coronado y mesa del Panadero. Cita las haciendas de Peotillos, Las Bocas y San Nicolás de los Derramaderos, los ranchos de La Pelote.

ra y de Guardarraya, y los sitios de San Cayetano, Las Animas, Nuestra Señora del Carmen y de Guadalupe. Contiene una información relativa a los límites del Reino de la Nueva España con el de la Nueva Galicia (pág. 57 vta.). Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1737-1808. Vol. 580. Exp. 1. F. 397. SALVATIERRA.—La Provincia de San Alberto, por el Convento de Carmelitas, de la jurisdicción de Salvatierra, dueño de la hacienda nombrada Maravatío, contra los naturales del pueblo de San Miguel Eménguaro, sobre propiedad de tierras. Cita el rancho de La Cofradía y el sitio de Endirio o Andirio. Dos planos. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1737-38. Vol. 581. Exp. 1. F. 22. COATLAN DEL RIO. Po.—Manuel de Caravantes, sobre desembargo del trapiche nombrado Cocoyotla. Juris. Cuernavaca, Mor. Tierras.

Año 1737. Vol. 581. Exp. 2. F. 8. TLAITELOLCO, SANTIAGO. Bo.—Testamentos de Petrona Francisca Pérez Meléndez, Francisco Gregorio López de Rivera y Pascual Francisco, vecinos de dicho barrio. Cita solares ubicados en términos del barrio de San Martín. Juris. D. F. Tierras.

Años 1736-55. Vol. 581. Exp. 3. F. 255. ZAMORA.—Nicolás de Espinosa, dueño de la hacienda nombrada El Valle de Chavinda, contra los herederos de Fernando Antonio Villar Villamil, dueño de la de San Juan Guaracha, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1706-37. Vol. 582. Exp. 1. F. 53. TLALPUJAHUA. Po.—Los naturales del pueblo de San Lucas Pío, contra José Marín de Villaseñor y María Gertrudis Marín de Villaseñor, dueños de la hacienda de San José de los Naranjos, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1561-64-1719-39. Vol. 582. Exp. 2. F. 82. TEHUACAN.—Antonio Salazar de Ojeda y Tiburcio Díaz de Montalvo, herederos de Diego Montalvo y Alonso de Ojeda, conquistadores, contra los naturales de los pueblos de San Juan Aculzingo, de la jurisdicción de Orizaba, Ver., y San Pablo Zoquitlán, sobre tierras del rancho de San Pedro Chapulco.

Contiene los títulos del rancho de Cacalostoc y pueblo de San Pedro Chapulco. Juris. Puebla y Veracruz. Tierras.

Años 1737-44. Vol. 582. Exp. 3. F. 62. TEHUACAN.— Pedro de Arostegui, dueño de la hacienda de Santa Cruz Ciapiapa, contra los naturales del pueblo de San Martín Zapotitlán, sobre propiedad de tierras. Posesión de las estancias de Santa Catarina Tehuixtla, Huititlanapa y San Lorenzo. Cita el Pueblo de San Antonio Huatusco, de la jurisdicción de Córdoba, Ver., así como el lindero divisorio de las jurisdicciones de Tehuacán, Tepeji de la Seda y Huajuapán. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1736-37. Vol. 582. Exp. 4. F. 39. PATZCUARO.— Martín de Anzorena, José Abarca y León, y Jerónimo Zuloaga, dueños de las haciendas de Cuangatzio, Irámuco, Tepamío y Paramuén, contra Manuel Jiménez de los Cobos, sobre arrendamiento de los sitios nombrados Huaniqueo y La Lagunilla, en términos del pueblo de Santa Clara. Cita arrendamiento de tierras pertenecientes a los pueblos de Ario y Uruapan. Cita los sitios de Sachio, Cuangachio, Querencian, Cocotzio, Copio y Pamo, así como la hacienda de Apambo. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1738-43. Vol. 582. Exp. 5. F. 26. TLALTELOLCO, SANTIAGO. Bo.—Ignacio de Sandoval, cacique del barrio de Santa Ana, contra Nicolás Antonio de Sandoval, sobre propiedad de una casa que quedó por bienes de Ildefonso Antonio de Sandoval. Juris. D. F. Tierras.

Años 1738-39. Vol. 582. Exp. 6. F. 49. TAMPAMOLON. Po.—Nicolás de Salazar, contra Antonio de Salazar, sobre propiedad del sitio nombrado Tampacán. Cita el remate de la hacienda de Tanchumaque. Juris. Tancanhuitz, S. L. P. Tierras.

Años 1736-38. Vol. 582. Exp. 7. F. 64. GRANDE, SAN MIGUEL EL. Villa.—El Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha Villa, contra Pedro Samarripa, sobre venta de un terreno en que poder construir las Casas Reales. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1738-41. Vol. 583. Exp. 1. F. 222. TETELA, SANTA MARIA. Po.—Los naturales de los pueblos de San Juan Jonotla y San Martín Tuzamapan, contra los del de San Miguel Zozocolco, de la jurisdicción de Papantla, Ver., sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla y Veracruz. Tierras.

Años 1738-39. Vol. 583. Exp. 2. F. 62. PUEBLA.—Diego Francisco Bernal, contra Miguel Pérez, sobre venta de una casa ubicada frente al Convento de Santa Teresa. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1738-39. Vol. 583. Exp. 3. F. 75. QUERETARO.—Pedro López Ballesteros, contra Bernardo Gil de Suaznavar, sobre propiedad de tierras ubicadas en el Cerro del Zimatario. Cita las haciendas de Callejas y Don Amaro. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1738. Vol. 583. Exp. 4. F. 45. GUADALCAZAR, SAN PEDRO. Real.—Francisco Maldonado Zapata, contra Francisco de Ainsa, Marqués del Castillo de Ainsa, sobre propiedad de las tierras nombradas Llano del Viejo. Estas tierras pertenecieron al Capitán Manuel Fernández de Acuña. Cita la hacienda de Nuestra Señora de la Soledad, sitios de San Lázaro y San Diego, y parajes del Pantano de Mamaleón, El estiladero de La Cruz, y Minas de Matacaculín y Verde. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1729-47. Vol. 584. Exp. 1. F. 418. TEHUANTEPEC.—Los naturales de los pueblos de San Francisco del Mar y San Dionisio del Mar, sobre propiedad de tierras y salinas. Fernando de Zúñiga y Cortés, cacique de Tehuantepec, contra Andrés Galván de Herrera, sobre propiedad de salinas. Dos planos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1737. Vol. 585. Exp. 1. F. 334. RIO, SAN JUAN DEL. Po.—Petra de Orozco viuda de Andrés de Piña, contra Josefa Vázquez de Acuña viuda de Miguel Martínez de Viaña, sobre entrega de los títulos pertenecientes al rancho nombrado El Congo. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1738. Vol. 585. Exp. 2. F. 81. EJUTLA. Po.—Pedro de la Vega, dueño de la hacienda nombrada El Vergel, contra

los naturales del pueblo de Santa Marta, sobre restitución de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1738. Vol. 586. Exp. 1. F. 72. SALVATIERRA.—Francisco de Avila, dueño de la hacienda de San Buenaventura, contra Domingo de Perea y Guzmán, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda del Potrero de San Isidro. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1738. Vol. 586. Exp. 2. F. 12. MEXICO.—Félix Ponce, sobre que se le conceda licencia para poder vender una casa ubicada en términos del barrio de La Candelaria Ometotitlán, de la parcialidad de San Juan. Juris. D. F. Tierras.

Año 1741. Vol. 586. Exp. 3. F. 96. HUEJOTZINGO. Po.—Francisca Agustina Barrientos Lomelín y Castilla, dueña de la hacienda de San Francisco Apapasco, contra Pedro Muñoz de Robles, sobre arrendamiento de la misma. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1764. Vol. 586. Exp. 4. F. 27. TABASCO.—Tiburcio Rodríguez de la Gala, contra Petra Sánchez viuda de José Rodríguez de la Gala, sobre pesos. Cita la hacienda de Puyacatengo. Juris. Tabasco. Tierras.

Año 1739. Vol. 586. Exp. 5. F. 10. TABASCO.—Juan Alvarez de la Peña, sobre posesión del sitio nombrado Guabicalco, ubicado en términos del pueblo de Guacalca, del Partido de Necaxuca. Juris. Tabasco. Tierras.

Año 1764. Vol. 586. Exp. 6. F. 17. TABASCO.—Nicolás Alvarez Díaz, contra Juan Esteban Villarejo, sobre ocultación de bienes y medida de las haciendas de San Ildefonso y La Isla. Juris. Tabasco. Tierras.

Año 1738. Vol. 586. Exp. 7. F. 70. GRANDE, SAN MIGUEL EL.—Antonio de Lanzagorta, dueño de la hacienda de San Antonio de los Ceballos, contra María Méndez y Juan Leonardo Méndez, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de San Antonio de los Méndez. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1738. Vol. 586. Exp. 8. F. 103. SALAMANCA.—El Bachiller Buenaventura Conejo, dueño del rancho de San

Juan del Pitayo, contra Antonio García Ramos y Francisca Muñoz de Sanabria, dueños, respectivamente, de las haciendas de La Isla de Sotelo y de Terán, sobre aguas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1738. Vol. 587. Exp. 1. F. 95. LEON.—Andrés Sánchez, dueño de la hacienda de San Inés Piedra Gorda, contra Margarita Guajardo, dueña de la de Santa Lugarda, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1738. Vol. 587. Exp. 2. F. 63. PATZCUARO. Po.—Teresa Cornejo, contra Juan Manuel de Salas, sobre desembargo de la hacienda de Istaro. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1719. Vol. 587. Exp. 3. F. 217. GUADALCAZAR, SAN PEDRO. Real.—Los naturales del pueblo de San Antonio de Tula, contra Pedro de Andrade Moctezuma, sobre propiedad de tierras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1737. Vol. 587. Exp. 4. F. 52. TAMIAHUA. Po.—Margarita Parada, dueña de las haciendas de San Miguel y San Benito, contra Pancracio Domínguez, sobre pago de arrendamiento de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1736. Vol. 588. Exp. 1. F. 43. RIO, SAN JUAN DEL. Po.—Cristóbal de Lizalde, dueño de las haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe del Rincón y de Cerro Gordo, contra Manuel Rojo del Río, dueño de la del Cazadero, sobre propiedad del sitio nombrado El Descanso de los Carros o El Cardonal. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1738. Vol. 588. Exp. 2. F. 17. MEXICO.—El Convento de San Bernardo, contra Domingo Antonio de Castro, sobre arrendamiento de una casa. Juris. D. F. Tierras.

Año 1738. Vol. 588. Exp. 3. F. 55. PUEBLA.—Nicolás de Vera, contra Francisco de la Cruz Salazar, sobre bienes que pertenecieron a Tomás García, cacique del pueblo de San Juan de los Llanos. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1738. Vol. 588. Exp. 4. F. 51. TLAPA. Po.—Los naturales de los pueblos de San Francisco Olinalá y San Miguel Cualac, sobre tierras pertenecientes a sus comunidades. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1738. Vol. 588. Exp. 5. F. 12. CHIAUTLA. Po.—Miguel Pérez de la Peña, dueño del rancho de San Miguel, contra los naturales del pueblo de Teotlalco, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1738. Vol. 588. Exp. 6. F. 42. TEHUANTEPEC.—Fernando de Zúñiga y Cortés, cacique de Tehuantepec, y los naturales de los pueblos de San Francisco del Mar y San Dionisio del Mar, sobre propiedad de tierras y salinas. Juris. Oaxaca. Tierras.

*(Continuará.)*

**LISTA DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA QUE SE HAN RECIBIDO EN ESTA OFICINA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1933.**

La fotografía del "CUADRO HISTORICO DE PRESIDENTES DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910 HASTA 1934," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José Matiello, residente en esta capital.

La obra teatral intitulada: "LA SANGRE MANDA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José Bohr, residente en esta capital.

La obra intitulada: "LOS PRECURSORES DE SHAKESPEARE," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Jesús Amaya, residente en esta capital.

La composición musical intitulada: "SEÑORA TENTACION," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la Southern Music Publishing Co., residente en esta capital.

La composición musical intitulada: "CAPULLITO DE AZUCENA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Rafael Hernández, residente en esta ciudad.

La composición musical intitulada: "DESDE LEJOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Jorge del Moral, residente en esta capital.

La composición musical intitulada: "POR TI APRENDI A QUERER," de la que se reserva los derechos de propie-



dad artística y literaria el señor Lorenzo Barcelata, residente en esta capital.

Las composiciones musicales: "NO ME LO DIGAS," "BAJO EL AZUL DEL CIELO," "QUEJAS FLAMENCAS," "VIDA MIA" y "SIN TI," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora María Grever, residente en esta capital.

La obra intitulada: "EL CRIMEN MAS GRANDE DE LA HISTORIA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Francisco Bonequi, residente en esta capital.

Los argumentos cinematográficos intitulados: "EL COMPADRE MENDOZA" y "TIBURON O LA FIESTA DE LOS PICAROS," de los que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores Juan Bustillo Oro y Mauricio Magdaleno, residentes en esta capital.

La obra intitulada: "NOCIONES DE HISTORIA DE LA MUSICA MEXICANA DESDE SUS ORIGENES HASTA LA CREACION DEL HIMNO NACIONAL," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Miguel Galindo, residente en esta capital.

Las composiciones teatrales intituladas: "CON EL AMOR NO SE JUEGA," "EUFROSINA Y SUS PSEUDO HERMANOS" y "LUCHA ENTRE EL CEREBRO Y EL CORAZON," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Manuel M. Salas, residente en Mazatlán, Sin.

La obra intitulada: "EL IDIOMA ANGLO-AMERICANO PARA ESTUDIANTES HISPANO-AMERICANOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Jesús López López, residente en esta capital.

La etiqueta para el medicamento "NERVIOSON," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Angel H. Ferreiro, residente en esta capital.

El folleto intitulado: "OPTIMISMO," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el Banco Capitalizador de Ahorros, S. A., residente en esta capital.

Los argumentos cinematográficos intitulados: "HERACLIO BERNAL," "EL HIJO DE LA LLORONA" Y "MURIO POR LA PATRIA," de los que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Juan de la C. Alarcón, residente en esta capital.

Las composiciones musicales intituladas: "LOCUSTA," "SUSPIRO MIO" y "GRACIOSA PRINCESITA," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora Concepción Domínguez de Mongín, residente en esta capital.

La fotografía de la imagen de "NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Enrique M. Enciso, residente en esta capital.

El argumento cinematográfico intitulado "HOLOCAUS-TO," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora María Velasco de Gómez Barrera, residente en esta capital.

El folleto intitulado: "NOVARO," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Augusto Novaro, residente en esta capital.

La obra intitulada: "INGRESOS Y EGRESOS," Sistema tubular "TRUJILLO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Rubén J. Trujillo, residente en esta capital.

El folleto intitulado: "VIENDO HACIA ADELANTE," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Pedro Merla, residente en esta capital.

Las obras intituladas: "EL SISTEMA AGRARIO CONSTITUCIONAL" y "EL CREDITO AGRARIO EN MEXICO," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor licenciado Lucio Mendieta y Núñez, residente en esta capital.

La composición musical intitulada: "DOROTEA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Francisco Gabilondo Soler, con residencia en esta capital.

La obra teatral intitulada: "EKA NISTHA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Adalberto García Mendoza, residente en esta capital.

La obra intitulada: "POLVO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José D. Ibáñez, residente en esta capital.

La obra intitulada: "GUIA MECANICA Y PRONTUARIO DEL AUTOMOVILISTA;" de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Pablo Aguilar, con residencia en Pachuca, Hgo.

La obra intitulada: "TECNICA Y EDUCACION QUIRURGICA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor doctor Julián González Méndez, con residencia en esta capital.

La composición musical intitulada: "ILUSION," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Antonio Llamas, residente en esta capital.

El argumento cinematográfico intitulado: "DEGENERACION," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Mateo Ilizaliturri de la Vega, residente en esta capital.

El folleto intitulado: "ANALISIS DE RESISTENCIAS EN LA COLOCACION DE NUESTROS TITULOS Y MODO DE COMBATIRLAS," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el Banco Capitalizador de Ahorros, S. A., residente en esta capital.

La obra intitulada: "HEMBRA PARA DOS MACHOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señorita María S. Azóñez, residente en esta capital.

El argumento cinematográfico intitulado: "LUCHAN-DO CON EL DEBER," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Quirico Michelena y Llaguno, con residencia en esta capital.

La obra intituada: "GUIA DEL TURISTA, EUROPA, ORIENTE Y ESTADOS UNIDOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José A. Castanedo, residente en esta capital.

La "IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE COMO REINA Y PATRONA DE LA AMERICA LATINA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Lucio G. Villanueva, residente en esta capital.

La obra intituada: "FRAGMENTOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señorita María Sánchez, residente en esta capital.

La composición musical intituada: "LA VOLTERETA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Carlos Aceves, residente en esta capital.

La obra intituada: "APUNTES DE LA REVOLUCION Y DE LA POLITICA DEL ESTADO DE MORELOS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Sergio Valverde, residente en esta capital.

El argumento cinematográfico intitulado: "SI ADELITA SE FUERA CON OTRO," de la que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores Lucio Mendieta y Núñez y Liborio Espinosa y Elenes, residentes en esta capital.

La obra intituada: "LECCIONES DE PATOLOGIA DIGESTIVA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor doctor José Tomás Rojas, residente en esta capital.

La composición musical intituada: "EL TORITO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Pedro Galindo, residente en esta capital.

La obra intitulada: "EL REEMBOLSO COMERCIAL," bases de un sistema de ventas de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el Centro Impulsor de Ventas Emilio Alcayde, residente en esta capital.

La composición musical intitulada: "ERRANTE," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la Southern Music Publishing Co., residente en esta capital.

**CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1933.**

**BOLETIN DE ADUANAS.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 47 y 48.—México, junio y julio de 1933.

**BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.**—Núms. 216 y 217.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, junio y julio de 1933.

**BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**—Tomo LXI.—Núm. 10.—México, octubre de 1933.

**BOLETIN COMERCIAL.**—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Vol. 32.—Núm. 312.—México, octubre de 1933.

**GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**—Año V.—Núm. 6.—México, junio de 1933.

**LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1933.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.**—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XIV. Núm. 9.—México, septiembre de 1933.

**EL SOLDADO.**—Año X.—Núm. 7.—Publicación mensual dedicada a las clases y tropa del Ejército Nacional.—México, julio de 1933.

**BOLETIN DEL PETROLEO.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. XXXV.—Núms. 4, 5 y 6.—Abril, mayo y junio de 1933.—México.

**REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. I.—Núm. 7.—Noviembre de 1933.

**UNIVERSIDAD DE MEXICO.** (Revista mensual.)—Tomo VI.—Núms. 31-32, 33-34.—México, mayo y junio, julio y agosto de 1933.

**SEGUNDO CENSO DE EMPLEADOS,** sujetos a la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, 1932.—México.

**CRISOL.**—Revista de Crítica.—Año V.—Tomo X.—Números 59 y 60.—México.

**MEXICO FORESTAL.**—Organo de la Sociedad Forestal Mexicana.—Tomo XI.—Núms. 9-10.—Septiembre-octubre de 1933.

**EL COMERCIO.**—Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. II.—Núms. 173, 174 y 175.

**EL ECONOMISTA.**—Semanal Financiero.—Tomo XIII.—Núms. 161 y 162.—México, noviembre de 1933.

**ALAS.**—Revista de Ciencias, Arte y Variedades.—Año VI.—Núms. 134 y 135.—San Luis Potosí.—1933.

**REVISTA DE ORIENTE.**—Noviembre de 1933.—Puebla, Puebla.—Núm. 6.

**BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA.**—Tomo XLVII.—1930.

**BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.**—Tomo XV.—Núms. 58 y 59.—Caracas, Venezuela.

**IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV.**—Octubre de 1933.

**OBRAS EXISTENTES EN LA BIBLIOTECA COLON DE LA UNION PANAMERICANA.**—Unión Panamericana.—Washington.—Septiembre de 1933.

**L'AMERIQUE LATINE ET DE LA REVISTA BELGA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.**—Buenos Aires.—1933.

**INVESTIGACIONES LINGÜISTICAS.**—Tomo I.—Número 2.—Septiembre-octubre de 1933.

**BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA.**—Tomo XLVIII y XLIX.—Lima, Perú.

**EL PALACIO.**—Vol. XXXV.—Núms. 7-8, 9-10, 11-12.—1933.

**BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 218 y 219.—México.—1933.

**BOLETIN DE ADUANAS.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 49 y 50.—México.—1933.

**BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**—Tomo LXI.—Núm. 11.—México.—1933.

**REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. I.—Núm. 8.—México.—1933.

**ANUARIO DE ESTADISTICA MINERA.**—Correspondiente al año de 1931.—Secretaría de la Economía Nacional.—México.—1933.

**GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**—Secretaría de la Economía Nacional.—México.—1933.

**REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.**—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XIV.—Núm. 10.—México.—1933.

**EL SOLDADO.**—Revista dedicada a las clases y tropa del Ejército Nacional.—Año X.—Núm. 10.

**EL ECONOMISTA.**—Semanal Financiero.—Tomo XIII.—Núm. 64.—México.—1933.

**EL COMERCIO.**—Organo de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. II.—Núm. 176.



**HISTORIA DEL TOREO EN MEXICO.**—Por Nicolás Rangel.—Imprenta Manuel León Sánchez.—México.—1924.

**NUEVOS DATOS PARA LA BIOGRAFIA DE JOSE MARIA HEREDIA.**—Por Nicolás Rangel.—La Habana.—Imprenta y Librería "El Universo."—1930.

**CODICES MAYAS.**—Dresdensis-Peresianus Tro-Cortesianus.—Guatemala.—1933.

**MEMORIAS DEL MUSEO DE PARANA.**—Talleres Gráficos Casa Predassi.—1933.

**LA OBRA EDUCATIVA DE LOS JESUITAS EN YUCATAN Y CAMPECHE, DURANTE LA DOMINACION ESPAÑOLA.**—Mérida, Yucatán.—1933.

**PICHARDO.**—Limits of Louisiana and Texas.—The University of Texas Press.

**IBERO-AMERICANA Y ALEMANIA.**—Obra colectiva sobre las relaciones amistosas, desarme e igualdad de derechos.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

**DIRECTORIO:**

**SECRETARIO DE GOBERNACION,**  
**LIC. EDUARDO VASCONCELOS**

**SUBSECRETARIO,**  
**GRAL. JUAN G. CABRAL**

**OFICIAL MAYOR,**  
**LIC. JOSÉ MAGRO SOTO**

---

**PERSONAL SUPERIOR**  
**DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:**

**DIRECTOR,**  
**RAFAEL LOPEZ**

**JEFE DE HISTORIADORES,**  
**LUIS GONZALEZ OBREGON**

**HISTORIADORES,**  
**NICOLAS RANGEL**  
**DR. MANUEL MAZARI**

**PALEOGRAFO,**  
**LUIS G. CEBALLOS**

**JEFE DE SERVICIO,**  
**JOSE SUAREZ**